



MUNICIPIO DE MANTA - CUNDINAMARCA

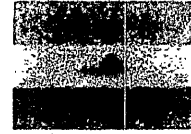
NIT: 800094711-3

Dirección: Casa de Gobierno Carrera 6 No 2-27

Teléfono: 3138519646

Email: SecretariadelaCienda@manta-cundinamarca.gov.co

Web: <http://www.manta-cundinamarca.gov.co/>



No. 20250358

Fecha:

31 de Octubre de 2025

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

TIPO DE GASTO	TIPO DE COMPROMISO	VIGENCIA	N°. SOLICITUD	ESTADO
INCLUSION	Convenio	2025	20250358	PROCESADA
OBJETO				
CONVENIO IDECUT- 589-2025 RUTA TURISTICA NAVIDEÑA				
Sección o Unidad Ejecutora	ADMC - ALCALDIA DE MANTA			
Fuente de Financiación	1.3.1.1.07.19 - 1.3.1.1.07.19 - CVNIO IDECUT- 589-2025 RUTA TURISTICA NAVIDE			
Código Producto	3301053 - Servicio de promocion de actividades culturales3301053			
Id Producto	330105300 - Eventos de promoción de actividades culturales realizados			
BPIN	202425000000			
Concepto CCPET/CPC	2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales / 85560 - Servicios de promocion turistica y de informacion al visitante - \$35,000,000.00			
Valor Disponibilidad	\$35,000,000.00			
2.3.33.3501.3301053.88.13110719	CVNIO IDECUT- 589-2025 RUTA TURISTICA NAVIDE			
Sección o Unidad Ejecutora	ADMC - ALCALDIA DE MANTA			
Fuente de Financiación	1.3.1.1.07.19 - 1.3.1.1.07.19 - CVNIO IDECUT- 589-2025 RUTA TURISTICA NAVIDE			
Código Producto	3502046 - Servicio de promoción turística			
Id Producto	350204602 - Eventos de promoción realizados			
BPIN	2024254360022			
Concepto CCPET/CPC	2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales / 85560 - Servicios de promocion turistica y de informacion al visitante - \$35,000,000.00			
Valor Disponibilidad	\$35,000,000.00			
2.3.35.3502.3502046.131.13110719	CVNIO IDECUT- 589-2025 RUTA TURISTICA NAVIDEÑA			
Sección o Unidad Ejecutora	ADMC - ALCALDIA DE MANTA			
Fuente de Financiación	1.3.1.1.07.19 - 1.3.1.1.07.19 - CVNIO IDECUT- 589-2025 RUTA TURISTICA NAVIDE			
Código Producto	3502046 - Servicio de promoción turística			
Id Producto	350204600 - Campañas realizadas			
BPIN	2024254360022			
Concepto CCPET/CPC	2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales / 85560 - Servicios de promocion turistica y de informacion al visitante - \$35,000,000.00			
Valor Disponibilidad	\$35,000,000.00			
2.3.35.3502.3502046.135.13110719	CVNIO IDECUT- 589-2025 RUTA TURISTICA NAVIDEÑA			
Sección o Unidad Ejecutora	ADMC - ALCALDIA DE MANTA			
Fuente de Financiación	1.3.1.1.07.19 - 1.3.1.1.07.19 - CVNIO IDECUT- 589-2025 RUTA TURISTICA NAVIDE			
Código Producto	3502046 - Servicio de promoción turística			
Id Producto	350204600 - Campañas realizadas			
BPIN	2024254360022			
Concepto CCPET/CPC	2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales / 85560 - Servicios de promocion turistica y de informacion al visitante - \$35,000,000.00			
Valor Disponibilidad	\$35,000,000.00			
2.3.35.3502.3502046.135.13110719	CVNIO IDECUT- 589-2025 RUTA TURISTICA NAVIDEÑA			

\$140,000,000.00

VALOR DE LA DISPONIBILIDAD

CIENTO CUARENTA MILLONES PESOS CON 0/100

**LILIANA NAMBER GÓMEZ CARDENAS
SECRETARIA DE HACIENDA**

Liliana GOMEZ CARDENAS LILIANA NAMBER



MUNICIPIO DE MANTA - CUNDINAMARCA

Nit: 800094711-3

Dirección: Casa de Gobierno Carrera 6 No 2-27

Teléfono: 3138519646

Email: Secretariadehacienda@manta-cundinamarca.gov.co

Web: <http://www.manta-cundinamarca.gov.co/>



No. 20250330

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Fecha:

16 de Octubre de 2025

TIPO DE GASTO	TIPO DE COMPROMISO	VIGENCIA	N°. SOLICITUD	ESTADO
INVERSION	Convenio	2025	20250330	PROCESADA
OBJETO				
COFINANCIACION CONVENIO MANTA RUTA TURÍSTICA NAVIDEÑA ALEMIDAS, 2025 CON IDECUT				
Sección o Unidad Ejecutora	ADMC - ALCALDIA DE MANTA			
Fuente de Financiación	1.2.4.3.04 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICICAT 4, 5 Y 6			
Código Producto	3502036 - Servicio de apoyo financiero para la competitividad turística			
Id Producto	350203600 - Proyectos cofinanciados para la adecuación de la oferta turística			
BPIN	2024254360022			
Concepto CCPET/CPC				
Valor Disponibilidad	\$2,000,000.00			
2.3.35.3502.3502036.134.124304	Servicio de apoyo financiero para la competitividad turística			
Sección o Unidad Ejecutora	ADMC - ALCALDIA DE MANTA			
Fuente de Financiación	1.2.4.3.04 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICICAT 4, 5 Y 6			
Código Producto	3502046 - Servicio de promoción turística			
Id Producto	350204600 - Campañas realizadas			
BPIN	2024254360022			
Concepto CCPET/CPC				
Valor Disponibilidad	\$2,000,000.00			
2.3.35.3502.3502046.131.124304	servicio de promoción turística			
Sección o Unidad Ejecutora	ADMC - ALCALDIA DE MANTA			
Fuente de Financiación	1.2.4.3.04 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICICAT 4, 5 Y 6			
Código Producto	3502046 - Servicio de promoción turística			
Id Producto	350204600 - Campañas realizadas			
BPIN	2024254360022			
Concepto CCPET/CPC				
Valor Disponibilidad	\$3,000,000.00			
2.3.35.3502.3502046.135.124304	servicio de promoción turística			

VALOR DE LA DISPONIBILIDAD

\$7,000,000.00

SIETE MILLONES PESOS CON 0/100

LILIANA NAYIBER GOMEZ CARDENAS
SECRETARIA DE HACIENDA

Elaboró: GOMEZ CARDENAS LILIANA NAYIBER



MUNICIPIO DE MANTA - CUNDINAMARCA

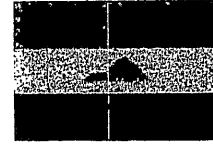
NIT: 800094711-3

Dirección: Casa de Gobierno Carrera 6 No 2-27

Teléfono: 3138519646

Email: Secretariadehacienda@manta-cundinamarca.gov.co

Web: <http://www.manta-cundinamarca.gov.co/>



SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 20250330

TIPO DE GASTO	TIPO DE COMPROMISO	VIGENCIA	FECHA	ESTADO
INVERSION	Convenio	2025	2025-10-16	PROCESADA
OBJETO				
COFINANCIACION CONVENIO MANTA RUTA TURÍSTICA NAVIDEÑA ALEMIDAS, 2025 CON IDECUT				
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL				
Sección o Unidad Ejecutora	ADMC - ALCALDIA DE MANTA			
Fuente de Financiación	1.2.4.3.04 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICICAT 4, 5 Y 6			
Código Producto	3502036 - Servicio de apoyo financiero para la competitividad turística			
Id Producto	350203600 - Proyectos cofinanciados para la adecuación de la oferta turística			
BPIN	2024254360022			
Concepto CCPET/CPC				
Valor Solicitud	\$2,000,000.00			
2.3.35.3502.3502036.134.124304	Servicio de apoyo financiero para la competitividad turística			
Sección o Unidad Ejecutora	ADMC - ALCALDIA DE MANTA			
Fuente de Financiación	1.2.4.3.04 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICICAT 4, 5 Y 6			
Código Producto	3502046 - Servicio de promoción turística			
Id Producto	350204600 - Campañas realizadas			
BPIN	2024254360022			
Concepto CCPET/CPC				
Valor Solicitud	\$2,000,000.00			
2.3.35.3502.3502046.131.124304	servicio de promoción turística			
Sección o Unidad Ejecutora	ADMC - ALCALDIA DE MANTA			
Fuente de Financiación	1.2.4.3.04 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICICAT 4, 5 Y 6			
Código Producto	3502046 - Servicio de promoción turística			
Id Producto	350204600 - Campañas realizadas			
BPIN	2024254360022			
Concepto CCPET/CPC				
Valor Solicitud	\$3,000,000.00			
2.3.35.3502.3502046.135.124304	servicio de promoción turística			
VALOR SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD				
NÚMEROS	VALOR EN LETRAS			
\$7,000,000.00	SIETE MILLONES PESOS CON 0/100			

LUIS FELIPE VASQUEZ LEON
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró: GOMEZ CARDENAS LILIANA NAYIBER

PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE
FECHA	NOVIEMBRE DE 2025
VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL	
<p>En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos.</p> <p>Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a la veeduría Ciudadana.</p>	
1- NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER (Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)	
1.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	
<p>Con el presente estudio previo el municipio de Manta Cundinamarca, a través de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social y la Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, se permite dejar constancia del análisis realizado en la etapa de planeación y estructuración desde las siguientes perspectivas según el desagregado que se presenta a lo largo del estudio previo:</p> <p>Que el artículo 2º de la Constitución Política establece <i>"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"</i>.</p> <p>Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero <i>"colaboran armónicamente para sus fines"</i>, igualmente el artículo 209 establece que <i>"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."</i></p> <p>Que la Constitución Política consagra en su artículo 209, inciso primero, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a través de la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.</p> <p>Que conforme a lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, <i>"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"</i>.</p> <p>Por otra parte, la Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 70, que: "El estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de identidad nacional. La Cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el</p>	



país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión, de los valores culturales de la Nación" (subrayado y negrita fuera del texto).

En pro de lo anterior, La Ley 397 de 1997 establece en el artículo 2, el papel que debe cumplir el Estado, en tema de cultura: "Las funciones y los servicios del Estado en relación con la Cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos local, regionales y nacional".

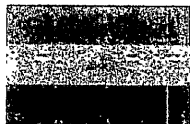
Ordena la Ley 152 de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo" en el artículo 3, principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación son: ... literal c, "**Coordinación**. Las autoridades de planeación del orden nacional, regional y las entidades territoriales, deberán garantizar que exista la debida armonía y coherencia entre las actividades que realicen a su interior y en relación con las demás instancias territoriales, para efectos de la formulación, ejecución y evaluación de sus planes de desarrollo"... literal f, "**Continuidad**. Con el fin de asegurar la real ejecución de los planes, programas y proyectos que se incluyan en los planes de desarrollo nacionales y de las entidades territoriales, las respectivas autoridades de planeación propenderán porque aquéllos tengan cabal culminación"; literal "k) **Eficiencia**. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva"; parágrafo: ... "**Complementariedad**. En el ejercicio de las competencias en materia de planeación las autoridades actuarán colaborando con las otras autoridades, dentro de su órbita funcional con el fin de que el desarrollo de aquéllas tenga plena eficacia".

Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, las Entidades Estatales pueden incluir las modalidades, condiciones y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el principio de coordinación, estableciendo que, "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares*".

La Ley 617 del año 2000, establece en su artículo 18 que "*Sin perjuicio de las reglas vigentes sobre asociación de municipios y distritos estos podrán contratar entre sí, con los Departamentos, la Nación, o con las entidades descentralizadas de estas categorías, la prestación de los servicios a su cargo, la ejecución de las obras o el cumplimiento de funciones administrativas, de tal forma que su atención resulte más eficiente e implique menor costo*".

La ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", determina en el artículo tercero (3) que "*Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales*", precisándose en el numeral 10 que "*En virtud del Principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares*".



la comunidad en general; para el desarrollo del evento se requiere garantizar un sonido profesional durante todo el evento, teniendo en cuenta que se realizarán las siguientes actividades:

- Instalación de luces y montaje.
- Feria Porcina y Ganadera
- Día del campesino y campeonato de futbol interno
- Inauguración festival de Luces 2025
- Decoración y concursos de calles y pesebres con participación de la JAC
- Novenas de Aguinaldos con las escuelas de formación cultural y Danzas.
- Caminata Turística al alto del chizo

La propuesta está enmarcada en las políticas del Plan de Desarrollo Departamental "Gobernando con la Gente 2024-2027", en su línea estratégica de Cultura y Turismo para el Progreso, que promueve la articulación entre municipios para potenciar el turismo cultural, natural y comunitario. Asimismo, cumple con los lineamientos del IDECUT en cuanto al fomento de proyectos que integren el arte, la cultura, la innovación y la sostenibilidad como herramientas de desarrollo social y económico.

Que en ese orden de ideas, el Municipio de Manta Cundinamarca considera por el alcance e impacto social del proyecto, que una alternativa adecuada para la ejecución del mismo, es acudir a una modalidad contractual que permita mayor eficiencia y eficacia, mayor y un mejor seguimiento, entre otros aspectos importantes, algo que posibilita el establecer un modelo de Administración para "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y AMBIENTALES A LA EJECUCION DEL PROYECTO: COMPRA, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, Y DESINSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA APOYAR EL EVENTO "MANTA RUTA TURISTICA NAVIDEÑA ALMEIDAS 2025" Y RESALTAR LAS TRADICIONES CULTURALES E INMATERIALES DEL MUNICIPIO MANTA CUNDINAMARCA., según convenio IDECUT- 589-2025".

Con el fin de mejorar en primer lugar el cumplimiento del desarrollo cultural de identidad navideña a través de cumplimiento de funciones administrativas y financieras o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, donde se pretende realizar un contrato interadministrativo con la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO.

Y de acuerdo a las leyes que lo reglamentan como lo es El Estatuto General de Contratación estatal Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos y su decreto 1082 del 2015, y contempla la celebración de Contratos Interadministrativos en el marco de la modalidad de selección Contratación Directa donde contempla que las entidades señaladas por la norma celebraran directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Así mismo en Que en el párrafo del artículo 17 de la Ley su párrafo establece que en concordancia con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades territoriales podrán continuar asociándose mediante la celebración de convenios interadministrativos o mediante la conformación de personas jurídicas de derecho público o derecho privado»; por el cual este párrafo los convenios interadministrativos de la Ley 489 de 1998 subsisten al lado de los convenios de asociación de municipios; por ende las Entidades Territoriales podrán asociarse entre entidades públicas de tres formas:

- Creación de asociaciones de municipio (Ley 1454 de 2011), evento en el que se necesita autorización del concejo
- conformación de personas jurídicas de derecho público - incluso pueden ser derecho privado - (artículo 95 de la Ley 489 de 1998) distinta a asociaciones de municipio,



Departamento de Cundinamarca
Municipio de Manta
 N.I.T 800094711-3
 Secretaria General y de Gobierno



Alcaldía Municipal
MANTA
 CUNDINAMARCA

• celebrar convenios interadministrativos con el fin de: a) cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o b) de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo (artículo 95 de la Ley 489 de 1998).

Que de acuerdo al artículo 2, numeral 4º literal c) de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas contractuales vigentes, e igualmente por lo dispuesto por sus estatutos y normas de creación el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.

La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Que con base a las asociaciones de municipios su objeto viene dado por la ley y este corresponde, según el artículo 14 de la Ley 1454 de 2011 a: 1) La prestación de servicios públicos; 2) la ejecución de obras, y 3) El cumplimiento de funciones administrativas; y según el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011 a: a) cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o b) prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo. De esta manera ya que ambas normas autorizan que las entidades se asocien.

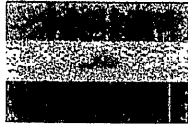
Que, en este sentido, la facultad que tiene las entidades públicas para que se asocien está facultada por el artículo 95 de la ley 489 de 1998, y buscan con base a esto el propósito de cooperar para el cumplimiento de funciones administrativas, conforme a esto la entidad decide este instrumento para hacer efectiva la gestión integral administrativa de seleccionar esta modalidad con argumentos razonables y bajo las normas que lo apliquen.

Por consiguiente, se estima realizar un contrato interadministrativo para realizar la efectiva ejecución del "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y AMBIENTALES A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: COMPRA, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, Y DESINSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA APOYAR EL EVENTO "MANTA RUTA TURISTICA NAVIDEÑA ALMEIDAS 2025" Y RESALTAR LAS TRADICIONES CULTURALES E INMATERIALES DEL MUNICIPIO MANTA CUNDINAMARCA., según convenio IDECUT- 589-2025".." con el propósito de adelantar a fase de selección de quien ejecutara la iluminación navideña, se busca la colaboración de una entidad pública que bajo las leyes estatales coopera con la actividad precontractual y optimiza la gestión administrativa de este gobierno bajo el marco de la legalidad del proyecto, para así satisfacer la necesidad presentada a través de un contrato interadministrativo que permita la cooperación con el fin del cumplimiento de funciones administrativas y así se maximice la cooperación con la entidad pública pueda satisfacer la bases de la selección objetiva, transparente y publica de acuerdo a la ley 80.

Que en consideración a la naturaleza jurídica de la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO", se aprecia que ella es apta para aunarse al municipio en el cumplimiento de funciones administrativas, ya que ASOSUPRO es una entidad pública que en virtud del principio de colaboración está llamada a cooperar con otras entidades públicas.

Que la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" es una entidad territorial de derecho público, bajo la resolución N°13 del 2022 por el ministerio del interior de conformidad con el literal a) del numeral 1) del artículo 2 de la ley 80 de 1993 y el artículo 149 de la ley 136 de 199, decreto 1033 de 2021 y con personería jurídica patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman.

Además de la idoneidad jurídica, se entiende que ASOSUPRO también goza de idoneidad legal en la medida en que la Contaduría General de la Nación la registráis en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública CHIP identificada con código institucional 923273248, con lo que se garantiza la publicidad, transparencia y buen manejo de los recursos y la información contable.



Vista también desde objeto social de ASOSUPRO, ella se aprecia apta para celebrar el contrato interadministrativo con el municipio, pues la asociación tiene como propósito buscar permanentemente y de manera concertada la construcción integral de los gobiernos locales mediante la concertación y elaboración de estrategias de planificación regional y suprarregional, y que para su cumplimiento se podrá administrar, gestionar y celebrar contratos y/o convenios administrativos, teniendo como guía y soporte los siguientes ejes temáticos:

1. Programas educativos de formación técnica y empresarial y de investigación, escuelas de formación en liderazgo democrático y participativo.
2. Programas y proyectos de inversión social.
3. Ejecución de proyectos de infraestructura y de obras públicas.
4. Promoción e integración regional y autonomía de los Gobiernos Locales, fortalecimientos del principio constitucional de la descentralización administrativa y el fortalecimiento institucional de los gobiernos locales. Todo ello, con la gestión y consecución de recursos públicos y privados del orden, local, subregional, departamental, regional, nacional e internacional.

Que con base a su línea estratégica de planificación nos apropiamos en la tercera Ejecución de proyectos de infraestructura y de obras públicas, literal 6).

Con base a lo anterior y bajo dichos argumentos entidad pública como EAT cuenta con capacidad para contratar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 4º literal c) de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas contractuales vigentes, e igualmente por lo dispuesto por sus estatutos y normas de creación el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

En consideración a la competencia atribuida se elabora el presente estudio previo.

1.2 JUSTIFICACIÓN

Desde el punto de vista socioeconómico, la iniciativa permitirá dinamizar la economía local al impulsar la actividad comercial, hotelera, artesanal y gastronómica, generando oportunidades de empleo temporal y fortaleciendo los emprendimientos comunitarios. Se espera la participación de aproximadamente 12.000 visitantes durante la temporada decembrina y las fiestas de enero, lo que contribuirá directamente al crecimiento económico de los municipios participantes.

En el ámbito cultural y comunitario, el alumbrado navideño se concibe como un espacio de encuentro, integración y participación social. La vinculación de las Juntas de Acción Comunal, instituciones educativas, grupos juveniles, parroquia y asociaciones culturales permitirá fortalecer el tejido social, rescatar las tradiciones locales y fomentar la convivencia pacífica. Las novenas, desfiles, presentaciones artísticas, caminatas ecológicas y ferias rurales se integrarán en una agenda cultural incluyente y participativa.

Desde el punto de vista ambiental y turístico, el proyecto incorpora actividades sostenibles como la caminata ecológica a la Laguna de La Petaca y la Capilla del Alto del Chizo, promoviendo la educación ambiental y el turismo de naturaleza. Se priorizará el uso de iluminación LED de bajo consumo y materiales reutilizables, lo cual contribuye a la sostenibilidad energética y a la protección del entorno natural.

Finalmente, desde la perspectiva institucional, este proyecto se convierte en una herramienta para fortalecer la gestión cultural municipal, al dotar al municipio de Manta con elementos de iluminación que quedarán en propiedad del ente territorial, garantizando su uso en futuras temporadas y optimizando los recursos públicos. Con esta iniciativa, la administración "Unidos por el Progreso 2024-2027" reafirma su compromiso con el desarrollo social, cultural y económico del municipio y de la región, promoviendo la unión de los pueblos a través de la luz, la tradición y la esperanza.

El alumbrado navideño puede ser una herramienta poderosa para promover el desarrollo de un área turística, especialmente si se implementa de forma estratégica. Aquí te explico cómo puede contribuir al crecimiento y dinamismo de una zona turística:

1. Aumento del flujo de visitantes

- **Atracción visual:** Las luces navideñas crean un ambiente mágico que atrae tanto a turistas como a residentes locales.
- **Eventos temáticos:** Muchas personas viajan específicamente para ver espectáculos de luces o festivales navideños, lo que eleva la afluencia de turistas en temporada baja (diciembre suele ser baja para ciertos destinos).

2. Dinamización de la economía local

- **Impulso al comercio y gastronomía:** El aumento de visitantes genera mayores ventas en restaurantes, tiendas, cafeterías y mercados.
- **Oportunidades para emprendedores:** Se abren espacios para ferias, puestos de artesanía, venta de comida típica, etc.

3. Extensión de la temporada turística

- Muchas zonas dependen del turismo estacional. El alumbrado navideño puede ayudar a **prolongar la actividad turística más allá de la temporada tradicional**, ocupando fechas como diciembre y enero.

4. Posicionamiento del destino

- Un espectáculo de luces bien diseñado puede volverse **icónico o viral en redes sociales**, generando promoción gratuita a través de fotos, videos y recomendaciones.
- Ayuda a **diferenciar el destino** frente a otros competidores turísticos.

5. Fortalecimiento del tejido social y cultural

- Fomenta el sentido de pertenencia y orgullo local.
- Incentiva la participación de la comunidad en actividades culturales, concursos de decoración, coros navideños, etc.

El alumbrado navideño no solo es una tradición estética, sino que también puede traer múltiples beneficios a una comunidad. Aquí te presento algunos **beneficios del alumbrado navideño para la comunidad** que podrías incluir en un informe, proyecto o presentación:

Beneficios del Alumbrado Navideño para la Comunidad

1. Fortalece el sentido de comunidad

- Promueve la unión entre vecinos al participar en actividades conjuntas como encendido de luces, concursos de decoración, o caminatas navideñas.
- Crea un ambiente festivo que fomenta la convivencia familiar y social.

2. Impulsa la economía local



- o Aumenta el flujo de personas en zonas comerciales, lo cual beneficia a los pequeños negocios, tiendas, mercados y restaurantes.
- o Puede atraer visitantes de otras zonas, generando ingresos por turismo local.
- 3. **Fomenta el turismo y mejora la imagen del lugar**
 - o Un alumbrado atractivo puede posicionar a la comunidad como un punto de interés durante las festividades.
 - o Mejora la percepción del barrio o ciudad como un lugar alegre, seguro y activo culturalmente.
- 4. **Promueve la cultura y tradiciones**
 - o Refuerza valores tradicionales como la solidaridad, el respeto y la esperanza.
 - o Permite la expresión artística a través de decoraciones temáticas, villancicos, nacimientos y actividades culturales.
- 5. **Incrementa la seguridad**
 - o Las calles mejor iluminadas tienden a ser más seguras, ya que la luz disuade actividades delictivas y facilita la vigilancia.
 - o Las personas se sienten más cómodas saliendo en la noche, aumentando la vida comunitaria.
- 6. **Estimula el bienestar emocional**
 - o Las luces navideñas generan una atmósfera cálida y alegre, lo cual puede mejorar el estado de ánimo y reducir el estrés.
 - o Fomenta emociones positivas como la nostalgia, la gratitud y la esperanza.

En ese orden de ideas, el proyecto "MANTA RUTA TURÍSTICA NAVIDEÑA ALEMIDAS, 2025" brinda de manera segura una oportunidad de interacción social, desarrollo económico, educación ambiental, protección de los ecosistemas, impulso al turismo, Formación desde las artes, liderazgos de mujeres artesanas, reivindicación de los derechos ambientales y campesinos de nuestro bello territorio, oportunidad de ser el municipio pionero en este tipo de iniciativas de mitigación en el impacto ambiental y reducir nuestra huella de carbono.

Es un proyecto de alcance nacional que impactara todos los sectores, para impulsar el desarrollo humano y social, especialmente del sector turismo. Un grupo poblacional urbano de 20.000 habitantes y rural. Además de las diferentes colonias en los llanos orientales, Bogotá y el resto del país. El turismo sostenible persigue desarrollar su actividad generando un impacto mínimo sobre el medioambiente. La clave principal es que la explotación de un recurso sea por debajo del límite de renovación del mismo. Es decir, se trata de fomentar un turismo respetuoso con el ecosistema, con mínimo impacto sobre el medioambiente y la cultura local. Además, el aspecto económico busca la generación de empleo e ingresos de la población autóctona.

El **alumbrado navideño** puede desempeñar un papel importante en **fomentar el arraigo de la población local**, es decir, en fortalecer el vínculo emocional, cultural y social que las personas sienten hacia su comunidad. Aquí te explico cómo:

- Al incluir elementos tradicionales, símbolos locales o temáticas propias de la comunidad en la decoración navideña, las personas se sienten representadas y orgullosas de su lugar de origen.
- Se rescatan y valoran costumbres propias, lo que fortalece la identidad colectiva.
- Participar en actividades como el diseño, instalación o encendido del alumbrado crea un sentimiento de identidad y pertenencia propia
- Ver que el entorno se embellece por una causa común refuerza el compromiso con el lugar donde se vive.
- Al involucrar a vecinos, asociaciones y autoridades locales en la organización del alumbrado, se fortalece la colaboración entre todos los sectores.

- Esta participación aumenta el apego a la comunidad.
- El alumbrado navideño se convierte en un símbolo visual que queda en la memoria de niños, jóvenes y adultos.
- Las tradiciones compartidas año tras año fortalecen los lazos intergeneracionales y el cariño por el lugar.
- Cuando una comunidad se esmera en crear un ambiente festivo, se genera orgullo por lo que se ha logrado juntos.
- Las personas se convierten en promotoras de su propio entorno, lo que reduce la migración y fomenta el deseo de permanecer o volver.
- Las luces navideñas evocan recuerdos familiares y comunitarios, lo que ayuda a reconectar con la historia personal y colectiva.
- Los niños que crecen con estas tradiciones tienden a desarrollar un vínculo emocional más fuerte con su comunidad.

El alumbrado navideño no solo ilumina calles, sino también **emociones, memorias y vínculos comunitarios** que hacen que las personas se sientan parte de algo más grande. Ese sentimiento de pertenencia es lo que define el **arraigo**.

Mediante el evento a realizar se espera recibir la asistencia de diferentes visitantes con sus respectivas familias, los cuales hacen parte de diferentes sectores del municipio de Manta Cundinamarca. Con esto, se espera fomentar el turismo cultural a través del desarrollo de los días de celebración, unión, y esperando contar con una gran cantidad de asistentes como público espectador en el casco urbano del municipio.

Por medio del presente proyecto el municipio de Manta Cundinamarca pretende atender varios sectores por lo que consta de distintos componentes como son: la unión familiar, el incentivo al turismo, un mensaje religioso y de esperanza, y un componente de salud. Componente 1. Familiar: Se busca llevar un mensaje de amor, reconciliación, afecto, esperanza y paz a los hogares mantunos, fomentando la unión familiar y el aprovechamiento del tiempo libre mediante actividades culturales, recreativas y deportivas. Componente 2. Turismo: Manta desarrollará actividades tendientes a incentivar el turismo, tales como el embellecimiento del parque principal y el casco urbano por medio del alumbrado navideño, resaltando la tradición del pesebre como fuente de vida dirigida a la niñez, y promoviendo la participación de barrios y veredas en la decoración y elaboración de pesebres. Se busca atraer turistas de la región cundiboyacense y a las colonias mantunas residentes en otras ciudades. Componente 3. Esperanza y reconciliación: Se contará con un coro musical que amenizará las novenas de aguinaldos del 16 al 21 de diciembre, con participación de niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, fomentando la unión y la convivencia. La Alcaldía Municipal dará inicio el 4 de diciembre con la feria porcina y ganadera, el día 6 con la celebración del Día del Campesino y el inicio del campeonato de fútbol interno municipal, marcando el comienzo de las festividades decembrinas. La Secretaría de Bienestar y desarrollo social liderará la entrega de detalles a los niños y niñas del municipio, y la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente promoverá la caminata ecológica a la Capilla del Alto del Chizo.

Objetivo general: Consolidar una Ruta Turística Navideña Regional entre los municipios de Manta, Machetá y Tibrita, orientada al fortalecimiento de la identidad cultural, el fomento del turismo sostenible y la dinamización económica local, mediante la implementación de un alumbrado navideño temático, actividades culturales, artísticas, deportivas y de integración comunitaria, que promuevan la unión familiar y el sentido de pertenencia hacia el territorio.

Objetivos específicos:



- Embellecer y revitalizar los espacios públicos de los tres municipios mediante la instalación de iluminación navideña moderna, segura y sostenible, que permanezca como patrimonio municipal y elemento de atracción turística permanente.
- Promover la integración comunitaria y la convivencia pacífica mediante la vinculación activa de las Juntas de Acción Comunal, instituciones educativas, parroquias, grupos culturales, deportivos y juveniles, fomentando la participación ciudadana en el diseño, montaje y desarrollo de las actividades navideñas.
- Fomentar el turismo cultural y religioso a través de la creación de una Ruta Turística Navideña que conecte a Manta, Machetá y Tibirita, fortaleciendo la oferta turística de la región y posicionándola como destino de encuentro familiar y espiritual durante la temporada decembrina.
- Impulsar la economía local y regional mediante la dinamización del comercio, el emprendimiento, la gastronomía y el hospedaje, generando oportunidades de empleo temporal y fortaleciendo las capacidades productivas de los habitantes.

Garantizar la sostenibilidad ambiental y económica del proyecto, priorizando el uso de tecnologías de bajo consumo energético (iluminación LED), materiales reutilizables y estrategias que aseguren la conservación de los elementos adquiridos como patrimonio cultural del municipio.

La Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social junto con la secretaria de desarrollo rural son dependencias de la estructura administrativa del Municipio, establecidas para formular, adoptar, ejecutar y controlar las políticas, planes, programas y proyectos de promoción, protección, restitución y garantía de los derechos sociales de todos los grupos poblacionales, para el mejoramiento de su calidad de vida.

De esta forma, La Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social junto con la secretaria de desarrollo rural como dependencias misionales son las encargada de estimular y apoyar el desarrollo social de las comunidades del Municipio, que por su condición socioeconómica y física, se encuentren en circunstancia de vulnerabilidad, para lo cual utilizará las disposiciones legales y el apoyo institucional, para que unidas a la participación ciudadana, se genere una mejor calidad de vida.

El Municipio de Manta Cundinamarca, es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, y de conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Política Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene dentro de sus competencias propender por el desarrollo económico, cultural y social de toda la comunidad.

Con el fin de dar cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales en estos aspectos y para dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo UNIDOS POR EL PROGRESO 2024 - 2027", en este caso definidas de la siguiente manera:

Línea estratégica	DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR
Sector	CULTURA
Programa	Unidos por la participación de los procesos culturales y artísticos para el progreso.
Meta	88-Realizar cuatro eventos artístico-culturales anualmente
Línea estratégica	DESARROLLO ECONÓMICO

Sector	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Programa	Unidos por la productividad y competitividad para el progreso de Manta
Metas	131- Realizar dos eventos turismo representativos regionalmente 132- Identificar y promocionar anualmente los diferentes atractivos Turísticos del municipio 134- Promover anualmente una actividad de agroturismo y/o ecoturística 135- Desarrollar anualmente actividades turísticas dirigidas a promocionar el turismo religioso

En razón de lo anteriormente expuesto, La Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social junto con la secretaria de desarrollo rural, establecen que es viable, conveniente y oportuno, adelantar el respectivo proceso de contratación, que permita articular esfuerzos con el propósito de preservar las tradiciones decembrinas e incentivar el espíritu navideño en la comunidad, garantizando el desarrollo de todas las actividades, elementos, y materiales necesarios, brindándole así a la comunidad Mantuna la alegría de celebrar la mejor época del año con una agenda o programación cultural amplia y un ambiente decembrino perfecto para que nuestros pobladores y visitante disfruten de estas festividades.

El Estatuto General de Contratación estatal Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos y su decreto 1082 del 2015, se contempla la celebración de Contratos Interadministrativos en el marco de la modalidad de selección Contratación Directa donde contempla que las entidades señaladas por la norma celebraran directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

1.3. OBJETIVO GENERAL

Contrato Interadministrativo para la ejecución mediante la modalidad de gestión por administración de proyecto "SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS PARA LA COMPRA, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, Y DESINSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA APOYAR EL EVENTO "MANTA RUTA TURISTICA NAVIDEÑA ALMEIDAS 2025" Y RESALTAR LAS TRADICIONES CULTURALES E INMATERIALES DEL MUNICIPIO MANTA CUNDINAMARCA., según convenio IDECUT- 589-2025, esto conforme a la propuesta presentada, el contenido y los requerimientos establecidos.

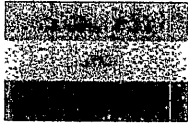
1.4. BENEFICIOS:

- Se materializa el deber de coordinación entre entidades del estado.
- Se articulan estrategias de gestión que tienen las entidades participantes, entendiendo por las mismas que es el motor de los mejores resultados.
- Trabajar armónicamente, para afianzar técnicamente el proceso de ejecución y cierre de la inversión estatal.
- Mejorar las herramientas de planeación y ejecución de la inversión estatal, esto dentro del marco permitido por la Constitución y la Ley.
- En la formalización del acuerdo jurídico que estructura el esquema de ejecución y las cargas prestacionales derivadas del mismo, que acuden con intereses no contrapuestos el municipio de Manta y LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO".

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

(Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

2.1 OBJETO:



"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y AMBIENTALES A LA EJECUCION DEL PROYECTO: COMPRA, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, Y DESINSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA APOYAR EL EVENTO "MANTA RUTA TURISTICA NAVIDEÑA ALMEIDAS 2025" Y RESALTAR LAS TRADICIONES CULTURALES E INMATERIALES DEL MUNICIPIO MANTA CUNDINAMARCA., según convenio IDECUT- 589-2025".

UNSPSC

801015	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
801016	Gerencia de proyectos

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

La asociación supra departamental de municipios para el progreso. "ASOSUPRO" por medio del presente proceso deberá realizar todo el sistema general de planeación, articulación, direccionamiento y acciones empresariales necesaria que con lleven al éxito de las metas propuestas en el presente proceso a través de AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y AMBIENTALES A LA EJECUCION DEL PROYECTO: COMPRA, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, Y DESINSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA APOYAR EL EVENTO "MANTA RUTA TURISTICA NAVIDEÑA ALMEIDAS 2025" Y RESALTAR LAS TRADICIONES CULTURALES E INMATERIALES DEL MUNICIPIO MANTA CUNDINAMARCA., según convenio IDECUT- 589-2025".

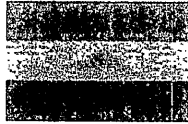
2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas se determinan teniendo en cuenta satisfacer la necesidad con excelencia en términos de calidad, tecnología y personal idóneo basado en una cultura orientada al mejoramiento continuo en la gestión y cumpliendo con todos los requisitos legales y reglamentarios.

DESCRIPCIÓN DE COSTOS Y GASTOS	VALOR		
		IDECUT	MUNICIPIO
alumbrado navideño, Atractivo para la ruta turística manta Brilla	\$140.000.000	X	
campaña publicidad	\$7.000.000		X
TOTAL DE GASTOS DEL EVENTO	\$147.000.000		

ELEMENTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		AD		

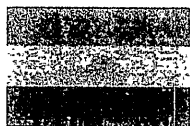
<p>ARBOL DE NAVIDAD</p>	<p>DIMENSIONES Y ESTRUCTURA</p> <p>Altura total: 8,00 metros (sin incluir estrella).</p> <p>Diámetro de base: 6,00 metros.</p> <p>Estructura: Metálica modular, tipo cono, fabricada en tubo redondo galvanizado o pintado con pintura electrostática anticorrosiva.</p> <p>Refuerzos: Anillos intermedios y crucetas de soporte cada 1,5 metros para garantizar la estabilidad.</p> <p>Base: Anclajes metálicos o de concreto que aseguren estabilidad ante vientos o manipulación.</p> <p>Estrella superior: Estructura metálica o acrílica luminosa de 1,00 metro de altura.</p> <p>3. RECUBRIMIENTO Y ACABADOS</p> <p>Material: Tela decorativa tipo malla o lona texturizada ignífuga, color verde o combinado, resistente a la intemperie (rayos UV y humedad).</p> <p>Fijación: Mediante amarres plásticos o metálicos al bastidor.</p> <p>Acabado: Uniforme, sin arrugas ni desprendimientos visibles.</p> <p>4. ILUMINACIÓN</p> <p>Tipo de luces: LED de alta luminosidad estilo cascada.</p> <p>Cantidad estimada: Mínimo 10.000 luces distribuidas uniformemente en todo el árbol.</p>	<p>1</p>	<p>\$ 25.000.000,00</p>	<p>25000000</p>
-------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------	-----------------------------	-----------------



<p>Colores: Blanco cálido o multicolor según diseño decorativo.</p> <p>Protección: IP65 o superior (resistente al agua y al polvo).</p> <p>Alimentación: 110 V con controladores y temporizador para encendido automático.</p> <p>Eficiencia energética: Clase A o superior.</p> <p>5. ELEMENTOS DECORATIVOS ADICIONALES</p> <p>Esferas decorativas, cintas, y adornos plásticos o metálicos resistentes a la intemperie.</p> <p>Estrella luminosa superior de 1 metro, fabricada en estructura metálica con iluminación LED.</p> <p>6. CONDICIONES DE SEGURIDAD</p> <p>La estructura debe garantizar estabilidad estática y dinámica.</p> <p>Todos los materiales eléctricos deben cumplir normas RETIE.</p> <p>El montaje y desmontaje deberán realizarse por personal calificado.</p>				
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--



<p>Portales de bienvenida y túneles</p>	<p>DIMENSIONES Y CONFIGURACIÓN</p> <p>Altura de los portales: Entre 4,00 y 6,00 metros, según el punto de instalación.</p> <p>Ancho de los portales: Entre 6,00 y 10,00 metros, dependiendo del acceso.</p> <p>Longitud de los túneles: Entre 10,00 y 30,00 metros, modulados en tramos desmontables.</p> <p>Estructura: Metálica, fabricada en tubo redondo o cuadrado galvanizado o en acero con pintura electrostática anticorrosiva, ensamblable por secciones.</p> <p>Base: Placas metálicas con sistema de anclaje seguro o lastre, garantizando estabilidad y seguridad ante viento y manipulación.</p> <p>Modularidad: Estructura diseñada para montaje y desmontaje rápido, reutilizable para temporadas futuras.</p> <p>3. ILUMINACIÓN</p> <p>Tipo de luz: LED de alta luminosidad y bajo consumo energético.</p> <p>Color de iluminación: Blanco cálido, blanco frío, o multicolor, según diseño decorativo.</p> <p>Distribución: Luces distribuidas uniformemente a lo largo del arco y paredes del túnel.</p> <p>Efecto visual: Tipo cortina o cascada con destellos, parpadeos o cambio de color programable.</p> <p>Protección: Grado IP65 o superior</p>	<p>2</p>	<p>\$ 20.000.000,00</p>	<p>40000000</p>
-----------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------	-------------------------	-----------------



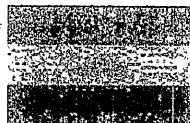
	<p>(resistente al agua y polvo).</p> <p>Tensión de operación: 110V con controladores electrónicos y temporizador programable.</p> <p>Cableado: Cables certificados tipo UV resistente, con conexiones seguras y aisladas.</p> <p>Consumo energético total: Optimizado conforme a la longitud y cantidad de módulos instalados.</p> <p>4. ACABADOS Y DECORACIÓN</p> <p>Recubrimiento metálico: Pintura electrostática color metálico o decorativo.</p> <p>Adornos complementarios: Estrellas, copos, motivos navideños o logos institucionales integrados al diseño.</p> <p>Opcional: Incorporación de textos luminosos ("Bienvenidos", "Felices Fiestas", etc.) en letras tridimensionales con luz LED interna.</p>			
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

<p>Figuras tridimensionales decorativas navideñas</p>	<p>Renos: Figuras metálicas tridimensionales con detalles decorativos e iluminación perimetral LED.</p> <p>Ángeles: Figuras con alas, cuerpo y aureola iluminados con luces LED.</p> <p>Estrellas: Figuras tridimensionales con estructura metálica e iluminación uniforme o con efectos</p> <p>Altura promedio de figuras: entre 1,00 y 3,00 metros, dependiendo del tipo de figura.</p> <p>Estructura: Metálica, fabricada en tubo redondo o cuadrado galvanizado o acero con recubrimiento anticorrosivo (pintura electrostática).</p> <p>Recubrimiento decorativo: Malla metálica o tela brillante tipo fibra sintética (ignífuga y resistente a rayos UV y humedad).</p> <p>Base: Placa metálica o estructura de soporte con sistema de anclaje que garantice estabilidad ante el viento.</p> <p>Colores: Tonalidades navideñas (dorado, plateado, rojo, verde, blanco o combinaciones).</p> <p>4. ILUMINACIÓN</p> <p>Tipo: Luces LED de alta luminosidad y bajo consumo energético.</p> <p>Color: Blanco cálido, blanco frío o multicolor, según diseño decorativo.</p> <p>Efectos: Fijo o secuencial (parpadeo, cascada, o destellos).</p> <p>Protección: Grado IP65 o superior,</p>	<p>40</p>	<p>\$ 600.000,00</p>	<p>24000000</p>
-------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------	----------------------	-----------------



	<p>apto para uso exterior.</p> <p>Tensión de operación: 110V.</p> <p>Cableado: Certificado UV resistente, conexiones selladas y aisladas.</p> <p>Control: Fuente de alimentación y controlador programable (si aplica).</p> <p>5. CONDICIONES DE SEGURIDAD</p> <p>Cumplimiento de la norma RETIE para todos los componentes eléctricos.</p> <p>Materiales ignifugos y resistentes a la intemperie.</p> <p>Estructuras estables, sin bordes cortantes ni partes sueltas.</p> <p>Montaje y desmontaje realizados por personal técnico calificado.</p>			
<p>MALLA DE LUCES LED ESTILO CASCADA – 500 METROS LINEALES</p>	<p>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud total: 500 metros lineales. • Tipo de luz: LED alta luminosidad tipo cascada o lluvia. • Número de líneas: De 10 a 20 líneas por metro lineal, según diseño del proveedor. • Caída promedio de cada línea: Entre 1,0 y 2,0 metros. <ul style="list-style-type: none"> • Separación entre LED: 10 cm aproximadamente. • Cantidad total de luces: Mínimo 10.000 LED por 500 m lineales (referencial). • Color de iluminación: Blanco cálido, blanco frío o multicolor (según diseño decorativo). • Material del cable: Cobre recubierto con aislamiento PVC o caucho flexible resistente a rayos UV y humedad. • Color del cable: Transparente o verde (según entorno de instalación). 	<p>1</p>	<p>\$ 21.000.000,00</p>	<p>21000000</p>

	<p>3. PROPIEDADES ELÉCTRICAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tensión de alimentación: 110 V – 60 Hz. • Consumo promedio: ≤ 6 W por metro (máximo 3.000 W en total). • Tipo de conexión: Enchufe macho-hembra tipo plug para interconexión modular. • Controlador: Incluye sistema de efectos (fijo, intermitente, cascada, secuencial, parpadeo, combinación). • Protección: Grado IP65 o superior, apto para intemperie. • Certificación: Cumplimiento de norma RETIE y estándares de seguridad eléctrica. <hr/> <p>4. ESTRUCTURA Y MATERIALES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cables: Flexible, calibre mínimo 2x1 mm², recubierto con material aislante de alta resistencia. • LEDs: Encapsulados en material plástico transparente, tipo difuso o cristalino, con alta resistencia térmica. • Soportes: Ganchos o amarres plásticos reforzados para fijación segura. 			
<p>Escenario, sonido e iluminación</p>	<p>Tipo: Estructura modular portátil o tarima profesional.</p> <p>Dimensiones mínimas:</p> <p>Largo: 8,00 metros</p> <p>Ancho: 6,00 metros</p> <p>Altura: 1,20 metros</p> <p>Material: Plataforma en madera tipo triplex fenólico o aluminio antideslizante sobre estructura metálica (galvanizada o pintada con pintura electrostática).</p>	<p>1</p>	<p>\$ 15.000.000,00</p>	<p>15000000</p>



<p>Capacidad de carga: Mínimo 500 kg/m².</p> <p>Accesorios:</p> <p>Escaleras de acceso con pasamanos.</p> <p>Barandas posteriores y laterales de seguridad.</p> <p>Faldón decorativo frontal.</p> <p>Techo o cubierta:</p> <p>Estructura tipo domo o toldo con lona impermeable e ignífuga (resistente a rayos UV).</p> <p>Altura mínima libre: 4,00 metros.</p> <p>Estructura metálica tipo truss o similar.</p> <p>3. SISTEMA DE SONIDO PROFESIONAL</p> <p>Cobertura: Adecuada para eventos de hasta 1.000 personas en espacio abierto.</p> <p>Configuración mínima:</p> <p>4 parlantes principales tipo line array o subwoofer + medios/agudos.</p> <p>2 monitores de piso.</p> <p>2 micrófonos inalámbricos y 2 micrófonos alámbricos.</p> <p>Consola de mezcla digital o análoga (mínimo 12 canales).</p> <p>Ecuilizador, procesador de efectos y amplificadores adecuados a la potencia requerida.</p> <p>Potencia total mínima: 6.000 W RMS.</p>				
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--

	<p>Accesorios: Trípodes, cableado profesional balanceado, regletas y sistema de protección eléctrica.</p> <p>Fuente de energía: 110 V o 220 V con planta eléctrica en caso de requerirse.</p> <p>Operación: Personal técnico calificado (operador de sonido).</p> <p>4. ILUMINACIÓN ESCÉNICA</p> <p>Tipo: Iluminación LED profesional de escenario.</p> <p>Cantidad mínima:</p> <p>8 luces PAR LED RGB de 54W o superior.</p> <p>4 luces móviles-tipo beam o spot.</p> <p>1 consola DMX para control de efectos.</p> <p>Efectos: Cambio de color, movimiento, estroboscópico y lavado general de escenario.</p> <p>Montaje: En estructura metálica tipo truss o soporte aéreo con fijación segura.</p> <p>Protección: IP65 o superior (para uso exterior).</p> <p>Consumo eléctrico: Acorde a la capacidad instalada del evento.</p> <p>Operación: Técnico especializado en iluminación.</p>			
MONTAJE Y DESMONTAJE		1	\$ 15.000.000,00	15000000
PUBLICIDAD		1	\$ 7.000.000,00	7000000



Departamento de Cundinamarca
Municipio de Manta
 N.I.T 800094711-3
 Secretaria General y de Gobierno



Alcaldía Municipal
MANTA
 CUNDINAMARCA

NOTA: Las transferencias que la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO" reciba del municipio de Manta Cundinamarca, serán destinados exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

2.5 MODALIDAD DE CONTRATACION : CONTRATACION DIRECTA.

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL: El valor total del Contrato es de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 147.000.000)**, incluido IVA y demás impuestos y costos a que haya lugar.

El contrato a celebrar tiene respaldo presupuestal, lo cual se acredita en el siguiente documento:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
No.	20250330
FECHA	16 DE OCTUBRE DE 2025
RUBRO/FUENTE	2.3.35.3502.3502036.134.124304 / 1.2.4.3.04 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICICAT 4, 5 Y 6
NOMBRE	Servicio de apoyo financiero para la competitividad turística
VALOR RUBRO	\$ 2.000.000
RUBRO/FUENTE	2.3.35.3502.3502046.131.124304 / 1.2.4.3.04 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICICAT 4, 5 Y 6
NOMBRE	servicio de promoción turística
VALOR RUBRO	\$ 2.000.000
RUBRO/FUENTE	2.3.35.3502.3502046.135.124304 / 1.2.4.3.04 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICICAT 4, 5 Y 6
NOMBRE	servicio de promoción turística
VALOR RUBRO	\$ 3.000.000
VALOR TOTAL	\$ 7.000.000
EXPEDIDA POR	Secretaría de Hacienda

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
No.	20250358
FECHA	31 DE OCTUBRE DE 2025
RUBRO/FUENTE	2.3.33.3301.3301053.88.13110719 / 1.3.1.1.07.19 - 1.3.1.1.07.19 - CVNIO IDECUT- 589-2025 RUTA TURISTICA NAVIDE
NOMBRE	CVNIO IDECUT- 589-2025 RUTA TURISTICA NAVIDE
VALOR RUBRO	\$ 35.000.000
RUBRO/FUENTE	2.3.35.3502.3502046.131.13110719 CVNIO / 1.3.1.1.07.19 - 1.3.1.1.07.19 - CVNIO IDECUT- 589-2025 RUTA TURISTICA NAVIDE
NOMBRE	IDECUT- 589-2025 RUTA TURISTICA NAVIDEÑA
VALOR RUBRO	\$ 35.000.000
RUBRO/FUENTE	2.3.35.3502.3502046.132.13110719 CVNIO / 1.3.1.1.07.19 - 1.3.1.1.07.19 - CVNIO IDECUT- 589-2025 RUTA TURISTICA NAVIDE
NOMBRE	IDECUT- 589-2025 RUTA TURISTICA NAVIDEÑA
VALOR RUBRO	\$ 35.000.000
RUBRO/FUENTE	2.3.35.3502.3502046.135.13110719 CVNIO / 1.3.1.1.07.19 - 1.3.1.1.07.19 - CVNIO IDECUT- 589-2025 RUTA TURISTICA NAVIDE



Departamento de Cundinamarca
Municipio de Manta
 N.I.T 800094711-3
 Secretaría General y de Gobierno



Alcaldía Municipal
MANTA
 CUNDINAMARCA

NOMBRE	IDE CUT- 589-2025 RUTA TURISTICA NAVIDEÑA
VALOR RUBRO	\$ 35.000.000
VALOR TOTAL	\$ 140.000.000
EXPEDIDA POR	Secretaría de Hacienda

2.7 PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del presente contrato interadministrativo será hasta el VEINTITRES (23) de diciembre de 2025, que se empezaran a contar a partir de la suscripción del acta de inicio.

VIGENCIA: El contrato tendrá un plazo de duración igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses. El término adicional al de ejecución, será sólo con fines de liquidación del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que ASOSUPRO incumpla sin justificación alguna el termino establecido en el literal a de la presente clausula, El Municipio de Manta, podrá dar por terminado de forma anticipada el presente convenio.

2.8 VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 147.000.000)**, por el servicio prestado, valor este que incluye todos los gastos directos, tributos, contribuciones y demás costos indirectos que genere contrato a celebrar, amparados en la disponibilidad presupuestal No. 20250330 del 16 de Octubre de 2.025 y No. 20250358 del 31 de Octubre de 2025.

FORMA DE PAGO:

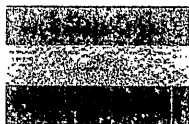
El Municipio, realizará los pagos correspondientes del contrato interadministrativo, conforme a las órdenes de pago que imparta ASOSUPRO, y de acuerdo con la forma de pago establecida por ASOSUPRO en EL CONTARTO DERIVADO, el cual deberá Llevarse a cabo de la siguiente manera:

El municipio cancelara el valor del contrato derivado así:

- Un único pago correspondiente al 100 % del valor del contrato. Una vez se certifique por parte del supervisor del contrato la instalación y operación del 100% alumbrado navideño una vez se haya liquidado el contrato derivado y previa suscripción del acta de liquidación del contrato interadministrativo.

PARÁGRAFO 1: Para efectos del pago ASOSUPRO deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales, informe de ejecución de las actividades e informe del supervisor. **PARÁGRAFO 2.** La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 3.** ASOSUPRO debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular del contratista, así como la cuenta para realizar el pago de gerencia, con el fin de que el Municipio realice el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. La entidad no reconocerá pago por concepto de anticipo ni pago anticipado.

2.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES



OBLIGACIONES GENERALES DE ASOSUPRO FRENTE A LA ENTIDAD.

- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
- Adelantar el proceso de contratación derivado de este convenio, guardando total relación con lo establecido en el presente documento, atendiendo todo lo dispuesto en el mismo y los anexos que lo complementan, con estricta sujeción a las condiciones técnicas, plazos, presupuestos, personal requerido, etc., consagradas en el mismo.
- Surtir el proceso de selección del contratista que ejecutará el proyecto, con arreglo a la normatividad prevista en la ley 80 de 1993 y demás normatividad aplicable a la contratación estatal, garantizando el respeto integral de los principios de la función pública consagrados en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Disponer criterios de evaluación de las ofertas, orientados a garantizar la idoneidad técnica, jurídica y administrativa y financiera del futuro contratista, en el marco de lo dispuesto en la Ley y en su manual de contratación.
- En aplicación de los principios de planeación, economía y coordinación institucional, ASOSUPRO deberá informar oportunamente a la Entidad sobre el inicio del proceso de selección del contratista, así como el cronograma de dicho proceso; lo anterior, a efectos de que LA ENTIDAD realice la respectiva supervisión.
- Guardar estricta observancia de los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, del deber de selección objetiva, de los principios de publicidad, transparencia, economía, eficiencia, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la contratación estatal, y en general de los principios que garanticen condiciones de igualdad, transparencia y publicidad en el proceso de selección que adelante.
- Prever como presupuesto oficial máximo para la ejecución del contrato, el valor objeto del presente contrato interadministrativo.
- Adelantar todas las gestiones que sean de su competencia, para que el proyecto se ejecute dentro del presupuesto y plazo definidos, y para subsanar cualquier falencia que se identifique y que tenga como efecto la parálisis o suspensión de su ejecución.
- Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
- Presentar a la supervisión informes periódicos sobre la ejecución del proyecto.
- Conservar los registros originales del proceso de contratación, el contrato, los informes, pagos, y demás información relacionada con la ejecución del Proyecto, por un periodo mínimo de tres (3) años después del vencimiento del contrato.
- Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
- Mantener informada a al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. PARAGRAFO: CONDICION RESOLUTORIA: La contratación del proceso para la ejecución del Proyecto se efectuará siguiente a la firma del acta de inicio del presente convenio y en un término no mayor al 24 de Diciembre de 2.025. No obstante, si vencido este plazo no se ha podido adelantar la contratación por razones imputables exclusivamente a ASOSUPRO, asociadas al incumplimiento de cualquiera de las condiciones previstas en el contrato, se entenderá acaecida la condición resolutoria, evento que determinara que LA ENTIDAD resuelva el contrato por incumplimiento de ASOSUPRO, facultad que acepta ASOSUPRO con la firma del presente contrato, así como la asignación de los recursos dispuestos para el proyecto.
- Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013.

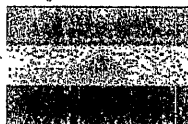
- Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato.
- Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
- Utilizar los recursos aportados por el Municipio, destinándolos exclusivamente al pago de las obligaciones económicas que se desprendan del cumplimiento del objeto del contrato.
- Reintegrar al Municipio en forma inmediata los saldos de los recursos aportados por éste, mediante el presente contrato y que no sean comprometidos dentro del plazo de ejecución
- Las demás derivadas de la naturaleza del Contrato, las contempladas en los estudios previos.

OBLIGACIONES DE ASOSUPRO EN RELACIÓN CON EL CONTRATISTA EJECUTOR:

1. Exigir el cumplimiento del objeto del contrato ejecutando las actividades de acuerdo con los plazos, especificaciones, cantidades y precios unitarios contenidos en este contrato, y en la propuesta presentada por el contratista y aceptada por ASOSUPRO.
2. Verificar y exigir que el contratista cuente con el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, los cuales forman parte integral del mismo. Requerir al contratista para que preferiblemente utilice mano de obra del MUNICIPIO.
3. Exigir al contratista la constitución a favor del MUNICIPIO y de ASOSUPRO, de una garantía única otorgada por una compañía de seguros bajo el régimen de contratación estatal y lo exigido en el Decreto 1082 de 2015.
4. Exigir y verificar que el contratista acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales y parafiscales al momento de la celebración del contrato de obra, así como a lo largo de su ejecución, de conformidad con la normatividad vigente.
5. Prever que en ningún caso ASOSUPRO podrá suscribir acta de inicio con el contratista seleccionado hasta tanto no se haya notificado al supervisor designado por parte de LA ENTIDAD y se haya dado aprobación de las pólizas del Contrato Interadministrativo.
6. Adelantar los trámites para los pagos que se deriven de la ejecución del contrato, de acuerdo con los requisitos establecidos por La entidad. Las facturas o cuentas de cobro que presente el contratista deberán ser emitidas a nombre del ASOSUPRO en su condición de contratante.
7. Exigir que el objeto del contrato se ejecute en el plazo establecido.
8. Exigir el cumplimiento del anexo de Especificaciones Técnicas del presente contrato interadministrativo.
9. Prever como lugar de ejecución del contrato de obra, el MUNICIPIO DE MANTA – CUNDINAMARCA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE ASOSUPRO.

- Realizar el servicio de administración, técnico y logístico dispuesto para la adquisición e instalación de figuras, adornos y material decorativo de navidad y otros elementos para el alumbrado navideño conforme a la propuesta presentada.
- Garantizar la instalación y puesta en funcionamiento del alumbrado navideño a más tardar el día 2 de diciembre del 2.025.
- Presentar al supervisor del contrato informes sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, así: a) Informe final ejecutado; b) Informes eventuales solicitados por el supervisor del contrato; Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
- Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante la ejecución del presente CONTRATO
- Disponer del personal idóneo para el buen desarrollo del objeto del contrato.
- Entregar los elementos requeridos, garantizando que cumplan con las especificaciones, requisitos y calidades pactadas en las especificaciones técnicas.



- Retiro de los materiales y elementos instalados después del doce (12) de enero de 2026.
- Cumplir con los plazos establecidos y condiciones de las garantías de los elementos de acuerdo con la oferta presentada por el contratista.
- Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del contrato.
- Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
- Atender las observaciones o requerimientos que le formule el Municipio a través del supervisor del contrato.

2.10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- Designar el supervisor del contrato interadministrativo, de manera que se garantice la adecuada vigilancia de los trabajos, bajo los términos y condiciones estipulados en el contrato.
- Cancelar el valor del Contrato Interadministrativo de acuerdo con las condiciones pactadas
- Realizar las actividades necesarias para facilitar el cumplimiento del objeto contractual.
- Vigilar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la normatividad sectorial y los requerimientos ambientales, técnicos, financieros, sociales y económicos, por parte del contratista.
- Cumplir con los plazos establecidos y condiciones de las garantías de los elementos de acuerdo con la oferta presentada por el contratista.
- Informar oportunamente a Asosupro sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del contrato.

2.11. SUPERVISION DEL CONTRATO:

La supervisión será realizada por el Secretario de Bienestar y Desarrollo Social y el Secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y/o por el delegado del señor Alcalde municipal, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso. 9) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

2.12 LUGAR DE EJECUCION:

El contrato se desarrollará en jurisdicción territorial del Municipio de Manta Cundinamarca.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a contratación Directa contemplada en el Literal c), Numeral 4 del Artículo 2 Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos, según los cuales las entidades señaladas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal.

Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6º preceptúa que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."

Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos".

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO
(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

Las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación son: PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$147.000.000), valor que incluye IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir.

PRECIOS DE REFERENCIA: Para la estimación del presupuesto se realizó cotización con tres (3) empresas del sector que realizan el tipo de actividad requerida para el presente proceso, obteniéndose la de mas bajo presupuesto en:

DESCRIPCIÓN DE COSTOS Y GASTOS	VALOR	IDECUT	MUNICIPIO
alumbrado navideño, Atractivo para la ruta turística manta Brilla	\$140.000.000	X	
campaña publicidad	\$7.000.000		X
TOTAL, DE GASTOS DEL EVENTO	\$147.000.000		

DESCRIPCIÓN DE COSTOS Y GASTOS	VALOR	¿Quién aporta?	
		IDECUT	Municipio
Árbol navideño central de 8 metros de alto con base de 6 metros incluye estructura metálica, recubrimiento en tela y luces LED estilo cascada	\$18.000.000	X	
Portales de bienvenida y túneles de luz en estructura metálicos con iluminación LED	\$15.000.000	X	
Figuras tridimensionales decorativas navideñas (pesebre, renos, ángeles, estrellas y regalos)	\$40.000.000	X	
Escenario, sonido e iluminación para Banda Municipal y danzas	\$15.000.000	X	
Montaje, mantenimiento y desmontaje del alumbrado navideño	\$15.000.000	X	
Malla de luces led estilo cascada de 500 mts lineales	\$25.000.000	X	
Cable dúplex 15 Rollo y Tomas de corriente	\$12.000.000	x	



Campaña de promoción turística 'Manta Brilla en Navidad'	\$7.000.000		X
Total de costos y gastos del evento	\$147.000.000		

De este modo, se relacionan los tributos que debe asumir el contratista

TRIBUTO	PORCENTAJE RETENCIÓN
RETENCIÓN EN LA FUENTE,	De acuerdo a la tarifa establecida por la DIAN
Rete IVA	De acuerdo a la tarifa establecida por la DIAN
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
TASA PRO DEPORTE-	2.5%
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
Actividad Comercial -ICA-	De acuerdo a la actividad

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se realizó cotizaciones adjuntas al presente proceso.

Con base en la propuesta recibida y considerando el alcance del servicio ofrecido por LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO", el ofrecimiento fue realizado de conformidad con todos los ítems o actividades requeridas por el Municipio- el Secretario de Bienestar y Desarrollo Social y el Secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en la invitación allegada a todos los destinatarios de la misma, en el cual se relacionó el costo de la propuesta a allegar, y otros factores, a lo cual la LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO", especificó que realizaría las actividades definidas por la entidad territorial, esto sin modificar lo precisado en la invitación precitada, y sujetándose el costo del evento como el costo del servicio a cargo de la empresa, enmarcado en las posibilidades presupuestales de la entidad territorial, se procedió la misma a ser aceptada formalmente.

El Estatuto General de Contratación estatal Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos y su decreto 1082 del 2015, se contempla la celebración de Contratos Interadministrativos en el marco de la modalidad de selección Contratación Directa donde contempla que las entidades señaladas por la norma celebren directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

La Empresa contratista es una entidad con capacidad para contratar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 4º literal c) de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas contractuales vigentes, e igualmente por lo dispuesto por sus estatutos y normas de creación.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO
 (Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

De las finalidades planteadas se evidencia que no hay un carácter conmutativo, ni equivalencia entre las obligaciones asumidas entre las partes dado que no existen prestaciones recíprocas.

En este orden, como el desequilibrio económico solo se predica de los contratos conmutativos buscando mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones, se evidencia que no hay riesgos de desequilibrio económico, entre las partes del contrato.

En razón a la naturaleza del contrato y el objeto pretendido no hay lugar a la existencia de un desequilibrio económico, toda vez que las partes buscan con la ejecución del contrato el cumplimiento de sus funciones administrativas y el beneficio será para la comunidad.

En ejecución del contrato, el ente ejecutor, deberá tener en cuenta los riesgos que eventualmente puedan afectar este proyecto, tanto en aspectos favorables como adversos, con el fin de asegurar los fines que el estado persigue con la contratación e incorporar su regulación en los procesos de selección que adelante según la normatividad vigente.

**8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)**

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, *“los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato”*. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general; en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento.

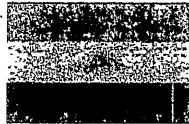
Las garantías no serán obligatorias entre otros, en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago.

De igual manera, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, señala: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

- a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b. Patrimonio autónomo.
- c. Garantía bancaria.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación SI requiere de constitución de garantías como beneficiarios el Municipio Manta Cundinamarca con Nit: 800.094.711-3 y el Instituto Departamental De Cultura Y Turismo De Cundinamarca – IDECUT con Nit: 900.294.905-6

La garantía constituida deberá amparar:



AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Pago de Salarios Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	5%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del servicio	10%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

8. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES:
 (Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADA	NO	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	NO	NO	NO
EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
GUATEMALA	SI	NO APLICA	NO	SI
HONDURAS	NO	NO	NO	NO
LIECHTENSTEIN	SI	NO	NO	NO
SUIZA	SI	NO	NO	NO
MEXICO	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
CAN	SI	NO APLICA	NO	SI

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, el estudio del sector se encuentra elaborado en documento anexo.

DOCUMENTOS QUE DEBE ANEXAR A LA PROPUESTA:

1. Propuesta
2. Copia Cédula de ciudadanía
3. Copia libreta militar
4. Rut
5. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría)
6. Certificado de antecedentes (Procuraduría)
7. Antecedentes judiciales (Policía Nacional)
8. Certificación de afiliación a EPS.



Departamento de Cundinamarca
Municipio de Manta
N.I.T 800094711-3
Secretaria General y de Gobierno



Alcaldía Municipal
MANTA
CUNDINAMARCA

Página 31 de 31

9. Certificación afiliación ARL
10. Certificación afiliación pensiones
11. Soportes de experiencia – deberá allegar copia de acta de liquidación de mínimo dos (2) contratos celebrados y liquidados con entidades territoriales cuyo objeto sea similar al de la presente convocatoria.
12. Certificado de existencia y representación legal
13. Acreditar la condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado.

En estos términos es configurado el documento de estudios previos.

PROYECTO:

RAUL DANILLO PIÑEROS GUERRERO
SECRETARIO DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL

NESTOR SANTIAGO GÓMEZ MONTENEGRO
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AM



Departamento de Cundinamarca
Municipio de Manta
 N.I.T 800094711-3
 Secretaria General y de Gobierno



Alcaldía Municipal
MANTA
 CUNDINAMARCA

PRESUPUESTO OFICIAL

CONTRATO: CD-CONV-INTERAD-006-2025

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y AMBIENTALES A LA EJECUCION DEL PROYECTO: COMPRA, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, Y DESINSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA APOYAR EL EVENTO "MANTA.RUTA TURISTICA NAVIDEÑA ALMEIDAS 2025" Y RESALTAR LAS TRADICIONES CULTURALES E INMATERIALES DEL MUNICIPIO MANTA CUNDINAMARCA., según convenio IDECUT- 589-2025"

DESCRIPCIÓN DE COSTOS Y GASTOS	VALOR	IDECUT	
		IDECUT	MUNICIPIO
alumbrado navideño, Atractivo para la ruta turística manta Brilla	\$140.000.000	X	
campaña publicidad	\$7.000.000		X
TOTAL DE GASTOS DEL EVENTO	\$147.000.000		

ELEMENTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ARBOL DE NAVIDAD	DIMENSIONES Y ESTRUCTURA			
	Altura total: 8,00 metros (sin incluir estrella).			
	Diámetro de base: 6,00 metros.			
	Estructura: Metálica modular, tipo cono, fabricada en tubo redondo galvanizado o pintado con pintura electrostática anticorrosiva.			
	Refuerzos: Anillos intermedios y crucetas de soporte cada 1,5 metros para garantizar la estabilidad.			
	Base: Anclajes metálicos o de concreto que aseguren estabilidad ante vientos o manipulación.	1	\$ 25.000.000	25000000
	Estrella superior: Estructura metálica o acrílica luminosa de 1,00 metro de altura.			
	3. RECUBRIMIENTO Y ACABADOS			
	Material: Tela decorativa tipo malla o lona texturizada ignífuga, color verde o combinado, resistente a la intemperie (rayos UV y humedad).			
	Fijación: Mediante amarres plásticos o metálicos al bastidor.			
Acabado: Uniforme, sin arrugas ni desprendimientos visibles.				





	<p align="center">4. ILUMINACIÓN</p> <p>Tipo de luces: LED de alta luminosidad estilo cascada.</p> <p>Cantidad estimada: Mínimo 10.000 luces distribuidas uniformemente en todo el árbol.</p> <p>Colores: Blanco cálido o multicolor según diseño decorativo.</p> <p>Protección: IP65 o superior (resistente al agua y al polvo).</p> <p>Alimentación: 110 V con controladores y temporizador para encendido automático.</p> <p>Eficiencia energética: Clase A o superior.</p> <p>5. ELEMENTOS DECORATIVOS ADICIONALES</p> <p>Esferas decorativas, cintas, y adornos plásticos o metálicos resistentes a la intemperie.</p> <p>Estrella luminosa superior de 1 metro, fabricada en estructura metálica con iluminación LED.</p> <p align="center">6. CONDICIONES DE SEGURIDAD</p> <p>La estructura debe garantizar estabilidad estática y dinámica.</p> <p>Todos los materiales eléctricos deben cumplir normas RETIE.</p> <p>El montaje y desmontaje deberán realizarse por personal calificado.</p>			
<p>Portales de bienvenida y túneles</p>	<p align="center">DIMENSIONES Y CONFIGURACIÓN</p> <p>Altura de los portales: Entre 4,00 y 6,00 metros, según el punto de instalación.</p> <p>Ancho de los portales: Entre 6,00 y 10,00 metros, dependiendo del acceso.</p> <p>Longitud de los túneles: Entre 10,00 y 30,00 metros, modulados en tramos desmontables.</p> <p>Estructura: Metálica, fabricada en tubo redondo o cuadrado galvanizado o en acero con pintura electrostática anticorrosiva, ensamblable por secciones.</p> <p>Base: Placas metálicas con sistema de anclaje</p>	<p align="center">2</p>	<p align="center">\$ 20.000.000,00</p>	<p align="center">40000000</p>





	<p>seguro o lastre, garantizando estabilidad y seguridad ante viento y manipulación.</p> <p>Modularidad: Estructura diseñada para montaje y desmontaje rápido, reutilizable para temporadas futuras.</p> <p>3. ILUMINACIÓN</p> <p>Tipo de luz: LED de alta luminosidad y bajo consumo energético.</p> <p>Color de iluminación: Blanco cálido, blanco frío, o multicolor, según diseño decorativo.</p> <p>Distribución: Luces distribuidas uniformemente a lo largo del arco y paredes del túnel.</p> <p>Efecto visual: Tipo cortina o cascada con destellos, parpadeos o cambio de color programable.</p> <p>Protección: Grado IP65 o superior (resistente al agua y polvo).</p> <p>Tensión de operación: 110V con controladores electrónicos y temporizador programable.</p> <p>Cableado: Cables certificados tipo UV resistente, con conexiones seguras y aisladas.</p> <p>Consumo energético total: Optimizado conforme a la longitud y cantidad de módulos instalados.</p> <p>4. ACABADOS Y DECORACIÓN</p> <p>Recubrimiento metálico: Pintura electrostática color metálico o decorativo.</p> <p>Adornos complementarios: Estrellas, copos, motivos navideños o logos institucionales integrados al diseño.</p> <p>Opcional: Incorporación de textos luminosos ("Bienvenidos", "Felices Fiestas", etc.) en letras tridimensionales con luz LED interna.</p>			
<p>Figuras tridimensionales decorativas navideñas</p>	<p>Renos: Figuras metálicas tridimensionales con detalles decorativos e iluminación perimetral LED.</p> <p>Ángeles: Figuras con alas, cuerpo y aureola iluminados con luces LED.</p> <p>Estrellas: Figuras tridimensionales con estructura metálica e iluminación uniforme o con efectos</p>	<p>40</p>	<p>\$ 600.000,00</p>	<p>24000000</p>



Altura promedio de figuras: entre 1,00 y 3,00 metros, dependiendo del tipo de figura.

Estructura: Metálica, fabricada en tubo redondo o cuadrado galvanizado o acero con recubrimiento anticorrosivo (pintura electrostática).

Recubrimiento decorativo: Malla metálica o tela brillante tipo fibra sintética (ignífuga y resistente a rayos UV y humedad).

Base: Placa metálica o estructura de soporte con sistema de anclaje que garantice estabilidad ante el viento.

Colores: Tonalidades navideñas (dorado, plateado, rojo, verde, blanco o combinaciones).

4. ILUMINACIÓN

Tipo: Luces LED de alta luminosidad y bajo consumo energético.

Color: Blanco cálido, blanco frío o multicolor, según diseño decorativo.

Efectos: Fijo o secuencial (parpadeo, cascada, o destellos).

Protección: Grado IP65 o superior, apto para uso exterior.

Tensión de operación: 110V.

Cableado: Certificado UV resistente, conexiones selladas y aisladas.

Control: Fuente de alimentación y controlador programable (si aplica).

5. CONDICIONES DE SEGURIDAD

Cumplimiento de la norma RETIE para todos los componentes eléctricos.

Materiales ignífugos y resistentes a la intemperie.

Estructuras estables, sin bordes cortantes ni partes sueltas.

Montaje y desmontaje realizados por personal técnico calificado.



MALLA DE LUCES LED ESTILO CASCADA – 500 METROS LINEALES	<p align="center">CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud total: 500 metros lineales. • Tipo de luz: LED alta luminosidad tipo cascada o lluvia. • Número de líneas: De 10 a 20 líneas por metro lineal, según diseño del proveedor. • Caída promedio de cada línea: Entre 1,0 y 2,0 metros. <ul style="list-style-type: none"> • Separación entre LED: 10 cm aproximadamente. • Cantidad total de luces: Mínimo 10.000 LED por 500 m lineales (referencial). • Color de iluminación: Blanco cálido, blanco frío o multicolor (según diseño decorativo). <ul style="list-style-type: none"> • Material del cable: Cobre recubierto con aislamiento PVC o caucho flexible resistente a rayos UV y humedad. • Color del cable: Transparente o verde (según entorno de instalación). 			
	<p align="center">3. PROPIEDADES ELÉCTRICAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tensión de alimentación: 110 V – 60 Hz. • Consumo promedio: ≤ 6 W por metro (máximo 3.000 W en total). • Tipo de conexión: Enchufe macho-hembra tipo plug para interconexión modular. • Controlador: Incluye sistema de efectos (fijo, intermitente, cascada, secuencial, parpadeo, combinación). • Protección: Grado IP65 o superior, apto para intemperie. • Certificación: Cumplimiento de norma RETIE y estándares de seguridad eléctrica. 	1	\$ 21.000.000	21000000
<p align="center">4. ESTRUCTURA Y MATERIALES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cables: Flexible, calibre mínimo 2x1 mm², recubierto con material aislante de alta resistencia. • LEDs: Encapsulados en material plástico transparente, tipo difuso o cristalino, con alta resistencia térmica. • Soportes: Ganchos o amarres plásticos reforzados para fijación segura. 				



Escenario, sonido e iluminación	<p>Tipo: Estructura modular portátil o tarima profesional.</p> <p>Dimensiones mínimas:</p> <p>Largo: 8,00 metros</p> <p>Ancho: 6,00 metros</p> <p>Altura: 1,20 metros</p> <p>Material: Plataforma en madera tipo triplex fenólico o aluminio antideslizante sobre estructura metálica (galvanizada o pintada con pintura electrostática).</p> <p>Capacidad de carga: Mínimo 500 kg/m².</p> <p>Accesorios:</p> <p>Escaleras de acceso con pasamanos.</p> <p>Barandas posteriores y laterales de seguridad.</p> <p>Faldón decorativo frontal.</p> <p>Techo o cubierta:</p> <p>Estructura tipo domo o toldo con lona impermeable e ignífuga (resistente a rayos UV).</p> <p>Altura mínima libre: 4,00 metros.</p> <p>Estructura metálica tipo truss o similar.</p> <p>3. SISTEMA DE SONIDO PROFESIONAL</p> <p>Cobertura: Adecuada para eventos de hasta 1.000 personas en espacio abierto.</p> <p>Configuración mínima:</p> <p>4 parlantes principales tipo line array o subwoofer + medios/agudos.</p> <p>2 monitores de piso.</p> <p>2 micrófonos inalámbricos y 2 micrófonos alámbricos.</p> <p>Consola de mezcla digital o analoga (mínimo 12 canales).</p> <p>Ecuualizador, procesador de efectos y</p>	1	\$ 15.000.000	15000000



Departamento de Cundinamarca
Municipio de Manta
 N.I.T 800094711-3
 Secretaria General y de Gobierno

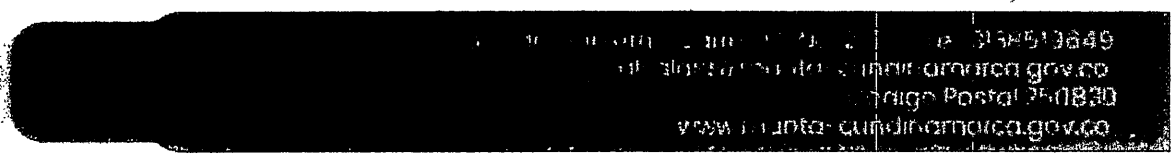


Alcaldía Municipal
MANTA
 CUNDINAMARCA

<p>amplificadores adecuados a la potencia requerida.</p> <p>Potencia total mínima: 6.000 W RMS.</p> <p>Accesorios: Trípodes, cableado profesional balanceado, regletas y sistema de protección eléctrica.</p> <p>Fuente de energía: 110 V o 220 V con planta eléctrica en caso de requerirse.</p> <p>Operación: Personal técnico calificado (operador de sonido).</p> <p>4. ILUMINACIÓN ESCÉNICA</p> <p>Tipo: Iluminación LED profesional de escenario.</p> <p>Cantidad mínima:</p> <p>8 luces PAR LED RGB de 54W o superior.</p> <p>4 luces móviles tipo beam o spot.</p> <p>1 consola DMX para control de efectos.</p> <p>Efectos: Cambio de color, movimiento, estroboscópico y lavado general de escenario.</p> <p>Montaje: En estructura metálica tipo truss o soporte aéreo con fijación segura.</p> <p>Protección: IP65 o superior (para uso exterior).</p> <p>Consumo eléctrico: Acorde a la capacidad instalada del evento.</p> <p>Operación: Técnico especializado en iluminación.</p>			
MONTAJE Y DESMONTAJE	1	\$ 15.000.000,00	15000000
PUBLICIDAD	1	\$ 7.000.000,00	7000000

Se expide en el Municipio de Manta, Cundinamarca; a los diecinueve (19) días del mes de Noviembre de Dos Mil Veinticinco (2025).

RAUL DANILLO PIÑEROS GUERRERO
 Secretario de Bienestar y Desarrollo Social
 Supervisor



3134513649
 Calle Principal de Cundinamarca.gov.co
 Código Postal 240830
 www.manta-cundinamarca.gov.co



**ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICANDO LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA
PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.**

El alcalde del municipio de Manta Cundinamarca; en su calidad de representante legal y en ejercicio de sus facultades legales conferidas por las disposiciones armónicas y concordantes en la Constitución Política de 1991, Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, enuncia: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

Dispone el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, *"Convenios o contratos interadministrativos"*, lo siguiente *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales"*.

La Ley 617 del año 2000, establece en su artículo 18 que *"Sin perjuicio de las reglas vigentes sobre asociación de municipios y distritos estos podrán contratar entre sí, con los Departamentos, la Nación, o con las entidades descentralizadas de estas categorías, la prestación de los servicios a su cargo, la ejecución de las obras o el cumplimiento de funciones administrativas, de tal forma que su atención resulte más eficiente e implique menor costo"*.

Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, las Entidades Estatales pueden incluir las modalidades, condiciones y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el principio de coordinación, estableciendo que, *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades*



Departamento de Cundinamarca
Municipio de Manta
N.I.T 800094711-3
Secretaría General y de Gobierno



Página 2 de 6

administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

La empresa invitada a presentar ofrecimiento, en el marco de sus competencias y en el ejercicio de sus funciones, tiene objetivos comunes y/o complementarios en áreas de desarrollo con el municipio de Manta Cundinamarca, y que por tanto están en la capacidad de articular con la entidad territorial para el "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y AMBIENTALES A LA EJECUCION DEL PROYECTO: COMPRA, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, Y DESINSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA APOYAR EL EVENTO "MANTA RUTA TURISTICA NAVIDEÑA ALMEIDAS 2025" Y RESALTAR LAS TRADICIONES CULTURALES E INMATERIALES DEL MUNICIPIO MANTA CUNDINAMARCA., según convenio IDECUT- 589-2025".

2. ALCANCE DEL OBJETO:

Las partes acuerdan que el MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA,"

La Empresa contratista es una entidad con capacidad para contratar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 4º literal c) de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas contractuales vigentes, e igualmente por lo dispuesto por sus estatutos y normas de creación.

Que la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" es una entidad territorial de derecho público, bajo la resolución N°13 del 2022 por el ministerio del interior de conformidad con el literal a) del numeral 1) del artículo 2 de la ley 80 de 1993 y el artículo 149 de la ley 136 de 199, decreto 1033 de 2021 y con personería jurídica patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman.

Además de la idoneidad jurídica, se entiende que ASOSUPRO también goza de idoneidad legal en la medida en que la Contaduría General de la Nación la registró en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública CHIP identificada con código institucional 923273248, con lo que se garantiza la publicidad, transparencia y buen manejo de los recursos y la información contable.

Vista también desde objeto social de ASOSUPRO, ella se aprecia apta para celebrar el convenio con el municipio, pues la asociación tiene como propósito buscar permanentemente y de manera concertada la construcción integral de los gobiernos locales mediante la concertación y elaboración de estrategias de planificación regional y suprarregional, y que para su cumplimiento se podrá administrar, gestionar y celebrar



contratos y/o convenios administrativos, teniendo como guía y soporte los siguientes ejes temáticos:

1. Programas educativos de formación técnica y empresarial y de investigación, escuelas de formación en liderazgo democrático y participativo.
2. Programas y proyectos de inversión social.
3. Ejecución de proyectos de infraestructura y de obras públicas.
4. Promoción e integración regional y autonomía de los Gobiernos Locales, fortalecimientos del principio constitucional de la descentralización administrativa y el fortalecimiento institucional de los gobiernos locales. Todo ello, con la gestión y consecución de recursos públicos y privados del orden, local, subregional, departamental, regional, nacional e internacional.

Que con base a su línea estratégica de planificación nos apropiamos en la tercera Ejecución de proyectos de infraestructura y de obras públicas, literal 6).

Para el Municipio es de vital importancia ejecutar las políticas relacionadas anteriormente entre las que se encuentran las políticas de atención integral a la Primera infancia, infancia, adolescencia y juventud por lo que se hace necesario la ejecución del plan de desarrollo y en cumplimiento a los preceptos constitucionales, desarrollar actividades culturales y artísticas que incentivar la participación activa de los mismos y así fortalecer los procesos de aprendizaje, los valores y la sana convivencia.

BENEFICIOS

- Se materializa el deber de coordinación entre entidades del estado.
- Se articulan estrategias de gestión que tienen las entidades participantes, entendiéndose por las mismas que es el motor de los mejores resultados.
- Trabajar armónicamente, para afianzar técnicamente el proceso de ejecución y cierre de la inversión estatal.
- Mejorar las herramientas de planeación y ejecución de la inversión estatal, esto dentro del marco permitido por la Constitución y la Ley.
- En la formalización del acuerdo jurídico que estructura el esquema de ejecución y las cargas prestacionales derivadas del mismo, acuden con intereses no contrapuestos el municipio de Manta Cundinamarca y LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO".

Que con el fin de dar cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales en estos aspectos y para dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo UNIDOS POR EL PROGRESO 2024 - 2027", en este caso definidas de la siguiente manera:



Departamento de Cundinamarca
Municipio de Manta
 N.I.T 800094711-3
 Secretaría General y de Gobierno



Línea estratégica	DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR
Sector	CULTURA
Programa	Unidos por la participación de los procesos culturales y artísticos para el progreso.
Meta	88-Realizar cuatro eventos artístico-culturales anualmente

Línea estratégica	DESARROLLO ECONÓMICO
Sector	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Programa	Unidos por la productividad y competitividad para el progreso de Manta
Metas	131- Realizar dos eventos turismo representativos regionalmente 132- Identificar y promocionar anualmente los diferentes atractivos Turísticos del municipio 134- Promover anualmente una actividad de agroturismo y/o ecoturística 135- Desarrollar anualmente actividades turísticas dirigidas a promocionar el turismo religioso

Que se cuenta con el respaldo presupuestal, así:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
No.	20250330
FECHA	16 DE OCTUBRE DE 2025
RUBRO/FUENTE	2.3.35.3502.3502036.134.124304 / 1.2.4.3.04 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICICAT 4, 5 Y 6
NOMBRE	Servicio de apoyo financiero para la competitividad turística
VALOR RUBRO	\$ 2.000.000
RUBRO/FUENTE	2.3.35.3502.3502046.131.124304 / 1.2.4.3.04 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICICAT 4, 5 Y 6
NOMBRE	servicio de promoción turística
VALOR RUBRO	\$ 2.000.000
RUBRO/FUENTE	2.3.35.3502.3502046.135.124304 / 1.2.4.3.04 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICICAT 4, 5 Y 6
NOMBRE	servicio de promoción turística
VALOR RUBRO	\$ 3.000.000
VALOR TOTAL	\$ 7.000.000
EXPEDIDA POR	Secretaría de Hacienda

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
No.	20250358
FECHA	31 DE OCTUBRE DE 2025

RUBRO/FUENTE	2.3.33.3301.3301053.88.13110719 / 1.3.1.1.07.19 - 1.3.1.1.07.19 - CVNIO IDECUT- 589-2025 RUTA TURISTICA NAVIDE
NOMBRE	CVNIO IDECUT- 589-2025 RUTA TURISTICA NAVIDE
VALOR RUBRO	\$ 35.000.000
RUBRO/FUENTE	2.3.35.3502.3502046.131.13110719 CVNIO / 1.3.1.1.07.19 - 1.3.1.1.07.19 - CVNIO IDECUT- 589-2025 RUTA TURISTICA NAVIDE
NOMBRE	IDECUT- 589-2025 RUTA TURISTICA NAVIDEÑA
VALOR RUBRO	\$ 35.000.000
RUBRO/FUENTE	2.3.35.3502.3502046.132.13110719 CVNIO / 1.3.1.1.07.19 - 1.3.1.1.07.19 - CVNIO IDECUT- 589-2025 RUTA TURISTICA NAVIDE
NOMBRE	IDECUT- 589-2025 RUTA TURISTICA NAVIDEÑA
VALOR RUBRO	\$ 35.000.000
RUBRO/FUENTE	2.3.35.3502.3502046.135.13110719 CVNIO / 1.3.1.1.07.19 - 1.3.1.1.07.19 - CVNIO IDECUT- 589-2025 RUTA TURISTICA NAVIDE
NOMBRE	IDECUT- 589-2025 RUTA TURISTICA NAVIDEÑA
VALOR RUBRO	\$ 35.000.000
VALOR TOTAL	\$ 140.000.000
EXPEDIDA POR	Secretaría de Hacienda

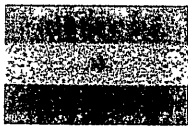
Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Determinese aplicar la modalidad de **SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA**, para el desarrollo del contrato estatal – Contrato interadministrativo cuyo OBJETO será: **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y AMBIENTALES A LA EJECUCION DEL PROYECTO: COMPRA, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, Y DESINSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA APOYAR EL EVENTO "MANTA RUTA TURISTICA NAVIDEÑA ALMEIDAS 2025" Y RESALTAR LAS TRADICIONES CULTURALES E INMATERIALES DEL MUNICIPIO MANTA CUNDINAMARCA., según convenio IDECUT- 589-2025".**

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la celebración de un contrato interadministrativo de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo y los estudios previos realizados para tal efecto ,para lo cual extiéndase la correspondiente invitación a presentar propuesta y recáudense todos los documentos necesarios para este tipo de contratos.

ARTÍCULO TERCERO: ordenar la publicación del presente acto y los demás documentos que correspondan dentro del proceso en la plataforma destinada para tal fin por Colombia Compra Eficiente - SECOP II.



Departamento de Cundinamarca
Municipio de Manta
N.I.T 800094711-3
Secretaría General y de Gobierno



Página 6 de 6

ARTÍCULO CUARTO: contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

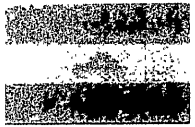
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manta - Cundinamarca, el 07 de noviembre de 2025


LUISELIPE VASQUEZ LEON
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Karen Vargas-Apoyo Administrativo Oficina de Contratacion

Reviso: Ricson David Cárdenas Torres-RC asesores consultores & abogados S.A. 



Departamento de Cundinamarca
Municipio de Manta
 N.I.T 800094711-3
 Secretaria General y de Gobierno



INVITACIÓN

Manta, noviembre de 2.025

Señores:

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"

NIT. No. 901.445.387-3

JORGE ANDRES GONZALEZ BAQUERO VANEGAS

C.C. No. 86.082.356

Representante Legal

info@asosupro.gov.co – direccionejecutiva@asosupro.gov.co

Asunto: Invitación a presentar Propuesta

Cordial Saludo:

El Municipio de manta, Cundinamarca, está interesado en recibir su propuesta para contratar la prestación de servicios, cuyos aspectos principales señalamos a continuación:

La Administración Municipal de manta, requiere realizar un Convenio Interadministrativo para "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y AMBIENTALES A LA EJECUCION DEL PROYECTO: COMPRA, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, Y DESINSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA APOYAR EL EVENTO "MANTA RUTA TURISTICA NAVIDEÑA ALMEIDAS 2025" Y RESALTAR LAS TRADICIONES CULTURALES E INMATERIALES DEL MUNICIPIO MANTA CUNDINAMARCA., según convenio IDECUT- 589-2025".

IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

Por lo anterior lo invitamos a presentar propuesta de celebración, anexando los siguientes requisitos:

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE:

1. Propuesta
2. Documentos que acreditan la representación legal de la empresa
3. Cdp o constancia en original del aporte del municipio o de la entidad pública. (si requiere)
4. Hoja de vida de la función pública – SIGEP II
5. Publicación proactiva declaración bienes y rentas
6. Copia de cedula, cedula de extranjería y/o permiso de trabajo (si aplica)
7. Copia libreta militar (menores de 50 años)
8. Registro único tributario (RUT) actualizado entidad

Oficina de Gobierno Carrera 8 No 2-27 - Tel 3138518649
 alcaldiamanta-cundinamarca.gov.co
 Código Postal 250830
 www.manta-cundinamarca.gov.co



Departamento de Cundinamarca
Municipio de Manta
N.I.T 800094711-3
Secretaría General y de Gobierno



Página 2 de 2

9. Certificado de antecedentes fiscales – contraloría (no mayor a 30 días) persona natural y entidad
10. Certificado de antecedentes disciplinarios – procuraduría (no mayor 30 días) persona natural y entidad
11. Certificado de antecedentes judiciales – policía nacional (no mayor 30 días)
12. Registro nacional medidas correctivas–policía nacional (no mayor 30 días)
13. Registro de inhabilidades por delitos sexuales (no mayor 30 días)
14. REDAM (registro de deudores alimentarios morosos) (no mayor 30 días)
15. Certificados de que el municipio o entidad pública se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales.
16. Certificación bancaria (no mayor 30 días)
17. Soportes conforme al perfil requerido
18. Soportes de experiencia – deberá allegar copia de acta de liquidación y /o certificación de terminación de máximo dos (2) CONVENIOS celebrados con entidades territoriales cuyo objeto sea desarrollo de obras públicas.
19. Pantallazo de registro proveedores Colombia compra eficiente – SECOP II

VALOR DEL CONVENIO: CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$147.000.000),

TIEMPO: El plazo de ejecución del presente contrato interadministrativo será hasta el VEINTITRES (23) de diciembre de 2025.

Documentos adjuntos a la invitación:

- Estudios Previos.
- Presupuesto Oficial.
- Resolución Justificación Contratación directa.

La propuesta que para tal fin se presente, debe allegarla con los documentos requeridos en la plataforma Secop II al momento de aceptar el Convenio.

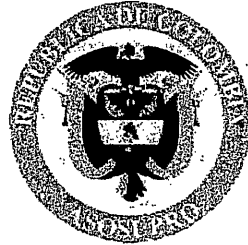
Sin otro particular,

Atentamente,


LUIS FELIPE VASQUEZ LEON
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Karen Vargas-Apoyo Administrativo Oficina de Contratación

Reviso: Ricson David Cárdenas Torres-RC asesores consultores & abogados S.A. *RC*



ASOSUPRO

Asociación Supradepartamental de Municipios para el Desarrollo

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y AMBIENTALES A LA EJECUCION DEL PROYECTO: CÓMPRA, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, Y DESINSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA APOYAR EL EVENTO "MANTA RUTA TURISTICA NAVIDEÑA ALMEIDAS 2025" Y RESALTAR LAS TRADICIONES CULTURALES E INMATERIALES DEL MUNICIPIO MANTA CUNDINAMARCA., según convenio IDECUT- 589-2025".

PROPUESTA INSTITUCIONAL
NOVIEMBRE 2025

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Carrera 33 # 37 - 35 Barrio Centro, Villavicencio - Meta. Teléfono: (608) 662 36 48 Cel. 3108708920

direccionejecutiva@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - oficinadecontratacion@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co



Contenido

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO, "ASOSUPRO"	4
a. Descripción	4
b. Misión	5
c. Visión.....	5
d. Beneficios de Trabajar con Asosupro.....	5
e. Convenios Marco para aunar esfuerzos en el desarrollo de Proyectos.....	6
f. Líneas Programáticas	6
3. PROPUESTA TÉCNICA	7
a. Objeto.....	7
b. Especificaciones Técnicas	7
c. Metodología	iError! Marcador no definido.



1. INTRODUCCIÓN

El presente documento establece los lineamientos de la propuesta a presentar por parte de la Asociación Supradepartamental de MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO para llevar a cabo el Convenio Interadministrativo "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y AMBIENTALES A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: COMPRA, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, Y DESINSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA APOYAR EL EVENTO "MANTA RUTA TURÍSTICA NAVIDEÑA ALMEIDAS 2025" Y RESALTAR LAS TRADICIONES CULTURALES E INMATERIALES DEL MUNICIPIO MANTA CUNDINAMARCA., según convenio IDECUT- 589-2025".



LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO, "ASOSUPRO"

a. Descripción

La Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso, "ASOSUPRO" es una entidad administrativa de carácter público para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del desarrollo integral, la democracia y la integración regional.

Asosupro fue constituida en el año 2020 en la ciudad de Bogotá D.C, y su máxima autoridad la constituye la Asamblea General de Municipios Asociados, la cual está integrada por los alcaldes (sas) de los municipios que la conforman. El órgano de control lo ejerce el Consejo Directivo, integrado igualmente por los representantes legales de los municipios o sus representantes y un órgano de administración, la Dirección Ejecutiva.

La Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso "ASOSUPRO", está conformada por los siguientes municipios que son: Nunchia, (Casanare); Calamar (Guaviare); Taraira, (Vaupés); Baraya, (Huila); Medina, (Cundinamarca); Ubaque, (Cundinamarca); Lejanías, (Meta); Pajarito, (Boyacá); Carurú, (Vaupés); Fuentedeoro, (Meta); Santa María, (Huila); Motavita, (Boyacá); La Capilla, (Boyacá); Concepción, (Santander); Carcasí, (Santander), el Ministerio del Interior profirió la Resolución No. 037 de 2024, por la cual se confiere la actualización al Esquema Asociativo Territorial (EAT) ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" el registro de Esquemas Asociativos Territoriales de acatando las directrices del Decreto 1033 de 2021.

ASOSUPRO desde su creación ha fortalecido su experiencia y capacidad de gestión contando en la actualidad con la firma convenios marco de cooperación en veintisiete municipios de 16 departamentos de Colombia. El equipo permanente de ASOSUPRO está constituido por aproximadamente 26 personas con un equipo externo de consultores asociados.

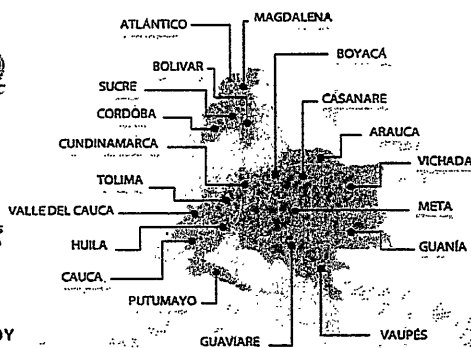
ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Carrera 33 # 37 - 35 Barrio Centro, Villavicencio - Meta. Teléfono: (608) 662 36 48 Cel. 3108708920

direccionejecutiva@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - oficinadecontratacion@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co



Nos hemos propuesto trabajar para El Progreso de las Regiones; hacemos evaluación continua con retroalimentación, buscamos estrategias de mejoramiento para el bienestar de sus habitantes.



NUESTRA PRESENCIA HOY
SEGUIMOS CRECIENDO

b. Misión

Ser una entidad pública que coadyuve, acompañe, gestione, que ejecute y que lidere acciones municipales, departamentales, nacionales y órganos colegiados de administración y decisión que promuevan el progreso de los diferentes municipios y regiones de nuestra Nación.

c. Visión

Ser reconocidos en el 2030 como la Asociación Supradepartamental líder en el territorio nacional en gestión, consecución y ejecución de proyectos.

d. Beneficios de Trabajar con Asosupro.

Como resultado de la cooperación y la asistencia otorgada por Asosupro, en la mejora de un convenio, la Entidad recibe, ente otros, los siguientes beneficios:

- La Asociación cuenta con alternativa de ventajas, por un lado, se minimizan costos, y por el otro se maximizan los beneficios, se optimiza la gestión, integración y desarrollo de los municipios asociados y no asociados.
- Los procesos entre las entidades territoriales, se realizan a través de convenios y/o contratos interadministrativos.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Carrera 33 # 37 - 35 Barrio Centro, Villavicencio - Meta. Teléfono: (608) 662 96 48 Cel. 3108708920
direccionejecutiva@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - oficinadecontratacion@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

- Los procesos están excluidos de los requerimientos del cobro de las estampillas municipales y/o departamentales según el caso, (se analiza los Estatutos Tributarios de c/u de las entidades).
- Los procesos con la Asociación son más expeditos en su contratación con terceros contando con un Manual interno de contratación, teniendo en cuenta los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

e. Convenios Marco para aunar esfuerzos en el desarrollo de Proyectos.

En cumplimiento de sus fines, Asosupro celebra con entidades públicas o privadas convenios marcos de cooperación para brindar apoyo a la ejecución de programas y proyectos propios de dichas entidades con financiación propia o de terceros.

f. Líneas Programáticas

Las líneas programáticas de Asosupro están dirigidas a la ejecución de programas y proyectos cuyo objetivo es el desarrollo integral de los municipios miembros. Esto ha permitido acumular experiencias y conocimientos que serán transferidos a las entidades en el marco de los convenios de cooperación para el desarrollo de proyectos de gran impacto en los territorios.

La programación de Asosupro guarda estrecha coherencia con las líneas estratégicas del Plan de Gestión cuatrienal y se estructura en torno a un conjunto de ejes y líneas estratégicas, que intentan facilitar un tratamiento integrado del ciclo de gestión de la misma, y evitar los riesgos de la dispersión temática.

Los "ejes" son agrupamientos temáticos que vinculan cada área, y sirven de guía y soporte para cumplir con el objeto social de la Asociación, contando con 4 ejes así:

PRIMERO: PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS EDUCATIVOS Y DE FORMACION INTEGRAL

SEGUNDO: PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION Y PROMOCION SOCIAL.

TERCERO: EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Carrera 33 # 37 - 35 Barrio Centro, Villavicencio - Meta. Teléfono: (608) 662 36 48 Cel. 3108708920

direccionejecutiva@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - oficinadecontratacion@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

CUARTO: PROMOCION HUMANA, DESARROLLO INTEGRAL Y AUTONOMIA REGIONAL.

PARAGRAFO: Sin el ánimo de cumplir una dualidad de funciones con los Municipios SOCIOS Y NO SOCIOS y demás entidades estatales, y atendiendo los principios de concurrencia, celeridad, solidaridad, subsidiariedad y economía, solo asumirá la ASOCIACIÓN mediante Convenios y/o Contratos Interadministrativos la ejecución de programas y proyectos de los Municipios miembros y no socios, siempre y cuando estén enmarcados dentro de su objeto social y que no puedan ser asumidos directamente por los municipios, o en los que por el contrario, deseen fortalecer su administración.

2. PROPUESTA TÉCNICA

a. Objeto del Convenio

"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y AMBIENTALES A LA EJECUCION DEL PROYECTO: COMPRA, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, Y DESINSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA APOYAR EL EVENTO "MANTA RUTA TURISTICA NAVIDEÑA ALMEIDAS 2025" Y RESALTAR LAS TRADICIONES CULTURALES E INMATERIALES DEL MUNICIPIO MANTA CUNDINAMARCA., según convenio IDECUT- 589-2025".

b. Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas definen las normas, exigencias y procedimientos a ser empleados y aplicados en el desarrollo del objeto del convenio interadministrativo a realizar, el cual es el **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y AMBIENTALES A LA EJECUCION DEL PROYECTO: COMPRA, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, Y DESINSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA APOYAR EL EVENTO "MANTA RUTA TURISTICA NAVIDEÑA ALMEIDAS 2025" Y RESALTAR LAS TRADICIONES CULTURALES E INMATERIALES DEL MUNICIPIO MANTA CUNDINAMARCA., según convenio IDECUT- 589-2025".**, documentos que hacen parte integral de la invitación realizada por el municipio.

Objetivo.

Consolidar una Ruta Turística Navideña Regional entre Manta y otros municipios orientada al fortalecimiento de la identidad cultural, el fomento del turismo sostenible y la dinamización económica local, mediante la implementación de un alumbrado navideño temático, actividades culturales, artísticas, deportivas y de integración comunitaria, que promuevan la unión familiar y el sentido de pertenencia hacia el territorio.

Objetivos específicos

- Embellecer y revitalizar los espacios públicos mediante la instalación de iluminación navideña moderna, segura y sostenible, que permanezca como patrimonio municipal y elemento de atracción turística permanente.
- Promover la integración comunitaria y la convivencia pacífica mediante la vinculación activa de las Juntas de Acción Comunal, instituciones educativas, parroquias, grupos culturales, deportivos y juveniles, fomentando la participación ciudadana en el diseño, montaje y desarrollo de las actividades navideñas.
- Fomentar el turismo cultural y religioso a través de la creación de una Ruta Turística Navideña que conecte a Manta y otros municipios fortaleciendo la oferta turística de la región y posicionándola como destino de encuentro familiar y espiritual durante la temporada decembrina.
- Impulsar la economía local y regional mediante la dinamización del comercio, el emprendimiento, la gastronomía y el hospedaje, generando oportunidades de empleo temporal y fortaleciendo las capacidades productivas de los habitantes.

Descripción de la propuesta

La propuesta en primer lugar busca ayudar en el cumplimiento del AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y AMBIENTALES A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: COMPRA, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, Y DESINSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA APOYAR EL EVENTO "MANTA RUTA TURÍSTICA NAVIDEÑA ALMEIDAS 2025" Y RESALTAR LAS TRADICIONES CULTURALES E INMATERIALES DEL MUNICIPIO MANTA CUNDINAMARCA., según convenio IDECUT- 589-2025", buscando promover el desarrollo cultural de las comunidades, creando y fortaleciendo vínculos de convivencia, basados en el respeto a la diversidad y pertenencia de lo cultural, a través de la participación social y de la población de Manta - Cundinamarca.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Carrera 33 # 37 - 35 Barrio Centro, Villavicencio - Meta. Teléfono: (608) 662 36 48 Cel. 3108708920

direccionejecutiva@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - oficinadecontratacion@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

Por este motivo, es pertinente llevar acabo el apoyo para que el Municipio de Manta - Cundinamarca, pueda velar por la prevalencia de sus actividades culturales y decembrinas con el de desarrollo en la creación y alquiler de figuras, adornos y material decorativo de navidad garantizando desarrollo de todas las actividades, elementos, y materiales necesarios, brindándole así a la comunidad de Manta - Cundinamarca la alegría de celebrar la mejor época del año con una agenda o programación cultural amplia y un ambiente decembrino perfecto para que nuestros pobladores y visitante disfruten de estas festividades.

Teniendo en cuenta todo lo anterior Asosupro, presenta al Municipio de Manta - Cundinamarca, en el presente documento la propuesta técnico – económica para llevar a cabo el objeto de la invitación realizada.

El proceso de contrato de administración de proyectos se desarrollará de manera coordinada con las entidad competente que aporten al fortalecimiento de la gestión local y promueva mecanismos de sostenibilidad a través del diseño y aplicación de mecanismos de seguimiento, auto regulación de acuerdo con la normatividad vigente.

- Revisión de la documentación suministrada por el municipio:

Se realizo la revisión de los documentos entregados como insumo para determinar la propuesta distribuido de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN DE COSTOS Y GASTOS	VALOR		
		IDECUT	MUNICIPIO
alumbrado navideño, Atractivo para la ruta turística manta Brilla	\$140.000.000	X	
campana publicidad	\$7.000.000		X
TOTAL DE GASTOS DEL EVENTO	\$147.000.000		

El valor del proyecto de inversión asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 147.000.000).

Además de lo anterior, a continuación, se detallan las actividades que conforman el componente de "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y AMBIENTALES A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: COMPRA, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, Y DESINSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA APOYAR EL EVENTO "MANTA RUTA TURISTICA NAVIDEÑA ALMÉIDAS 2025" Y RESALTAR LAS TRADICIONES CULTURALES E INMATERIALES DEL MUNICIPIO MANTA CUNDINAMARCA., según convenio IDECUT- 589-2025".

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Carrera 33 # 37 - 35 Barrio Centro, Villavicencio – Meta. Teléfono: (608) 662 36 48 Cel. 3108708920

direccionejecutiva@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - oficinadecontratacion@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co

ACTIVIDADES Y COMPONENTES

DESCRIPCIÓN DE COSTOS Y GASTOS	VALOR	¿Quién aporta?	
		IDECUT	Municipio
Árbol navideño central de 8 metros de alto con base de 6 metros incluye estructura metálica, recubrimiento en tela y luces LED estilo cascada	\$18.000.000	X	
Portales de bienvenida y túneles de luz en estructura metálicos con iluminación LED	\$15.000.000	X	
Figuras tridimensionales decorativas navideñas (pesebre, renos, ángeles, estrellas y regalos)	\$40.000.000	X	
Escenario, sonido e iluminación para Banda Municipal y danzas	\$15.000.000	X	
Montaje, mantenimiento y desmontaje del alumbrado navideño	\$15.000.000	X	
Mailla de luces led estilo cascada de 500 mts lineales	\$25.000.000	X	
Cable dúplex 15 Rollo y Tomas de corriente	\$12.000.000	x	
Campaña de promoción turística 'Manta Brilla en Navidad'	\$7.000.000		X
TOTAL DE COSTOS Y GASTOS DEL EVENTO	\$147.000.000		

Análisis de viabilidad del convenio (legal, operativa y presupuestal)

La ASOSUPRO, en atención a su naturaleza jurídica como entidad de derecho público, y de acuerdo al Gobierno Nacional a través del artículo 9 de la Ley 1454 de 2011 "Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones", establece que el Estado promoverá procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alanzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y autosostenible de las comunidades.

ASOSUPRO se constituye como un Esquemas Asociativos Territoriales - EAT, conforme con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1454 de 2011, las regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de planificación y las asociaciones de municipios.

Los Esquemas Asociativos Territoriales son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que las conforman, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 17 de la Ley 1454 de 2011 y 249 de la Ley 1955 de 2019.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Carrera 33 # 37 - 35 Barrio Centro, Villavicencio - Meta. Teléfono: (608) 662 36 48 Cel. 3108708920

direccionejecutiva@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - oficinadecontratacion@asosupro.gov.co- www.asosupro.gov.co

El artículo 249 de la Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022", define el procedimiento y los requisitos para la constitución de los Esquemas Asociativos Territoriales y la inscripción en el sistema de Registro, señalando los siguientes: "... i) Expedición de la ordenanza departamental, acuerdo municipal y/o distrital de cada una de las entidades territoriales interesadas, autorizando al gobernador o alcalde para conformar el correspondiente Esquema Asociativo Territorial - EAT; ii) Suscripción del convenio interadministrativo con las entidades territoriales por medio del cual se conforma el respectivo EAT; iii) Documento de los estatutos que regularán la conformación y funcionamiento del EAT de acuerdo con la ley 1551 de 2012, incluyendo la descripción del patrimonio y aportes de las entidades que conforman el respectivo EAT; iv) Adopción de un plan estratégico de mediano plazo que contenga las objetivos, metas y líneas de acción para el cual se conforma el EAT.

De acuerdo con el mencionado artículo 249, los Esquemas Asociativos Territoriales - EAT conformados según el procedimiento establecido en el citado artículo, y aquellos constituidos con anterioridad a la Ley 1955 de 2019, tendrán un (1) año para registrarse en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales.

El Ministerio del Interior expidió el Decreto No. 1033 de 2021, "Por el cual se adiciona el Título 5 denominado "Esquemas Asociativos Territoriales" a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Interior, con el fin de reglamentar el funcionamiento de los Esquemas Asociativos Territoriales - EAT", reglamentando los aspectos relacionados con la conformación, funcionamiento, dirección, administración y liquidación de EAT, así como el funcionamiento del Registro de los Esquemas Asociativos territoriales.

El Capítulo 2, Artículo 2.2.5.2.1. del Decreto 1033 de 2021, estableció que el Ministerio del Interior tendrá a su cargo el funcionamiento del Registro de Esquemas Asociativos Territoriales, el cual consolidará, administrará y divulgará la información relativa a la conformación y funcionamiento de los EAT.

En este contexto, ASOSUPRO está facultado para la suscripción de convenios interadministrativos con entidades estatales y dispone del personal idóneo para llevar a cabo la operatividad del proyecto en mención.

Una vez revisado los proyectos formulados por parte del municipio, Asosupro ve la posibilidad de aportar la realización de actividades como se puede observar

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Carrera 33 # 37 - 35 Barrio Centro, Villavicencio - Meta. Teléfono: (608) 662 36 48 Cel. 3108708920

direccionejecutiva@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - oficinadecontratacion@asosupro.gov.co - www.asosupro.gov.co



en el presupuesto y sus memorias que se anexa, así mismo en ámbito contractual, atendiendo las cláusulas y obligaciones pactadas entre las dos entidades públicas.

a. Proyección para la ejecución del convenio.

ACTIVIDAD	DESIGNACIÓN		PLAZO
	ALCALDIA	ASOSUPRO	
ACTIVIDADES PRE-CONTRATO			
Revisión de los documentos técnicos aportados por el municipio en la invitación		X	Tres días
Entrega y Revisión de la documentación de Asosupro y la propuesta	X		Dos días
Revisión y aprobación de la minuta	X	X	Un día
Firma del convenio	X	X	Un día
Aprobación y entrega de garantía	X	X	Tres días
EJECUCION DEL CONTRATO			
Ejecución de los componentes del convenio		X	Hasta el veintitrés (23) de diciembre

De acuerdo a la anterior tabla Asosupro, determinamos que el proceso para llevar a cabo el desarrollo del objeto contractual del contrato y el desarrollo de las actividades será hasta el veintitrés (23) de diciembre, una vez firmado y legalizado el respectivo Contrato.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO

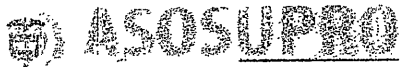
La presente propuesta tiene un costo de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 147.000.000)**, valor que incluye todos los gastos directos, tributos, contribuciones y demás costos indirectos que genere contrato que se desprenda de esta propuesta.

Agradezco la atención prestada

Cordialmente,

JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS
Director Ejecutivo ASOSUPRO

Proyecto
Dirección administrativa



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

**ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS
PARA EL PROGRESO**

ACTA No. 001 de 2022

FECHA: 2 de agosto de 2022

LUGAR: Hotel Tequendama. Bogotá D.C

HORA: 10: 00 AM

CONVOCATORIA: Mediante comunicación interna a los miembros se determinó la fecha para llevar a cabo reunión de Asamblea General.

Numero de convocados: 3 municipios.

ORDEN DEL DIA.

1. HIMNO NACIONAL
2. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM.
3. PALABRAS DE BIENVENIDA.
4. ELECCION DE DIGNATARIOS DE REUNION.
5. CAMBIOS EN LA DIRECCION EJECUTIVA.
6. PROPOSICIONES Y VARIOS.
7. FIN DE LA REUNIÓN.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA.

1. **HIMNO NACIONAL**, Notas y entonación del HIMNO NACIONAL DE COLOMBIA.
2. **LLAMADO A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM**, se realiza llamado a lista y verificación de los quorum convocados: al llamado contestaron: el señor alcalde Norberto Martínez, alcalde del municipio de Nunchia, Casanare; el señor alcalde Rohymand Giovanni Garcés Reina, alcalde del municipio de Calamar, Guaviare y el señor alcalde Eliecer Cabrera Lomely, alcalde del municipio de Taraira, Vaupés; una vez surtido la verificación del quorum se procede al siguiente punto del orden del día.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO



**ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS
PARA EL PROGRESO**

3. PALABRAS DE BIENVENIDA.

El señor Jorge Andrés Baquero Vanegas, en calidad de subdirector de la asociación expresa el agradecimiento al consejo directivo y enfatiza lo importante de la citación a la reunión.

4. ELECCION DE DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA.

Se procede a elegir a los dignatarios de la asamblea, los cuales orientaran la asamblea, se postula como presidente el señor Norberto Martínez, alcalde del municipio de Nunchia, Casanare; como secretario el señor Rohymand Giovanni Garcés Reina, alcalde del municipio de Calamar, Guaviare, los cuales aceptan los respectivos cargos.

5. CAMBIOS EN LA DIRECCION EJECUTIVA DE LA ENTIDAD.

En desarrollo de este punto el Consejo Directivo manifiesta la voluntad de realizar una serie de ajustes a la dirección ejecutiva de la entidad, en este orden de ideas y teniendo en cuenta lo anterior el señor alcalde Rohymand Giovanni Garcés Reina, alcalde de Calamar, propone realizar el cambio de director ejecutivo y nombrar de Director Ejecutivo al señor Jorge Andrés González Baquero Vanegas, identificado con la cedula de ciudadanía No. 86.082.356, quien cumple con todos los requisitos que exigen los Estatutos y que en la actualidad se viene desempeñando como subdirector de la misma entidad, este seguirá al cargo de director ejecutivo inmediatamente; una vez analizado por parte de los miembros del Consejo Directivo se procede a la votación el cual da como resultado la aprobación por unanimidad de la propuesta en el cambio.

Es de aclarar que le cargo de subdirector queda sin ningún nombramiento hasta nueva

6. PROPOSICIONES Y VARIOS,

El consejo directivo no propone alguna otra situación por el momento .


**ACTA DE CONSEJO DIRECTIVO
ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS
PARA EL PROGRESO**

7. FIN DE LA ASAMBLEA.

El presidente del consejo al no haber más intervenciones por parte de los miembros del mismo, da por terminada la presente reunión del consejo directivo.

Agotado el orden del día se levanta la sección y se firma por la en ella intervinieron.

Rohymand Giovanni Garcés Reina
ROHYMAND GIOVANNY GARCÉS REINA
Alcalde municipal de Calamar - Guaviare.



ELIECER CABRERA LOMELY
Alcalde municipal de Taraira - Vaupés

NORBERTO MARTINEZ,
Alcalde del municipio de Nunchia.

ACTA DE POSESIÓN

En Villavicencio, a los tres (3) días del mes agosto del año dos mil veintidós (2022), se hizo presente en el Despacho de la Dirección Administrativa de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el progreso - ASOSUPRO, JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS, con cédula de ciudadanía nro. 86.082-356, con el propósito de tomar posesión en el Cargo de Director Ejecutivo de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el progreso - ASOSUPRO, , para el cual fue designado mediante el Acta de Concejo Directo 001 del 2 de agosto de 2022

JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS presta el juramento de rigor y se compromete a cumplir y hacer cumplir la Constitución Política, las leyes de la República y desempeñar fielmente las funciones encomendadas, bajo los parámetros establecidos en los Estatutos de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el progreso – ASOSUPRO”.

Para constancia se firma la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia.




HENRY ALEXANDER CARRILLO AYA
Director Administrativo



JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS
Posesionado

Proyecto: Coordinación talento humano


FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
 Persona Natural
 (Leyes 180 de 1.993, 489 y 443 de 1.998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO BAQUERO		SEGUNDO APELLIDO O DEL CASADA VANEGAS		NOMBRES JORGE ANDRÉS GONZALEZ	
C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/>		SEXO F <input type="radio"/> M <input type="radio"/> X <input checked="" type="radio"/>		NACIONALIDAD PAÍS Colombiano Colombia	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input type="radio"/> X <input checked="" type="radio"/>		Nº 86082356 D.M.:			
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DIA <input type="text" value="2"/> <input type="text" value="1"/> MES <input type="text" value="0"/> <input type="text" value="2"/> AÑO <input type="text" value="8"/> <input type="text" value="4"/>		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Transversal 25 # 39A-47			
PAÍS COLOMBIA		DEPTO Meta			
DEPTO META		MUNICIPIO Villavicencio			
MUNICIPIO VILLAVICENCIO		TELÉFONO 3102823757		EMAIL	

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
 MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											FECHA DE GRADO	
PRIMARIA			SECUNDARIA				MEDIA				MES	AÑO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10o.	11o.		
										X	12	2001

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
 DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA; ESCRIBA:
 TC (TECNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)
 ES (ESPECIALIZACION) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)
 RELACIONE AL FRENTE EL NUMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	Nº SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO (SI/NO)	OTRO TÍTULO PROFESIONAL	FECHA DE OBTENCIÓN	FECHA DE EXPIRACIÓN
UN	10	X	Contador Público	12	2011

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA REGULAR (R), BIEN (B), O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	HABLA	LEE	ESCRIBE
	X	X	X

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACION DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL						
EMPRESA O ENTIDAD		SENADO DE LA REPUBLICA		PUBLICA	PRIVADA	PAIS
				X		COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRONICO ENTIDAD			
BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.					
TELEFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO			
6013824000	DIA 1 MES 8	AÑO 2010	DIA 30 MES 9	AÑO 2012		
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCION			
Asesor grado 1	Unidad de Trabajo Legislativo		Carrera 7 # 8-68			
EMPRESA O ENTIDAD		INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR		PUBLICA	PRIVADA	PAIS
				X		COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRONICO ENTIDAD			
META	VILLAVICENCIO					
TELEFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO			
3102823757	DIA 1 MES 10	AÑO 2012	DIA 30 MES 10	AÑO 2014		
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCION			
Operador Programa de Cero a Siempre	Gerencia		Carrera 22 # 72-89			
EMPRESA O ENTIDAD		MIFFI		PUBLICA	PRIVADA	PAIS
				X		COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRONICO ENTIDAD			
META	VILLAVICENCIO					
TELEFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO			
	DIA 1 MES 11	AÑO 2012	DIA 31 MES 12	AÑO 2014		
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCION			
Presidente de Junta de Acción Comunal	Junta de Acción Comunal		VILLAVICENCIO			
EMPRESA O ENTIDAD		TRANSPOR ORINOQUIA		PUBLICA	PRIVADA	PAIS
				X		COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRONICO ENTIDAD			
META	VILLAVICENCIO					
TELEFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO			
	DIA 1 MES 1	AÑO 2015	DIA 31 MES 12	AÑO 2015		
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCION			
Director de Area	Transporte		VILLAVICENCIO			
EMPRESA O ENTIDAD		INDEPENDIENTE		PUBLICA	PRIVADA	PAIS
				X		COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRONICO ENTIDAD			
META	VILLAVICENCIO		a.baquero@live.com			
TELEFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO			
3102823757	DIA 1 MES 1	AÑO 2016	DIA 31 MES 12	AÑO 2016		
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCION			
			VILLAVICENCIO			
EMPRESA O ENTIDAD		ASOMARROQUÍA		PUBLICA	PRIVADA	PAIS
				X		COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRONICO ENTIDAD			
META	VILLAVICENCIO					
TELEFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO			
	DIA MES	AÑO	DIA MES	AÑO		
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCION			
Enlace Territorial	Enlace Territorial					

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
 Persona Natural
 (Leyes 100 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACION DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL				
EMPRESA O ENTIDAD		PUBLICA	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAIS
METRON ENRGY APPLICATIONS				COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
META	VILLAVICENCIO			
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO		
3102823757	DIA 1 MES 7 AÑO 2019	DIA 30 MES 11 AÑO 2020		
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN		
Consultor	Regiones de Colombia	VILLAVICENCIO		
EMPRESA O ENTIDAD		PUBLICA	PRIVADA	PAIS
ASOCIACIÓN SUPRADERPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO		<input checked="" type="checkbox"/>		COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
META	VILLAVICENCIO	direccionejecutiva@asosupro.gov.co		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO		
3102823757	DIA 27 MES 12 AÑO 2020	DIA MES AÑO		
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN		
Director Ejecutivo	Dirección Ejecutiva	Carrera 33A # 39-21 Barzal Alto		
EMPRESA O ENTIDAD		PUBLICA	PRIVADA	PAIS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO		
	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO		
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN		
EMPRESA O ENTIDAD		PUBLICA	PRIVADA	PAIS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO		
	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO		
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN		
EMPRESA O ENTIDAD		PUBLICA	PRIVADA	PAIS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO		
	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO		
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN		
EMPRESA O ENTIDAD		PUBLICA	PRIVADA	PAIS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO		
	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO		
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN		

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN AÑOS Y MESES

Categoría	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	7	9
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	4	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	11	9

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTICULO 5o. DE LA LEY 190095).



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

**FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES
Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 de 1995)**

ENTIDAD RECEPTORA

ASOCIACION
SUPRADEPARTAMENTAL
DE MUNICIPIOS PARA EL
PROGRESO "ASOSUPRO"

Periodo 01/01/2024 - 31/12/2024

1.1 DE BIENES Y RENTAS

YO, Jorge Andres Gonzalez Baquero Vanegas

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. No. 86082356

CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

PAIS: COLOMBIA DEPARTAMENTO: META

MUNICIPIO: VILLAVICENCIO

DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 25 39A 47

TELÉFONO: 3102823757

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
JORMAN SANTIAGO BAQUERO URREGO	1122513022	HIJO(A)
FLOR MARINA BAQUERO VANEGAS	21239905	MADRE

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESIÓN X PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACIÓN PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	\$11.200.000
ARRIENDOS	\$521.000.000
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$84.810.000
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	\$120.000.000
OTROS INGRESOS Y RENTAS	\$274.760.000
TOTAL	\$1.011.770.000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCO BANCOLOMBIA	CUENTA DE AHORROS	91215254378	CENTRO	8.727.413
BANCO DAVIVIENDA	CUENTA DE AHORROS	0570096080608662	CENTRO	16.479.388
BANCO DAVIVIENDA	CUENTA DE AHORROS	0570096080653551	CENTRO	80.878.327

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR
MUEBLES	MUEBLES	50.000.000
INMUEBLES	VEHICULOS	610.000.000
INMUEBLES	VIVIENDA	1.250.000.000

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
BANCO DAVIVIENDA	CREDITO	190.000.000
BANCO OCCIDENTE	CREDITO	100.000.000

1.2 DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

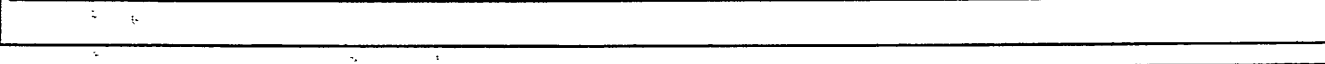
CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la **SI X** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN N°
LEIDY JOHANNA URREGO FARFAN C.C. X C.E. T.I. 1121869047



Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido
forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN
----------------------------	------------------------



FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	CIUDAD Y FECHA
-------------------------------------	----------------

DAFP-OAP

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 018000-917770

[Vertical text on the left side, likely bleed-through from the reverse side of the page]



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 86.082.356

BAQUERO VANEGAS

APELLIDOS

JORGE ANDRES GONZALEZ

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-FEB-1984

VILLAVICENCIO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

08-AGO-2002 VILLAVICENCIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACA



A-5700100-C0956608-M-0058082356-20171121

0058546845A 1

48244693



REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

Director Administrativo Seguridad Casaca

NUMERO

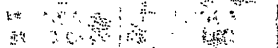
86082356

APELLIDOS Y NOMBRES

BAQUERO VANEGAS

JORGE ANDRES GONZALEZ

PERTENECE AL EJERCITO DE



2014

2024

2034

PROFESION

BACHILLER

FECHA DE EXPIRACION

30 AGO 2010



COMANDO EN JEFE FUERZAS MILITARES

DECLARACION DE RESPONSABILIDAD

Yo, el suscrito, declaro que:

1. Soy el titular de la tarjeta de identificación militar número 86082356, expedida por el Ejército de Colombia, en el nombre de BAQUERO VANEGAS JORGE ANDRES GONZALEZ, con profesión de BACHILLER, cuya fecha de expiración es el 30 de agosto de 2010.

2. Soy responsable de la información contenida en esta tarjeta de identificación militar, así como de su uso y conservación.



28-379

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

141202516177



(415)7707212489984(8020) 0000141202516177

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 12. Dirección seccional
9 0 1 4 4 5 3 8 7 | 3 Impuestos y Aduanas de Villavicencio

14. Buzón electrónico 2 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente Persona jurídica 25. Tipo de documento 1 26. Número de identificación

Lugar de expedición 28. País 29. Departamento 30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres

35. Razón social ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO ASOSUPRO

36. Nombre comercial 37. Sigla ASOSUPRO

UBICACIÓN

38. País COLOMBIA 39. Departamento Meta 40. Ciudad/Municipio Villavicencio 0 0 1

41. Dirección principal CR 33 37 35 BRR CENTRO

42. Correo electrónico contabilidad@asosupro.gov.co

43. Código postal 44. Teléfono 1 3 1 0 8 7 0 8 9 2 0 45. Teléfono 2 6 0 8 6 6 2 3 6 4 8

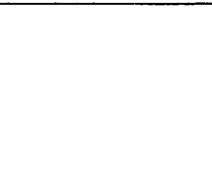
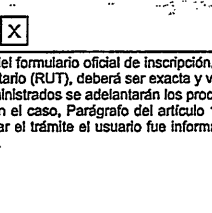
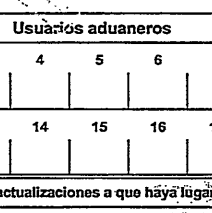
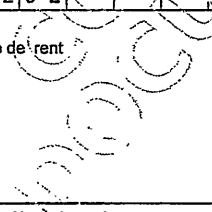
CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación		
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código	52. Número establecimientos
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	
8 4 1 2	2 0 2 1 0 1 0 4						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 6 7 1 4 4 2 5 2

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico



Usuarios aduaneros Exportadores

Usuarios aduaneros										Exportadores				
54. Código										55. Forma	56. Tipo	Servicio		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10			1 2 3		
												57. Modo		
												58. CPC		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT- tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación. Para uso exclusivo de la DIAN.

59. Anexos SI NO 60. No. de Folios 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:

984. Nombre BAQUERO VANEGAS JORGE ANDRES GONZALEZ
985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141202516177



(415)7707212489984(8020) 0000141202516177

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 4 4 5 3 8 7 | 3

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Villavicencio

14. Buzón electrónico

2 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

3

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

1

70. Beneficio

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 2		82. Nacional 1 0 0 %
72. Número	1		83. Nacional público 1 0 0 . 0 %
73. Fecha	2 0 2 1 0 1 0 1		84. Nacional privado 0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjera 0 %
75. Entidad de registro	0 4		86. Extranjero público 0 . 0 %
76. Fecha de registro	2 0 2 1 0 1 0 1		87. Extranjero privado 0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil	1		
78. Departamento	1 1		
79. Ciudad/Municipio	4		
Vigencia			
80. Desde	2 0 2 1 0 1 0 1		
81. Hasta			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Ministerio del Interior

1 8

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 2	2 0 2 1 0 1 0 4		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141202516177



(415)7707212489984(8020) 000014120251617 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 4 4 5 3 8 7 3 6. DV 3 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Villavicencio 14. Buzón electrónico 2 2

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha Inicio ejercicio representación 1 8	2 0 2 2 0 8 0 2
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanías	101. Número de identificación 1 3 8 6 0 8 2 3 5 6	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido BAQUERO	105. Segundo apellido VANEGAS	106. Primer nombre JORGE
107. Otros nombres ANDRES GONZALEZ	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación	99. Fecha Inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre 107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha Inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre 107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre 107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre 107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141202516177



(415)7707212489984(8020) 0000141202516177

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 4 4 5 3 8 7 3 6. DV 3 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Villavicencio 14. Buzón electrónico 2 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento NIT	3 1	112. Número de identificación 8 0 0 0 9 9 4 2 5	113. DV 4	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres		
119. Razón social MUNICIPIO DE NUNCHIA					
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 1 0 1 0 1	123. Fecha de retiro		
111. Tipo de documento NIT	3 1	112. Número de identificación 8 0 0 1 9 1 4 3 1	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres		
119. Razón social MUNICIPIO DE CALAMAR					
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 1 0 1 0 1	123. Fecha de retiro		
111. Tipo de documento NIT	3 1	112. Número de identificación 8 3 2 0 0 0 2 1 9	113. DV 4	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres		
119. Razón social MUNICIPIO DE TARAIRA					
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 1 0 1 0 1	123. Fecha de retiro		
111. Tipo de documento NIT	3 1	112. Número de identificación 8 9 1 8 0 1 9 9 4	113. DV 6	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres		
119. Razón social MUNICIPIO DE MOTAVITA					
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 1 0 6 0 1	123. Fecha de retiro		
111. Tipo de documento NIT	3 1	112. Número de identificación 8 0 0 0 6 5 5 9 3	113. DV 7	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres		
119. Razón social MUNICIPIO PAJARITO					
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 1 0 6 3 0	123. Fecha de retiro		

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141202516177



(415)7707212489984(8020) 0000141202516177

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 12. Dirección seccional 14. Buzón electrónico
9 0 1 4 4 5 3 8 7 | 3 Impuestos y Aduanas de Villavicencio 2 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	8 6 0 8 5 5 0 0	9	1 3 3 1 6 2 T
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	HERNANDEZ	SILVA	FREDY	ALBERTO
Revisor fiscal suplente	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
	2 0 2 3 0 5 0 3			
Contador	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
Contador	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 2 0 3 6 0 3 3 2	0	1 8 4 1 3 0 T
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	CARVAJAL	CASTAÑO	DAYANA	MARCELA
Contador	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
Contador	159. Fecha de nombramiento			
	2 0 2 1 1 0 0 1			



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 22 de octubre de 2025, a las 16:10:00, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

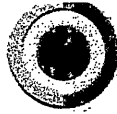
Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	86082356
Código de Verificación	86082356251022160959

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

PAOLA VÉLEZ MARROQUÍN
Contralora Delegada EF

Generó: WEB



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 22 de octubre de 2025, a las 16:09:17, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	901445387
Código de Verificación	901445387251022160917

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

PAOLA VÉLEZ MARROQUÍN
Contralora Delegada EF

Generó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C

Página 1 de 1



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 282983839



PIB
16:11:59
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 22 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JORGE ANDRES GONZALEZ BAQUERO VANEGAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 86082356:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 284012550



PIB
17:08:36
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" identificado(a) con NIT número 9014453873:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:13:38 PM horas del 22/10/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 86082356

Apellidos y Nombres: **BAQUERO VANEGAS JORGE ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-
atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano


La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/10/2025 04:15:07 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **86082356** y Nombre: **JORGE ANDRES GONZALEZ BAQUERO VANEGAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **125351553** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



 GOV.CO

 <p>Sibaté Gobierno para todos</p>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	CODIGO T.R.D. 511-22-16 PÁGINA 1 DE 3
	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 006 DE 2023	FECHA: 27 12 2023

EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 80 DE 1993, EN SIBATÉ - CUND., SE REUNIERON EN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA LAS SIGUIENTES PERSONAS: ING. EDSON ERASMO MONTOYA CAMARGO IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79.183.833 EXPEDIDA EN SIBATÉ CUNDINAMARCA, QUIÉN ACTÚA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ EN SU CALIDAD DE ALCALDE MUNICIPAL, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE DENOMINA EL MUNICIPIO POR UNA PARTE, ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSÚPRO" IDENTIFICADA CON EL NIT. 901.445.387-3 REPRESENTADA LEGALMENTE POR JORGE ANDRÉS GONZALEZ BAQUERO VANEGAS IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 86.082.356 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO Y QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE DENOMINA EL CONTRATISTA Y EL INGENIERO DIEGO ERNESTO ESCOBAR GONZALEZ SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.024.510.500 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, QUIEN FUE DESIGNADO POR EL MUNICIPIO COMO SUPERVISOR, CON EL OBJETO DE LIQUIDAR DE MUTUO ACUERDO EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 006 DE 2023, PREVIOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO:	INTERADMINISTRATIVO
CONTRATO No.:	006 DE 2023
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA INTEGRAL DE MONTAJE Y DESMONTAJE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ CUNDINAMARCA
TERMINO DE EJECUCION:	EL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO SERA DE UN (1) MES Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO. LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ EL TERMINO DE TIEMPO DETERMINADO PARA EVALUAR POR PARTE DEL MUNICIPIO LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL; ADELANTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRATADO O IMPONER LAS ACCIONES EN EL EVENTO CONTRARIO; ESTE TÉRMINO SE COMPUTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Y CONTENDRÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN. SE VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO TOTAL HASTA EL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO PREVISTO PARA EJECUCIÓN. PERO EL CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES SE VERIFICARÁ DE ACUERDO A LOS INFORMES PERIÓDICOS DE CUMPLIMIENTO PRESENTADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
FECHA DE INICIO:	NOVIEMBRE- 22 DE 2023
FECHA DE TERMINACION:	DICIEMBRE- 31 DE 2023
FECHA FINAL DE TERMINACION:	DICIEMBRE-21-2023
VALOR DEL CONTRATO:	\$100.000.000.00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$100.000.000.00
FORMA DE PAGO:	LA ENTIDAD PAGARÁ AL CONTRATISTA EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, EN PESOS COLOMBIANOS, DE LA SIGUIENTE MANERA: 1. *PAGOS PARCIALES HASTA EL 90% CONFORME AL AVANCE DEL PROYECTO, Y LA EJECUCIÓN DE LAS

 Sibaté Gobierno para todos	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUNDINAMARCA. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	CODIGO T.R.D.111-22-16 PÁGINA 2 DE 3
	ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 006 DE 2023.	FECHA:
	27 12 2023	

ACTIVIDADES DADAS EN LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, Y DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LOS PAGOS. 2. *UN PAGO FINAL POR EL 10% EQUIVALENTE A DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000,00), CUANDO PRESENTE ASOSUPRO EL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL CON EL EJECUTOR Y DEBERÁ PRESENTAR ADICIONAL LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO FINAL.
GARANTIAS : POLIZA SEGURO CUMPLIMIENTO 430-47-994000063791
COMPANIA QUE LA EXPIDE : ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
APROBACION DE POLIZAS : APROBACION POLIZA INICIAL NOVIEMBRE-22-2023.

ACTUALIZACION DE POLIZAS SOLICITADAS																			
CUMPLIMIENTO			X	CALIDAD DE LOS BIENES			N/A	CALIDAD SERVICIO			X								
DESDE	HASTA			DESDE	HASTA			DESDE	HASTA										
16	11	2023		30	06	2024		D	M	A	D	M	A	16	11	2023	30	06	2024
ANTICIPO			N/A	SALARIOS Y PREST. SOCIALES			N/A	ESTABILIDAD OBRA			N/A								
DESDE	HASTA			DESDE	HASTA			DESDE	HASTA										
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL No. XXXXXX											N/A								
VIGENCIA	DESDE	D	M	A	HASTA	D	M	A											
	E																		

CONTROL TECNICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO
VALOR TOTAL EJECUTADO POR EL CONTRATISTA

EL VALOR TOTAL EJECUTADO SE TOMO DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE ENTRGA Y RECIBO FINAL DE FECHA DICIEMBRE-21-2023.

VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO \$100.000.000,00

VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA

DE CONFORMIDAD CON LA RELACION DE PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA, INFORMACION SUMINISTRADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA, SE LE HAN CANCELADO LAS SIGUIENTES SUMAS:

VALOR TOTAL CANCELADO AL CONTRATISTA \$0,00

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO

VALOR INICIA DEL CONTRATO	\$100.000.000,00	
VALOR ADICION	\$0,00	
VALOR TOTAL DE PAGOS		\$0,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		\$100.000.000,00
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO		\$0,00
SUMAS IGUALES	\$100.000.000,00	\$100.000.000,00

DOCUMENTOS APORTADOS EN LA LIQUIDACION:

- ✓ INFORME CONTRATISTA Y SUPERVISOR
- ✓ FACTURA FASM-45
- ✓ CERTIFICACION Y PLANILLA PAGO SEGURIDAD SOCIAL



ALCALDIA MUNICIPAL DE SIBATE -
CUNDINAMARCA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
ACTA DE LIQUIDACION
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 006
DE 2023

CODIGO T.R.D. 111-22-16

PÁGINA 3 DE 3

FECHA:

27 12 2023

- ✓ CERTIFICACION BANCARIA
- ✓ DECLARACION DE RENTA
- ✓ CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO

CONSIDERACIONES GENERALES

QUE EL OBJETO Y LAS OBLIGACIONES CONTRATADAS FUERON EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA Y RECIBIDOS POR LA ENTIDAD TAL COMO CONSTA EN EL INFORME DE SUPERVISION FINAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 006 DE 2023, DE FECHA DICIEMBRE-21 DE 2023 LA CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ACTA.

QUE EL CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO QUE SE LIQUIDA, ACREDITÓ EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FRENTE A LOS SISTEMAS DE SALUD Y PENSIONES DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS NORMAS LEGALES PERTINENTES.

QUE EL CONTRATISTA ASUME LA RESPONSABILIDAD POR RECLAMOS, DEMANDAS Y ACCIONES LEGALES QUE SE ENCUENTREN EN TRAMITE O QUE SE ADELANTEN CONTRA EL MUNICIPIO DE SIBATE POR MOTIVOS QUE LE SEAN IMPUTABLES SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 006 DE 2023.

QUE VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES NOS DECLARAMOS A PAZ Y SALVO Y PROCEDEMOS A FIRMAR LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON DENTRO DEL TÉRMINO DE LEY, A LOS VEINTISETE (27) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

ING. EDBSON ERASMO MONTOYA CAMARGO
ALCALDE MUNICIPAL
EL MUNICIPIO

ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE
MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"
NIT.: 901445.387-3
RL: JORGE ANDRES GONZALEZ BAQUERO VANEGAS
C.C. 86.082.356 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO.
EL CONTRATISTA

ING. DIEGO ERNESTO ESCOBAR GONZALEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
SUPERVISOR

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
INGENIEROS	MARIA CECILIA ESPINOZA	ING. JUAN CARLOS CULAMARCA MORALES	ING. DIEGO ERNESTO ESCOBAR GONZALEZ
CARGO	ALCALDIA ADMINISTRATIVA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	SECRETARIO INFRAESTRUCTURA
FECHA		DICIEMBRE DE 2023	



**CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS**

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:34:09 horas del 03/10/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 86082356,
Apellidos y Nombres **BAQUERO VANEGAS JORGE ANDRES GONZALEZ**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa ASOSUPRO, con NIT 901445387-3 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



TIC

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 86082356 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 22/10/2025 04:02 PM



Código Verificación: WYM8NLT7U5

Válida hasta: 20/01/2026

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"

CERTIFICA QUE:

Que la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso, identificada con el Nit. 901.445.387-3, con el propósito de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 749 de 2002, se permite certificar que **ASOSUPRO**, ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas durante los últimos seis (6) meses y, por lo tanto, **ASOSUPRO** se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

Dada en Villavicencio a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2025.

FREDY A. HERNANDEZ SILVA

Revisor fiscal

T.P 133.162-T

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

4515362E4448647

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **FREDY ALBERTO HERNANDEZ SILVA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 86085500 de VILLAVICENCIO (META) Y Tarjeta Profesional No 133162-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTÁ a los 27 días del mes de Octubre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION NACIONAL

CEBULA DE CIUDADANIA

8605500

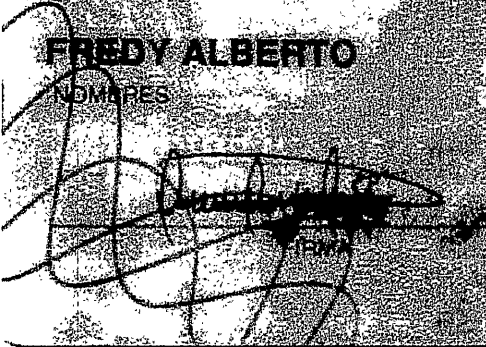
NUMERO

HERNANDEZ SILVA

APellidos

FREDY ALBERTO

Nombre



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-FEB-1955

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76

ESTATURA

AB+

G.S. RH

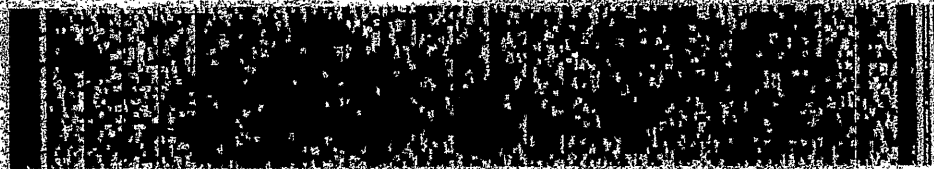
M

SEXO

17-MAR-2003 VILLAVICENCIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almendra
REGISTRADORA NACIONAL
ALMENDRA ENRIQUE LOPEZ



P-5200100-69115471-M-000005500-20030608

0031403157A-01 148331791



DAVIVIENDA

CERTIFICACION

BOGOTA D.C., DISTRITO CAPITAL, 17/10/2025

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO ASOSUPRO** con NIT **901.445.387-3** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA CORRIENTE

Número

096069995429

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO No. CDS-CON-INTERAD-037-2024

Contrato No.	CDS-CON-INTERAD-037-2024
Clase	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
Fecha de Contrato	21 DE NOVIEMBRE DE 2024
Objeto	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS PARA EL ARRENDAMIENTO, INSTALACION, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESINSTALACION DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO CREANDO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCION TURISTICA EN EL MUNICIPIO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA.
Contratista	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" NIT 901.445.387-3
Representante Legal	JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS CC. 86.082.356 DE VILLAVICENCIO META
Fecha De Inicio	21 DE NOVIEMBRE DE 2024
Plazo Inicial	40 DIAS
Fecha de Terminación Inicial	DICIEMBRE 30 DE 2024
Valor Inicial	EL VALOR DEL CONTRATRO ES DE: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (500.000.000)
Fecha de Terminación y Recibo Final	DICIEMBRE 31 DE 2024
Fecha Acta de Liquidación	ABRIL 30 DE 2025

En el municipio de El Colegio Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025), se reunieron, el Doctor DIEGO ANDRES LOPEZ SUAREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.388.289 de El Colegio Cundinamarca, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL de El Colegio Cundinamarca con NIT. No. 890.680.162-0, actuando en calidad de representante legal del Municipio de El Colegio, elegido el veintinueve (29) de octubre de 2023 con credencial expedida por la Organización Electoral Registradora Nacional del Estado Civil del dos (02) de noviembre de 2023 y Acta de Posesión del veintisiete (27) de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios, el profesional PEDRO ARIEL CASTILLO REINA, Secretario de Turismo Deporte y Cultura, la Doctora NATALIA VANEGAS CANDIL, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y el señor JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.082.356 De Villavicencio Meta, quien, obra en representación legal de la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" NIT 901.445.387-3, en ejercicio de la facultad conferida por acta de constitución asociación de SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO No. 01 del 29 de diciembre del 2020 del consejo de dirección y demás normas, y que para efectos de la presente acta se denominará el Contratista, con el fin de llevar a cabo el acta de liquidación del contrato en referencia.

RESUMEN DEL CONTRATO:

ESTADO JURÍDICO

SUSPENSIONES	NO HUBO
PRORROGAS	NO HUBO
MODIFICATORIOS	NO HUBO
ACLARATORIOS	NO HUBO



ADICIONES	NO HUBO
MULTAS	NO HUBO
DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO	NO HUBO

ESTADO FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$500.000.000,00
VALOR ADICIÓN	,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$500.000.000,00
VALOR CANCELADO AL CONTRATISTA	\$500.000.000,00
VALOR POR CANCELAR AL CONTRATISTA	\$00,00
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$500.000.000,00
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	\$0,00

ACTAS SUSCRITAS

No.	CLASE	FECHA
001	INICIO	NOVIEMBRE 21 DE 2024
002	ACTA DE TERMINACIÓN	DICIEMBRE 31 DE 2024
003	ACTA DE RÉCIBO FINAL	DICIEMBRE 31 DE 2024
004	ACTA DE LIQUIDACIÓN	ABRIL 30 DEL 2025

PAGOS REALIZADOS

Los valores pagados al CONTRATISTA se obtuvieron de los comprobantes de egreso y órdenes de pago que constan en la carpeta del contrato generados por la secretaria de Hacienda, de acuerdo con la información contable según cuadro anexo:

Valor de Orden de pago	Comprobante de egreso	Fecha de Pago	Banco	Tipo	No. Cuenta
\$95.000.000,00	058	27 DE ENERO DE 2025	BANCO BBVA	CORRIENTE	0489039818
\$380.000.000,00	783	22 DE ABRIL DE 2025	BANCO BBVA	CORRIENTE	0489039818
\$25.000.000,00	784	22 DE ABRIL DE 2025	BANCO DAVIVIENDA	CORRIENTE	096069995429

GARANTÍAS

Aplica SI NO

CUMPLIMIENTO LEY 789 DE 2002

El Contratista Del contrato interadministrativo No.037-2024, declara que durante el plazo de ejecución del contrato suscrito que se liquida, dio cumplimiento a sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social, de conformidad con lo señalado en la ley 789 de 2002, en concordancia con la ley 828 de 2003 y demás normas complementarias.

ORIGEN DE LA INFORMACIÓN



En virtud de los postulados de buena fe, los cuales deben ceñirse las actuaciones de los particulares y de las autoridades, se tiene por cierta la información que, sobre la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 037-2024, objeto de esta diligencia, obra en el respectivo expediente del archivo del Municipio, la cual sirve de soporte y fundamento para liquidar el Contrato de interadministrativo No. 0037-2024.

OBLIGACIONES PENDIENTES

Aplica SI NO

SALVEDADES

Aplica SI NO

DECLARACIÓN FINAL

Con fundamento en lo expuesto, las partes declaran que se encuentran a PAZ Y SALVO por todo concepto, una vez se cumplan las obligaciones descritas anteriormente en el presente documento a favor del CONTRATISTA, cumpla con las obligaciones pendientes a favor del Municipio de El Colegio y el CONTRATISTA.

En constancia de lo anterior se firma en el municipio de El Colegio, Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

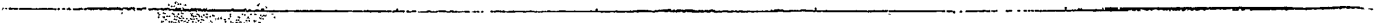
DIEGO ANDRES LOPEZ SUAREZ
Alcalde Municipal

PEDRO ARIEL CASTILLO REINA
Secretario de Turismo Deporte y Cultura
Supervisor

NATALIA VANEGAS CANDI
Jefe Oficina Asesora Jurídica

**ASOCIACIÓN DE LA ARTAMANIA DE MUNICIPIOS
PARA EL PROGRESO "ASOSUPRODUT"**
JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS
Representante Legal- Contratista

Proyecto: José David Carvajal Castiblanco – Aux. Administrativo STDC.



Handwritten text, possibly a signature or initials, located in the lower middle section of the page. The text is faint and difficult to decipher.

Small handwritten mark or characters in the bottom left corner.

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 14 DE 2024

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATISTA	<p>ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"</p> <p>REPRESENTANTE LEGAL: JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS</p>
NIT. CEDULA DE CIUDADANIA	<p>901.445.387-3 86.082.356</p>
OBJETO	<p>SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS PARA ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESINSTALACIÓN DE ALUMBRADO NAVIDEÑO CREANDO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA Y RESALTANDO LAS TRADICIONES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ, CUNDINAMARCA.</p>
VALOR DEL CONTRATO	<p>Se estima la celebración del contrato la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000) M/CTE., valor que incluye los gastos directos, tributos, contribuciones y demás costos indirectos que genere el contrato a celebrar amparados en la disponibilidad presupuestal No. 2024000864 del 15 de noviembre de 2024.</p>
FORMA DE PAGO	<p>El Municipio realizará los pagos correspondientes del contrato interadministrativo, conforme a las órdenes de pago que imparta ASOSUPRO, y de acuerdo con la forma de pago establecida por ASOSUPRO en el CONTRATO DERIVADO el cual deberá llevarse a cabo de la siguiente manera:</p> <p>El municipio de Chocontá cancelará el valor del contrato derivado así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Un primer pago correspondiente al 20% del valor del contrato. Una vez se certifique por parte del supervisor del contrato la instalación y operación del alumbrado navideño. 2) El último pago equivalente al ochenta (80%) del valor total del contrato una vez se haya liquidado el contrato derivado y previa suscripción del acta de liquidación del contrato interadministrativo.



	<p>El municipio cancelará el valor de la administración delegada, así:</p> <p>3) Un UNICO PAGO, equivalente al cien por ciento (100%)del valor de administración una vez se haya liquidado el contrato derivado y previa suscripción del acta de liquidación del contrato interadministrativo.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Para efectos del pago ASOSUPRO deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), la constancia de pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales, informe de ejecución de las actividades e informe del supervisor. El pago se realizará previa certificación a satisfacción, y aprobación por parte del supervisor.</p> <p>PARAGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.</p> <p>PARAGRAFO 3. ASOSUPRO debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular del contratista así como la cuenta para realizar el pago de gerencia con el fin de que el municipio realice el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y /o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. La entidad no reconocerá pago por concepto de anticipo ni pago anticipado.</p>
SUPERVISOR	DANIEL RICARDO CAMARGO UMBARILA Secretario de Cultura y Turismo
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE 2024
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2024

Entre los suscritos JAVIER GARZÓN FARFAN, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Chocontá, identificado con la cédula de ciudadanía N°.80.396.931 expedida en Chocontá, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del Municipio de Chocontá, elegido legalmente como

resultado del escrutinio efectuado el día veintinueve (29) de Octubre de 2023, cuya credencial fue expedida por el Consejo Nacional Electoral el día dos (02) de Noviembre de 2023 y según consta en la Escritura Pública No. 720 de la Notaría Única del Círculo de Chocontá de fecha veintiocho (28) de Diciembre de 2023, con efectos fiscales a partir del Primero (01) de Enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3, Literal b), quien para el presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS, también mayor de edad con cédula de ciudadanía No 86.082.356 de Villavicencio actuando como Representante Leal de la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO " ASOSUPRO" con Nit: 901.445.387-3 en calidad de CONTRATISTA, elaboraron la presente Acta de Liquidación Bilateral del Contrato interadministrativo 14 de 2024, conforme a las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA celebraron el día veintisiete (27) de noviembre de 2024, el Contrato interadministrativo 14 de 2024, cuyo objeto fue: SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS PARA ADQUISICION Y ARRENDAMIENTO, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESINSTALACIÓN DE ALUMBRADO NAVIDEÑO CREANDO ESTRATEGIA PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA Y RESALTANDO LAS TRADICIONES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ. CUNDINAMARCA.

SEGUNDA: Que el Contratista cumplió las obligaciones pactadas, desarrollando las actividades en las condiciones señaladas en la cláusula tercera del contrato de la referencia, durante el plazo pactado para este.

TERCERA: Que la duración del Contrato, se estipuló un plazo de ejecución contractual será hasta el treinta (30) de diciembre de 2024 a partir de la suscripción del acta de inicio, El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato.

CUARTA: Se estima la celebración del contrato la suma de: CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS \$130.000.000 MCTE valor que incluye los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal, y demás costos directos o indirectos que con lleve la ejecución del contrato, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2024.

QUINTA: Que de común acuerdo se verificó el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el acuerdo contractual, suscrito por las partes y el SUPERVISOR del contrato certifica que EL CONTRATISTA cumplió con las obligaciones estipuladas dentro del contrato en el plazo estipulado para éste, de lo cual se ha dejado constancia mediante los informes y las certificaciones de cumplimiento en la carpeta respectiva.

SEXTA: Que se realizó el proyecto de liquidación del contrato de la presente diligencia, en los términos y condiciones aquí previstas y que se relacionan a continuación:

PÓLIZAS

El Contratista constituyó una garantía única a favor del municipio así:

Alcaldía Municipal de Chocontá
Carrera 5 N° 5-19 - Código postal 250801
www.choconta-cundinamarca.gov.co
contactenos@choconta-cundinamarca.gov.co

AMPARO	VIGENCIA	VALOR
Cumplimiento del Contrato: Equivalente al 10% del valor del contrato con un término de duración igual a la vigencia del contrato y 6 meses más.	27/11 / 2024 Hasta 30/12/2025	\$ 13.000.000
Calidad del servicio: : Equivalente al 10% del valor del contrato con un término de duración igual a la vigencia del contrato y 6 meses más	27/11 / 2024 Hasta 30/12/2025	\$ 13.000.000

ESTADO JURÍDICO

Suspensión	NINGUNA
Prórrogas	NINGUNA
Adiciones	NINGUNA
Multas	NINGUNA
Declaraciones de incumplimiento	NINGUNA
Caducidad	NINGUNA

PAGOS REALIZADOS

Fecha del pago	Periodo	Nro. de comprobante de Egreso	Valor
31/12/2024		20224002981	\$ 3.900.000
31/12/2024		2024002983	\$ 126.100.000
TOTAL			\$ 130.000.000

ESTADO FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 130.000.000	
VALOR ADICIÓN	\$ 0	
VALOR TOTAL DE PAGOS		\$ 130.000.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		0
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	\$ 0	
SUMAS IGUALES	\$ 130.000.000	\$ 130.000.000

Este informe se presenta a consideración del CONTRATISTA para que manifieste su acuerdo o desacuerdo con lo aquí expuesto, quien luego de estudiar y analizar el contenido expresa que está conforme ya que el balance económico se encuentra conforme con el contenido y cumplimiento de las

obligaciones pactadas y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas.

SÉPTIMA: De conformidad con lo antes manifestado las partes contratantes imparten su aprobación. En atención a lo previsto en la presente acta, las partes del presente acto contractual dan por LIQUIDADO el contrato enunciado declarándose las partes a PAZ Y SALVO entre ellas, libres de todo apremio o desavenencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

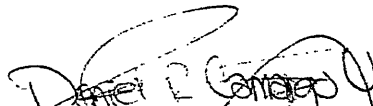
No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por quienes intervinieron, en Chocontá Cundinamarca a los

EL CONTRATANTE



JAVIER GARZON FARFAN
ALCALDE MUNICIPAL

EL SUPERVISOR



DANIEL RICARDO CAMARGO UMBARILA
Secretario de Cultura y Turismo

EL CONTRATISTA

JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS
C.C No. 86.082.356 de Villavicencio
Representante Legal
ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL
DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO
"ASOSUPRO" con Nit: 901445387-3

Elaboró: Elsa María Pinzón M Auxiliar Administrativo
Revisó y aprobó: Daniel Ricardo Camargo Umbarila/Sec. Cultura y turismo



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS**



Página 1 de 2

**ACTA DE LIQUIDACIÓN
DATOS GENERALES**

FECHA ACTA DE LIQUIDACIÓN	01 DE JUNIO DE 2023		
NUMERO DE CONTRATO	CI-234-2022		
TIPO	CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS (LITERAL C)		
OBJETO	SERVICIO DE ADMINISTRACION DE PROYECTOS PARA EL ALQUILER, INSTALACION Y DESINSTALACION DE FIGURAS, ADORNOS Y MATERIAL DECORATIVO DE NAVIDAD Y OTROS ELEMENTOS PARA EL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA.		
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO"		
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901.445.387-3		
SUPERVISOR	PAULA ALEJANDRA RÍOS MORA		
FECHA DE CONTRATO	07 DE DICIEMBRE DE 2022		
NO. DISPONIBILIDAD P. - FECHA - VALOR	2022000606	01 DE DICIEMBRE DE 2022	\$56,753,108
	2022000607	01 DE DICIEMBRE DE 2022	\$18,135,268
NO. REGISTRO P. - FECHA - VALOR	2022001023	07 DE DICIEMBRE DE 2022	\$56,753,108
	2022001024	07 DE DICIEMBRE DE 2022	\$ 18,135,268
FECHA DE INICIO	07 DE DICIEMBRE DE 2022		
SUSPENSIÓN	N/A		
REINICIACIÓN	N/A		
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2022		
CUMPLIMIENTO APORTES PARAFISCALES	SI		
PAZ Y SALVOS / ALMACÉN	N/A		

PLAZO		VALOR	
PLAZO INICIAL	HASTA EL 07 DE DICIEMBRE DE 2022	VALOR INICIAL	\$74,561,550
ADICIÓN	N/A	VALOR ADICIÓN	0
PLAZO TOTAL	HASTA EL 07 DE DICIEMBRE DE 2022	VALOR TOTAL	\$74,561,550

PAGOS EFECTUADOS

No	FECHA	VALOR
1 EGR-2023000012 EGR-2023000013 EGR-2023000014	12 DE ENERO DE 2023	\$67.081.550
2 EGR-2023000015	12 DE ENERO DE 2023	\$ 7.480.000

Carrera 5 número 12-04 sur- sede CERES.
Guaduas, Cundinamarca

Correo: alcaldia@guaduas-cundinamarca.gov.co
Teléfonos (571) 846 6100 / (571) 846 6796



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS



Página 2 de 2
ESTADO PRESUPUESTAL


VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$74,561,550
ADICION	\$0
VALOR TOTAL PAGOS EFECTUADOS	\$74,561,550
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	\$0
SALDO POR PAGAR DEL CONTRATISTA	\$0

Teniendo en cuenta que el objeto y las obligaciones del contra N° CI-234-2022 ejecutados por el Contratista en su totalidad en forma satisfactoria y recibidos por la Entidad, las partes se declaran a Paz y Salvo por concepto de las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo que se liquida.

El contratista durante el plazo de ejecución del contrato que se liquida, acreditó el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.

Para constancia, se firma la presente acta de liquidación, por quienes en ella intervinieron, a los un (01) días de junio de 2023.



GERMÁN HERRERA GOMEZ
Alcalde Municipal


JORGE ANDRÉS SAQUERO VANEGAS
R.L LA ASOCIACION
NIT: 901.445.387-3
SUPRADEPARTAMENTAL DE
MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO
"ASOSUPRO"
Contratista


PAULA ALEJANDRA RIOS MORA
Secretaria de Cultura y Turismo
Supervisor

Carrera 5 número 12-04 sur- sede
CERES.
Guaduas, Cundinamarca

Correo: alcaldia@guaduas-cundinamarca.gov.co
Teléfonos (571) 846 6100 / (571) 846 6796

	COMPLEMENTO AL CLAUSULADO ELECTRÓNICO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. IDECUT- 589-2025
PARTES:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA – IDECUT
IDENTIFICACION DE LAS PARTES	MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA IDECUT: NIT No. 900294905-6
DIRECCION DE NOTIFICACIONES Y TELEFONOS:	MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA, NIT °: 800094711-3
DIRECCION DE NOTIFICACIONES Y TELEFONOS:	EN LOS LUGARES REGISTRADOS EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II
CONSIDERACIONES: Además de lo indicado en los documentos previos, se entienden como consideraciones para la celebración del convenio lo siguiente:	
1.	Que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA IDECUT es una entidad descentralizada del orden departamental con autonomía contractual, administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y la Ley, correspondiéndole por lo tanto establecer las pautas que propendan por un mejor desarrollo sus actividades de conformidad con su organización y funciones.
2.	Que, de acuerdo con lo anterior, el IDECUT , en el marco de su misión, objeto y funciones, ha buscado distintos medios para la protección, salvaguardia y rescate de la identidad cultural de los cundinamarqueses y colombianos en general, siendo uno de estos medios la cofinanciación, a través de convenios interadministrativos, de proyectos que exalten y promuevan el turismo en el Departamento, así como la preservación de la cultura y el arte a través de eventos culturales.
3.	Que, para la protección de la identidad cundinamarquesa y el posicionamiento del departamento como destino turístico, el Instituto Departamental de Cultura y Turismo convoca de forma permanente a los municipios para que presenten proyectos que en esta línea exalten y promuevan tanto la preservación de la cultura y el arte a través de eventos culturales, así como la promoción y difusión de los diferentes destinos turísticos del Departamento.
4.	Que, conforme con lo anterior, el MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA , solicitó apoyo al IDECUT con el fin de realizar el evento, " MANTA RUTA TURISTICA NAVIDEÑA ALMEIDAS 2025 "
5.	Que el Plan de Desarrollo "Gobernando: Mas Que Un Plan" adoptado mediante Ordenanza 001 de 2024, a través de la línea estratégica "Con – Unidad" cuyo objetivo es el "Propiciar entornos inclusivos, oportunos y con enfoque diferencial que permitan el desarrollo del ser cundinamarqués, bajo la premisa del goce efectivo de sus derechos", dentro de la apuesta "Integridad Humana", tiene establecido como meta de resultado No. 151 "Cofinanciar 500 eventos tradicionales y de trayectoria para rescatar la identidad cultural y turística Cundinamarquesa" el cual se encuentra viabilizado e inscrito en el Banco de Programas y Proyectos bajo el Código BPIN 2024004250084 .
6.	Que se cuenta con el respectivo Concepto Precontractual en donde se certifica que de acuerdo con las exigencias legales, presupuestales, técnicas y de planeación, el objeto a contratar es coherente con el producto, los insumos y actividades, así como con el plan de desarrollo y las políticas públicas, siendo viable su financiación con recursos de inversión del presupuesto general del departamento

7.	Que la Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
8.	Que la Ley 489 de 1998 prevé, en el Artículo 95, que <i>"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos..."</i>
9.	Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 la Gerencia General del IDECUT expidió el respectivo acto administrativo de justificación para el adelantamiento de esa contratación.
10.	Que la Subgerencia de Turismo realizó los respectivos estudios y análisis previos que soportan la presente contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
11.	Que las partes firmantes son entidades estatales, cuyos fines, según el Artículo 2° de la Constitución Política son <i>"... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)"</i> .
12.	Que, con el propósito de cumplir con las metas propuestas en los Proyectos citados anteriormente, el IDECUT y el MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA, evidencian la necesidad de la contratación a que se refiere el presente escrito.
13.	Que, de acuerdo con lo anterior, el IDECUT y el MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA, acuerdan la celebración del presente convenio, conforme a las siguientes cláusulas:
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1. OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS CON LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MANTA PARA APOYAR EL EVENTO "MANTA RUTA TURISTICA NAVIDEÑA ALMEIDAS 2025" Y RESALTAR LAS TRADICIONES CULTURALES E INMATERIALES DEL MUNICIPIO.
2. ALCANCE DEL OBJETO:	Las partes acuerdan que el MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA, será el ejecutor del convenio y que los aportes serán invertidos de acuerdo con lo indicado en el Formato C "Plan de Inversión detallado" que hará parte integral del convenio. El evento se realizará del 04 al 21 de diciembre de 2025.
3. CODIGO UNSPC:	93141702
4. CODIGO BPIN:	2024004250084.
5. VALOR DEL CONVENIO Y APORTES DE LAS PARTES:	<p>Para efectos legales y fiscales el valor del convenio será la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$147.000.000) la cual se encuentra conformado por los siguientes aportes de las partes:</p> <p>Aporte por parte del IDECUT: El aporte del IDECUT asciende a la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.000.000), respaldada en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2025000763.</p> <p>Aporte por parte del MUNICIPIO: El aporte del MUNICIPIO asciende a la suma de SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000), y se encuentra respaldado en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.20250330.</p> <p>PARAGRAFO: Los aportes de los partes aquí estipulados se destinarán única y exclusivamente para cubrir los costos y gastos del proyecto, en la forma y cuantías indicadas en el Formato C "Plan de Inversión Detallado".</p>
6. FORMA DE DESEMBOLSO APORTES DEL IDECUT:	El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca desembolsará el cien por ciento (100%) de sus aportes una vez ejecutado a satisfacción el objeto del presente

	<p>convenio y previa suscripción por parte del MUNICIPIO DE MANTA CUNDINAMARCA, el Acta de Liquidación.</p> <p>Para la suscripción del Acta de Liquidación el MUNICIPIO DE MANTA, deberá presentar los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuenta de cobro o factura según corresponda a las normas contables, tributarias y del presupuesto. 2. Copia del decreto de Incorporación de los recursos 3. Copia del Contrato con el prestador del servicio celebrado con el MUNICIPIO DE MANTA y su registro presupuestal. 4. Informe financiero del aporte efectuado por el IDECUT y por el MUNICIPIO DE MANTA. 5. Informe General de las actividades desarrolladas en el evento y planillas de entrega a los grupos artísticos culturales beneficiados (cuando hay alimentación, refrigerios, transporte y hospedaje). 6. Certificación expedida por el representante legal del municipio en donde conste que la entidad territorial se encuentra al día frente a sus obligaciones con el sistema de seguridad social y parafiscales. 7. Tablas de población beneficiada debidamente compiladas. 8. Registro fotográfico con fecha y reseña histórica del evento cultural. 9. Entrega de un ejemplar por cada afiche y demás elementos publicitarios con el logo institucional del IDECUT utilizado en el evento. 10. Certificación acompañada con una copia del informe final de cumplimiento a satisfacción o del informe de cumplimiento parcial, según el caso, suscrito por el Supervisor del contrato celebrado por el MUNICIPIO DE MANTA. 11. Todo lo anterior debe ser entregado en medio físico y digital en formato PDF con un tamaño máximo de 4.000 kb <p>En cualquier caso, el MUNICIPIO DE MANTA, no aporte los documentos antes relacionados, o aportados, los mismos no cumplan con las exigencias del IDECUT el supervisor se abstendrá de expedir el recibo a satisfacción y no se surtirá el desembolso pactado. El IDECUT efectuará la consignación de los dineros correspondientes, en la cuenta bancaria cuyos datos le fueron suministrados por el MUNICIPIO DE MANTA, en la certificación bancaria o en el documento que contenga los datos respectivos.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los desembolsos de los recursos aportados por el IDECUT se realizarán de conformidad con el Plan Anual Mensualizado de Caja "PAC". PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que el MUNICIPIO DE MANTA, no ejecute el objeto del convenio dentro del plazo acordado, sin dar previo aviso al IDECUT ni haber suscrito el correspondiente modificatorio, se entenderá que desiste de estos aportes y asumirá en su totalidad los gastos generados en desarrollo del proyecto.</p>
<p>7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO:</p>	<p>El plazo de ejecución del presente convenio será de CINCUENTA Y CINCO (55) días, contados a partir de la fecha de inicio indicada en la plataforma del SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En ningún caso el contrato podrá superar la presente vigencia. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de ser necesaria.</p>
<p>8. SUPERVISIÓN</p>	<p>El IDECUT ejercerá vigilancia y coordinación del presente convenio a través funcionario designado por el Ordenador del Gasto de la Entidad, designación que se realizará a través de la plataforma del SECOP II y quien tendrá a su cargo además de las funciones establecidas en la Ley y en los manuales de contratación y supervisión adoptados por la entidad, las siguientes: 1. Velar por la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales del convenio. 2. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al MUNICIPIO DE MANTA, ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en la oferta, pliegos de condiciones y obligaciones del convenio. 3. Reportar al Ordenador del Gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el MUNICIPIO DE MANTA, que amenacen o puedan generar</p>

	<p>alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del convenio. Así mismo, dar aviso oportuno a las dependencias o autoridades competentes cuando el MUNICIPIO DE MANTA, no cumpla con las condiciones contractuales. En cualquier evento el reporte deberá acompañarse con los documentos soporte correspondientes que acrediten fehacientemente el hecho. 4. Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace con su paralización, es obligación de los Supervisores informar por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos, al Ordenador del Gasto para que éste inicie las acciones correspondientes. 5. Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome la Oficina Asesora Jurídica y el Ordenador del Gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del convenio y en este evento, abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto. 6. Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según éstos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el convenio. 7. Suscribir con el MUNICIPIO DE MANTA y dentro de los términos acordados en el convenio, las actas de iniciación, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados. 8. Formular al MUNICIPIO DE MANTA, por el medio más adecuado y eficaz, las observaciones que estime pertinentes para obtener los mejores resultados en la ejecución contractual. 9. Certificar el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO DE MANTA. Dicha certificación constituye un requisito previo para el pago del valor del convenio. 10. Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del convenio formule el MUNICIPIO DE MANTA y de ser necesario, dar traslado de estas al funcionario o dependencia competente. 11. Expedir concepto a través del cual apruebe o no, las solicitudes que haga el MUNICIPIO DE MANTA, referentes a suspensiones, prorrogas, terminación anticipada, liquidación, etc. 12. Conformar una carpeta en la que la documentación se encuentre en forma cronológica y debidamente foliada con toda la papelería que se produzca en desarrollo de la ejecución del convenio, así como de la correspondencia realizada por el MUNICIPIO DE MANTA. 13. Las demás señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 16 de julio del 2007, Ley 1474 de 2011 y decretos reglamentarios o disposiciones especiales que rijan la materia o que la modifiquen.</p>
<p>9. COMPROMISOS DE LAS PARTES:</p>	<p>COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES. Serán obligaciones generales de las partes las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con el objeto del convenio y con las obligaciones contenidas en el mismo. 2. Asignar las apropiaciones y disponibilidades presupuestales, los recursos en dinero y en especie que sean necesarios para desarrollar el objeto del convenio. 3. Aportar la experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del convenio. 4. Poner a disposición del convenio, la información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para su ejecución. 5. Velar por el cumplimiento de los objetivos del convenio y hacer seguimiento a las actividades ejecutadas en el mismo. 6. Adelantar las demás actividades que se encuentran a su cargo y que se especifiquen en los documentos anexos o en aquellos que lo modifiquen o adicione y que deberán concordar con el objeto mismo. 7. Suscribir oportunamente las actas de inicio y liquidación del convenio conjuntamente con el supervisor o supervisora del mismo, así como las demás que se deriven de su ejecución. 8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio interadministrativo. 9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio interadministrativo, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1.993. 10. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio <p>COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL MUNICIPIO DE MANTA: Para el logro del objeto contractual enunciado, se deberán adelantar las siguientes obligaciones específicas por parte del MUNICIPIO.</p>

1. Incorporar los recursos aportados por el IDECUT al presupuesto del **MUNICIPIO DE MANTA**.
2. Dar estricto cumplimiento a lo relacionado en los formatos A-B "Formulario de registro de evento cultural" y al formato C "Plan de inversión detallado", los cuales harán parte integral del convenio.
3. Realizar la contratación, bajo los parámetros legales vigentes.
4. Realizar el evento en la fecha señalada en el alcance del objeto.
5. Realizar la incorporación del logo institucional del IDECUT en el material publicitario que se emita con ocasión de la celebración del evento.
6. Cumplir las recomendaciones y requerimientos que imparta el supervisor designado por el IDECUT en desarrollo del objeto del convenio interadministrativo.
7. Suministrar los informes que le solicite el supervisor designado por el IDECUT, y que se relacione con el convenio.
8. Entregar el informe final al IDECUT con los requisitos exigidos dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles a la terminación del evento o de la ejecución del objeto contractual.
9. Comunicar con una antelación mínima de cinco (05) días hábiles cualquier cambio de fechas o documentos que hagan para de la suscripción convenio como Certificados de Disponibilidades presupuestales de cofinanciación, plan de contingencia, cotizaciones, entre otros, de tal forma que se pueda elaborar el respectivo modificatorio. Cuando el **MUNICIPIO DE MANTA**, no de aviso oportuno del cambio, o realice el evento en fecha diferente a la acordada sin que medie documento modificatorio previo, se dará por entendido que desiste del aporte que a través del convenio se obliga al IDECUT a desembolsar.
10. Cumplir con las obligaciones de los sistemas de seguridad social, salud y pensión, de acuerdo con lo establecido por los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, Ley 1562 de 2012 y la normatividad que adicionen, modifiquen o complementen esta reglamentación.
11. Dar cumplimiento al plan de contingencia atención y prevención de desastres aprobado por la autoridad competente para el desarrollo del evento que trata el presente convenio.
12. Exigir garantías a los contratistas que se derivan de la contratación para el cumplimiento del presente convenio a favor del municipio como asegurado principal y beneficiario o asegurado secundario el Instituto Departamental de Cultura y Turismo - IDECUT DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, cualquiera de las garantías que señala el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de la contratación derivada.
13. Las demás necesarias para la ejecución del convenio interadministrativo.

PARAGRAFO 1: Teniendo en cuenta que en el contexto de eventos públicos en los que se distribuyen productos alimenticios a la comunidad, es un imperativo asegurar el cumplimiento de los estándares de seguridad alimentaria con el fin de prevenir la ocurrencia de daños antijurídicos y de este modo mitigar situaciones que puedan generar responsabilidad extracontractual o comprometer la imagen y reputación de los organizadores ante posibles reclamaciones, el municipio además de cumplir con las obligaciones específicas arriba señalada, deberá como ejecutor del convenio y con el fin de garantizar el cumplimiento de las normativas de seguridad alimentaria, adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar que los proveedores que ofrecerán los alimentos contratados con recursos del convenio cumplen con: A) Los requisitos y exigencias establecidas por el Ministerio de Salud y Prosperidad Social, en especial lo establecido en las Resoluciones 2474 de 2013, 5109 de 2005, 810 de 2021, 0719 de 2015 y 2674 de 2013; B) Que cuentan con concepto Sanitario expedido por la entidad territorial

	<p>competente y, C) Que contarán con disposición adecuada de residuos líquidos y sólidos durante todo el evento.</p> <p>La implementación de estas medidas no solo es fundamental para proteger la salud de los participantes, sino también para evitar posibles responsabilidades legales, asegurar así el buen desarrollo del evento y el bienestar de los asistentes en salvaguarda de los intereses del Departamento de Cundinamarca y de las entidades que unen esfuerzos para llevar a cabo el evento del que trata el presente convenio</p> <p>PARAGRAGO 2. EI MUNICIPIO DE MANTA, es el único responsable por la vinculación del personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el IDECUT adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. EI MUNICIPIO DE MANTA, mantendrá indemne al IDECUT contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del convenio.</p> <p>COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL IDECUT:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Efectuar los desembolsos de los recursos en los términos establecidos en el convenio. 2. Ejercer la supervisión del contrato dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de supervisión aprobado por el IDECUT o la que la sustituya, modifique o adicione. 3. Las demás inherentes a los convenios interadministrativos
<p>10. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:</p>	<p>Para este convenio, no aplica carga tributaria alguna, sin embargo, frente a la contratación derivada que se genere para el cumplimiento de este, el ente municipal, además de los descuentos municipales deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Efectuar las retenciones realizando la función de agente recaudador (Ley 2023 de 2020 art.6 y Decreto Ordenazal No 039 de 2020 art. 349) por concepto de la Tasa Pro-Deporte y Recreación de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 4 de la Ley 2023 de 2020, aplicando la base gravable y tarifas vigentes y girarla a órdenes del departamento a la cuenta establecida para el efecto por la Secretaría de Hacienda Departamental. • En aquellos casos en que con los recursos aportados por el Instituto se contrate la construcción de obra pública, efectuar las retenciones que correspondan de la contribución sobre contratos de obra pública de que trata el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, y distribuirla en los términos establecidos en el parágrafo tercero del citado artículo, adicionado por el artículo 39 de la Ley 1430 de 2010, y • En general a aplicar las estampillas, tasas y contribuciones a los contratos suscritos para la ejecución del convenio, y transferir al departamento el porcentaje correspondiente a los recursos aportados por éste a través del IDECUT
<p>11. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGAS:</p>	<p>Por mutuo acuerdo las partes podrán modificar el Convenio en cualquier momento o prorrogar su tiempo de ejecución, previa justificación expresa en la que se indiquen además las especificaciones y condiciones de la modificación. Cualquier cambio deberá ser comunicada con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación de tal forma que se elabore y formalice el documento modificadorio correspondiente en la plataforma del SECOP II. Cuando, sin mediar una justa causa o fuerza mayor el MUNICIPIO DE MANTA,</p>

	no diere oportuno aviso del cambio se dará por entendido que desiste del aporte que a través del convenio se obliga al IDECUT a desembolsar.
12. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:	El MUNICIPIO DE MANTA, ejecutará el objeto del presente convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el IDECUT y el MUNICIPIO DE MANTA ni con el personal que este llegará a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.
13. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.
14. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	Ni IDECUT ni el MUNICIPIO DE MANTA, tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento.
15. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:	De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el MUNICIPIO DE MANTA, no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del IDECUT pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el MUNICIPIO DE MANTA, es el único responsable por la celebración de subcontratos y el IDECUT no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. PARÁGRAFO: La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio.
16. TERMINACIÓN:	El presente Convenio se puede terminar anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes y previa comunicación entre ellas; 2. Cuando cesen las causas que dieron motivo al presente convenio; 3. Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas; 4. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del Convenio o demás causales que prevea la Ley. De igual forma el IDECUT podrá dar por terminado antes del vencimiento del término de ejecución además de las causales legales por: 1. Por su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada. 2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del MUNICIPIO DE MANTA.
17. LIQUIDACIÓN:	El presente convenio será objeto de liquidación y se realizará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si el municipio no se presenta para efectos de la liquidación del o las partes no llegan a ningún acuerdo, el IDECUT dará aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 141 y 164 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA). El municipio tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
18. GARANTIA UNICA:	En atención a la naturaleza del objeto contractual, así como la forma de desembolso establecida, la cual es contra informes por parte del municipio, en el cual constan los bienes y servicios efectivamente recibidos a satisfacción por parte de aquel, no se requerirá de garantías, no obstante, en los contratos derivados se exigirán pólizas en las cuales se establezca como uno de los beneficiarios al IDECUT. Conforme con lo anterior y con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del convenio, el municipio deberá exigir a los contratistas que se derivan de la contratación para el cumplimiento del presente convenio a favor del municipio como asegurado principal y beneficiario o asegurado secundario el Instituto Departamental de Cultura y Turismo - IDECUT DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, cualquiera de las garantías que señala el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de la contratación derivada, con mínimo los siguientes amparos:

		PERCENTAJE SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
	Cumplimiento	10%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
	Pago de Salarios Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	5%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, a partir de la suscripción del contrato.
	Calidad del servicio	10%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
	<p>Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista (contratación derivada); el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato.</p>		
19. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	<p>El convenio electrónico se perfecciona con la aprobación en la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución se requerirá la Disponibilidad Presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía única en caso de haberse exigido y la suscripción del acta de inicio. Para su legalización se requerirá que se efectúe el correspondiente Registro Presupuestal de conformidad con la ley.</p>		
20. IMPUESTOS:	<p>El MUNICIPIO DE MANTA, pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.</p>		
21. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:	<p>Hacen parte integral del presente convenio todos los documentos expedidos en las diferentes etapas del proceso contractual, incluyendo la propuesta presentada por el MUNICIPIO DE MANTA.</p>		
22. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:	<p>El IDECUT convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente contrato.</p>		
23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	<p>Si durante la ejecución del convenio se llegaren a presentar controversias que impidan la ejecución normal del mismo, las partes, para su solución, agotarán inicialmente la etapa de arreglo directo a través de sus representantes o delegados formalmente designados. Si no se llega a un acuerdo, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, y en última instancia ante el Juez competente.</p>		
24. DECLARACIONES CONJUNTAS:	<p>Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: 1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. 2. La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. 3. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. 4. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. 5. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su</p>		

	exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por el MUNICIPIO DE MANTA, en desarrollo de este corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil, laboral o administrativa con EL IDECUT.
25. POLÍTICAS ANTISOBORNO, ANTIFRAUDE, Y SAGRILAFT:	El MUNICIPIO DE MANTA, se compromete a incluir dentro de los procesos de contratación que se deriven del presente convenio puntos de control o inclusión de clausulados que establezcan que los representantes legales de las personas jurídica contratistas y/o quienes hagan sus veces se comprometen a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT), según aplique para la persona jurídica que representen, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 10 de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.
26. TOTAL, ENTENDIMIENTO:	Se da por comprendido a cabalidad el contenido de las condiciones del convenio por parte de las partes intervinientes.
27. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:	El MUNICIPIO DE MANTA, se compromete a no vender, publicar y/o compartir con otras personas naturales o jurídicas, así como, guardar toda la confidencialidad de cualquier información consultada, registrada o generada a través de este convenio.
28. REINTEGRO DE RECURSOS:	Terminado el convenio, por cualquier causa, las partes procederán a su liquidación y, en caso de que existan recursos que no se hayan agotado en el desarrollo del objeto del convenio, los mismos deberán ser restituidos en proporción a los aportes realizados por las partes.
29. INDEMNIDAD	Sera obligación del MUNICIPIO DE MANTA, mantener indemne al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA IDECUT, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del MUNICIPIO DE MANTA, en desarrollo del presente convenio.
30. DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

NOTA: El presente documento contiene las condiciones complementarias del convenio interadministrativo aprobado por las partes en la plataforma SECOP II, y es parte integral del mismo junto con lo estipulado en la citada plataforma.

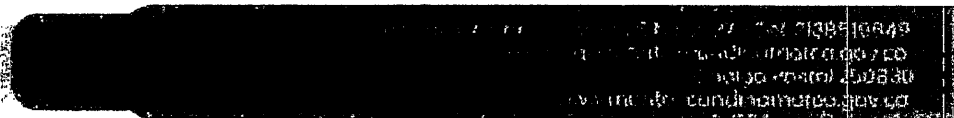
Proyecto: HELENA ANGELED SALINAS ALFONSO – ABOGADA CONTRATISTA -



Departamento de Cundinamarca
Municipio de Manta
 N.I.T 800094711-3
 Secretaria General y de Gobierno



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CD-CONV-INTERAD-006-2025	
CONTRATISTA	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" R.L. JORGE ANDRES GONZALEZ BAQUERO VANEGAS	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	NIT No. 901.445.387-3 - C.C. No. 86.082.356	
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y AMBIENTALES A LA EJECUCION DEL PROYECTO: COMPRA, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, Y DESINSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA APOYAR EL EVENTO: "MANTA RUTA TURÍSTICA NAVIDEÑA ALMEIDAS 2025" Y RESALTAR LAS TRADICIONES CULTURALES E INMATERIALES DEL MUNICIPIO MANTA CUNDINAMARCA., según convenio IDECUT- 589-2025".	
VALOR	CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$147.000.000),	
PLAZO	Hasta el 23 de diciembre de 2025.	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
	No.	20250330
	FECHA	16 DE OCTUBRE DE 2025
	RUBRO/FUENTE	2.3.35.3502.3502036.134.124304 / 1.2.4.3.04 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICICAT 4, 5 Y 6
	NOMBRE	Servicio de apoyo financiero para la competitividad turística
	VALOR RUBRO	\$ 2.000.000
	RUBRO/FUENTE	2.3.35.3502.3502046.131.124304 / 1.2.4.3.04 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICICAT 4, 5 Y 6
	NOMBRE	servicio de promoción turística
	VALOR RUBRO	\$ 2.000.000
	RUBRO/FUENTE	2.3.35.3502.3502046.135.124304 / 1.2.4.3.04 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICICAT 4, 5 Y 6
	NOMBRE	servicio de promoción turística
VALOR RUBRO	\$ 3.000.000	
VALOR TOTAL	\$ 7.000.000	
EXPEDIDA POR	Secretaría de Hacienda	





Departamento de Cundinamarca
Municipio de Manta
 N.I.T 800094711-3
 Secretaria General y de Gobierno



Alcalde Municipal
MANTA
 CUNDINAMARCA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
No.	20250358
FECHA	31 DE OCTUBRE DE 2025
RUBRO/FUENTE	2.3.33.3301.3301053.88.13110719 / 1.3.1.1.07.19 - 1.3.1.1.07.19 - CVNIO IDECUT- 589-2025 RUTA TURISTICA NAVIDE
NOMBRE	CVNIO IDECUT- 589-2025 RUTA TURISTICA NAVIDE
VALOR RUBRO	\$ 35.000.000
RUBRO/FUENTE	2.3.35.3502.3502046.131.13110719 CVNIO / 1.3.1.1.07.19 - 1.3.1.1.07.19 - CVNIO IDECUT- 589-2025 RUTA TURISTICA NAVIDE
NOMBRE	IDECUT- 589-2025 RUTA TURISTICA NAVIDEÑA
VALOR RUBRO	\$ 35.000.000
RUBRO/FUENTE	2.3.35.3502.3502046.132.13110719 CVNIO / 1.3.1.1.07.19 - 1.3.1.1.07.19 - CVNIO IDECUT- 589-2025 RUTA TURISTICA NAVIDE
NOMBRE	IDECUT- 589-2025 RUTA TURISTICA NAVIDEÑA
VALOR RUBRO	\$ 35.000.000
RUBRO/FUENTE	2.3.35.3502.3502046.135.13110719 CVNIO / 1.3.1.1.07.19 - 1.3.1.1.07.19 - CVNIO IDECUT- 589-2025 RUTA TURISTICA NAVIDE
NOMBRE	IDECUT- 589-2025 RUTA TURISTICA NAVIDEÑA
VALOR RUBRO	\$ 35.000.000
VALOR TOTAL	\$ 140.000.000
EXPEDIDA POR	Secretaría de Hacienda

Entre los suscritos LUIS FELIPE VASQUEZ LEON, , mayor de edad, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 3.096.268 expedida en Manta Cundinamarca, en su calidad de Alcalde y representante legal del Municipio Manta Cundinamarca, con Nit. 800.094.711-3, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. 001 del (22) de Diciembre de 2023, expedida en la notaria única del Circulo de Manta – Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el Art. 315, de la constitución política de Colombia y con efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3, Literal b), quien para el presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO, institución administrativa de derecho público, de carácter regional supra departamental como lo ordena la

08 Nov 27 - 10:38:45
 Calle 100 No. 100-100 CUNDINAMARCA
 Código Postal: 0830
 www.cundinamarca.gov.co



Constitución, la Ley y sus Decretos Reglamentarios, asimilada a una entidad de carácter público, con personería jurídica otorgada por el Legislador, autonomía administrativa, presupuesto y patrimonio propio, cuya creación y funcionamiento se rige por las normas de derecho público aplicables a las entidades de esta naturaleza. Constituida mediante Acta del 29 de diciembre de 2020, formalizada por medio del Convenio Interadministrativo de Constitución No. 01 del 29 de diciembre de 2020, protocolizada mediante Escritura Pública número 48 del 14 de enero de 2021, ante la Notaria 36 del Circulo Notarial de Bogotá y perfeccionado todos sus actos de constitución de nacionalidad colombiana, sometida al régimen jurídico que establece la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012. Es una Entidad Administrativa de Derecho Público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; que se rigen por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los Municipios. Identificada con Número de Identificación Tributaria número 901.445.387-3 y actuando como Representante Legal el señor **JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS**, mayor de edad, vecino de Villavicencio (Meta), identificado con la cedula de ciudadanía No **86.082.356 expedida en Villavicencio (Meta)**, nombrado mediante acuerdo número 01 del 29 de diciembre de 2020 posesionado mediante acta de posesión de la misma fecha, facultado para contratar de conformidad con lo previsto en el literal b numeral 3 contenido en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, los artículos 39, 43 y 47 y el párrafo único del artículo 85 contenidos en los Estatutos de Constitución de ASOSUPRO, suscritos el día 29 de diciembre de 2020 y la resolución numero 002 expedida el 01 de febrero de 2021, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, convenimos celebrar **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** el cual se rige por las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones:

- a). La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
- b). Que de igual manera, en virtud del artículo 311 se menciona que el Municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.
- c). Que el inciso segundo del artículo 339 ibidem establece que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".



d). Que el artículo 334 de la Constitución Política establece que En cualquier caso el gasto público social será prioritario, y que el Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos.

e). Que la ley 489 de 1998, el artículo 95 relativo a la cooperación entre entidades públicas, brinda así la posibilidad de colaboración entre dichas entidades para la prestación conjunta o recíproca de servicios que se hallen a su cargo, siempre y cuando se encuentre dentro del objeto o actividad para el cual se encuentran instituidas.

f). Que la ley 80 de 1993, en el artículo 24 literal c exceptúa de la obligatoriedad del proceso de selección pública cuando se trata de contratos interadministrativos, posibilitando la contratación directa.

g). Que la ley 1150 de 2007, en el artículo 4 modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), en su literal C, menciona la modalidad de selección para los contratos y Contratos interadministrativos, la cual es CONTRATACIÓN DIRECTA. DECRETO 1082 DE 2015: los artículos 2.2.1.2.1.4.4. y 2.2.1.2.1.4.1 identifican la modalidad de selección para Contratos y contratos interadministrativos, la cual es contratación directa y obliga a señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, cuyo contenido debe ser: La causal que invoca para contratar directamente. El objeto del contrato. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

h). Que la ley, 152 de 1994 en el artículo 3 establece en el numeral k.) Eficiencia. Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva.

i). Con el fin de dar cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales en estos aspectos y para dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo UNIDOS POR EL PROGRESO 2024 - 2027", en este caso definidas de la siguiente manera:

Línea estratégica	DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR
Sector	CULTURA
Programa	Unidos por la participación de los procesos culturales y artísticos para el progreso.
Meta	88-Realizar cuatro eventos artístico-culturales anualmente

Línea estratégica	DESARROLLO ECONÓMICO
Sector	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Programa	Unidos por la productividad y competitividad para el progreso de Manta



Departamento de Cundinamarca
Municipio de Manta
 N.I.T 800094711-3
 Secretaria General y de Gobierno



Metas	131- Realizar dos eventos turismo representativos regionalmente 132- Identificar y promocionar anualmente los diferentes atractivos Turísticos del municipio 134- Promover anualmente una actividad de agroturismo y/o ecoturística 135- Desarrollar anualmente actividades turísticas dirigidas a promocionar el turismo religioso
-------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Que el Municipio cuenta con los recursos para la ejecución del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO .

Con base en las anteriores consideraciones las partes proceden a suscribir el presente Contrato de Administración Integral de Proyecto, de acuerdo con las siguientes CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y AMBIENTALES A LA EJECUCION DEL PROYECTO: COMPRA, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, Y DESINSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA APOYAR EL EVENTO "MANTA RUTA TURISTICA NAVIDEÑA ALMEIDAS 2025" Y RESALTAR LAS TRADICIONES CULTURALES E INMATERIALES DEL MUNICIPIO MANTA CUNDINAMARCA., según convenio IDECUT- 589-2025" .."

UNSPSC

- 80101500 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
- 80101600 - Gerencia de proyectos

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Los ítems requeridos deben cumplir con las características técnicas solicitadas por la entidad cumpliendo con las descripciones mínimas que relacionadas a continuación:

DESCRIPCIÓN DE COSTOS Y GASTOS	VALOR		
		IDECUT	MUNICIPIO
alumbrado navideño, Atractivo para la ruta turística manta Brilla	\$140.000.000	X	
campana publicidad	\$7.000.000		X
TOTAL, DE GASTOS DEL EVENTO	\$147.000.000		





Departamento de Cundinamarca
Municipio de Manta
N.I.T 800094711-3
Secretaria General y de Gobierno



Alcaldía Municipal
MANTA
CUNDINAMARCA

ELEMENTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ARBOL DE NAVIDAD	<p>DIMENSIONES Y ESTRUCTURA</p> <p>Altura total: 8,00 metros (sin incluir estrella).</p> <p>Diámetro de base: 6,00 metros.</p> <p>Estructura: Metálica modular, tipo cono, fabricada en tubo redondo galvanizado o pintado con pintura electrostática anticorrosiva.</p> <p>Refuerzos: Anillos intermedios y crucetas de soporte cada 1,5 metros para garantizar la estabilidad.</p> <p>Base: Anclajes metálicos o de concreto que aseguren estabilidad ante vientos o manipulación.</p> <p>Estrella superior: Estructura metálica o acrílica luminosa de 1,00 metro de altura.</p> <p>3. RECUBRIMIENTO Y ACABADOS</p> <p>Material: Tela decorativa tipo malla o lona texturizada ignífuga, color verde o combinado, resistente a la intemperie (rayos UV y humedad).</p> <p>Fijación: Mediante amarres plásticos o metálicos al bastidor.</p> <p>Acabado: Uniforme, sin arrugas ni desprendimientos visibles.</p> <p>4. ILUMINACIÓN</p> <p>Tipo de luces: LED de alta luminosidad estilo cascada.</p>	1	\$ 25.000.000,00	25000000



<p>Cantidad estimada: Mínimo 10.000 luces distribuidas uniformemente en todo el árbol.</p> <p>Colores: Blanco cálido o multicolor según diseño decorativo.</p> <p>Protección: IP65 o superior (resistente al agua y al polvo).</p> <p>Alimentación: 110 V con controladores y temporizador para encendido automático.</p> <p>Eficiencia energética: Clase A o superior.</p> <p>5. ELEMENTOS DECORATIVOS ADICIONALES</p> <p>Esferas decorativas, cintas, y adornos plásticos o metálicos resistentes a la intemperie.</p> <p>Estrella luminosa superior de 1 metro, fabricada en estructura metálica con iluminación LED.</p> <p>6. CONDICIONES DE SEGURIDAD</p> <p>La estructura debe garantizar estabilidad estática y dinámica.</p> <p>Todos los materiales eléctricos deben cumplir normas RETIE.</p> <p>El montaje y desmontaje deberán realizarse por personal calificado.</p>			
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--



	<p>con destellos, parpadeos o cambio de color programable.</p> <p>Protección: Grado IP65 o superior (resistente al agua y polvo).</p> <p>Tensión de operación: 110V con controladores electrónicos y temporizador programable.</p> <p>Cableado: Cables certificados tipo UV resistente, con conexiones seguras y aisladas.</p> <p>Consumo energético total: Optimizado conforme a la longitud y cantidad de módulos instalados.</p> <p>4. ACABADOS Y DECORACIÓN</p> <p>Recubrimiento metálico: Pintura electrostática color metálico o decorativo.</p> <p>Adornos complementarios: Estrellas, copos, motivos navideños o logos institucionales integrados al diseño.</p> <p>Opcional: Incorporación de textos luminosos ("Bienvenidos", "Felices Fiestas", etc.) en letras tridimensionales con luz LED interna.</p>			
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--





Departamento de Cundinamarca
Municipio de Manta
 N.I.T 800094711-3
 Secretaria General y de Gobierno



<p>Figuras tridimensionales decorativas navideñas</p>	<p>Renos: Figuras metálicas tridimensionales con detalles decorativos e iluminación perimetral LED.</p> <p>Ángeles: Figuras con alas, cuerpo y aureola iluminados con luces LED.</p> <p>Estrellas: Figuras tridimensionales con estructura metálica e iluminación uniforme o con efectos</p> <p>Altura promedio de figuras: entre 1,00 y 3,00 metros, dependiendo del tipo de figura.</p> <p>Estructura: Metálica, fabricada en tubo redondo o cuadrado galvanizado o acero con recubrimiento anticorrosivo (pintura electrostática).</p> <p>Recubrimiento decorativo: Malla metálica o tela brillante tipo fibra sintética (ignífuga y resistente a rayos UV y humedad).</p> <p>Base: Placa metálica o estructura de soporte con sistema de anclaje que garantice estabilidad ante el viento.</p> <p>Colores: Tonalidades navideñas (dorado, plateado, rojo, verde, blanco o combinaciones).</p> <p>4. ILUMINACIÓN</p> <p>Tipo: Luces LED de alta luminosidad y bajo consumo energético.</p> <p>Color: Blanco cálido, blanco frío o multicolor, según diseño decorativo.</p>	<p>40</p>	<p>\$ 600.000,00</p>	<p>24000000</p>
-------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------	----------------------	-----------------



Departamento de Cundinamarca
Municipio de Manta
N.I.T 800094711-3
Secretaria General y de Gobierno



Página 11 de 26

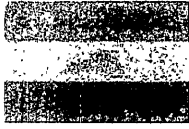
<p>Efectos: Fijo o secuencial (parpadeo, cascada, o destellos).</p> <p>Protección: Grado IP65 o superior, apto para uso exterior.</p> <p>Tensión de operación: 110V.</p> <p>Cableado: Certificado UV resistente, conexiones selladas y aisladas.</p> <p>Control: Fuente de alimentación y controlador programable (si aplica).</p> <p>5. CONDICIONES DE SEGURIDAD</p> <p>Cumplimiento de la norma RETIE para todos los componentes eléctricos.</p> <p>Materiales ignífugos y resistentes a la intemperie.</p> <p>Estructuras estables, sin bordes cortantes ni partes sueltas.</p> <p>Montaje y desmontaje realizados por personal técnico calificado.</p>			
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--



Departamento de Cundinamarca
Municipio de Manta
 N.I.T 800094711-3
 Secretaría General y de Gobierno



<p>MALLA DE LUCES LED ESTILO CASCADA – 500 METROS LINEALES</p>	<p>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Longitud total: 500 metros lineales. • Tipo de luz: LED alta luminosidad tipo cascada o lluvia. • Número de líneas: De 10 a 20 líneas por metro lineal, según diseño del proveedor. • Caída promedio de cada línea: Entre 1,0 y 2,0 metros. • Separación entre LED: 10 cm aproximadamente. • Cantidad total de luces: Mínimo 10.000 LED por 500 m lineales (referencial). • Color de iluminación: Blanco cálido, blanco frío o multicolor (según diseño decorativo). • Material del cable: Cobre recubierto con aislamiento PVC o caucho flexible resistente a rayos UV y humedad. • Color del cable: Transparente o verde (según entorno de instalación). <hr/> <p>3. PROPIEDADES ELÉCTRICAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tensión de alimentación: 110 V – 60 Hz. • Consumo promedio: ≤ 6 W por metro (máximo 3.000 W en total). • Tipo de conexión: Enchufe macho-hembra tipo plug para interconexión modular. • Controlador: Incluye sistema de efectos (fijo, intermitente, cascada, secuencial, parpadeo, combinación). • Protección: Grado IP65 o superior, apto para intemperie. • Certificación: Cumplimiento de norma RETIE y estándares de seguridad eléctrica. 	<p>1</p>	<p>\$ 21.000.000,00</p>	<p>21000000</p>
----------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------	-------------------------	-----------------



	<p>4. ESTRUCTURA Y MATERIALES</p> <ul style="list-style-type: none">• Cables: Flexible, calibre mínimo 2x1 mm², recubierto con material aislante de alta resistencia.• LEDs: Encapsulados en material plástico transparente, tipo difuso o cristalino, con alta resistencia térmica.• Soportes: Ganchos o amarres plásticos reforzados para fijación segura.				
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--



Departamento de Cundinamarca
Municipio de Manta
 N.I.T 800094711-3
 Secretaria General y de Gobierno



Alcaldía Municipal
MANTA
 CUNDINAMARCA

Escenario, sonido e iluminación	<p>Tipo: Estructura modular portátil o tarima profesional.</p> <p>Dimensiones mínimas:</p> <p>Largo: 8,00 metros</p> <p>Ancho: 6,00 metros</p> <p>Altura: 1,20 metros</p> <p>Material: Plataforma en madera tipo triplex fenólico o aluminio antideslizante sobre estructura metálica (galvanizada o pintada con pintura electrostática).</p> <p>Capacidad de carga: Mínimo 500 kg/m².</p> <p>Accesorios:</p> <p>Escaleras de acceso con pasamanos.</p> <p>Barandas posteriores y laterales de seguridad.</p> <p>Faldón decorativo frontal.</p> <p>Techo o cubierta:</p> <p>Estructura tipo domo o toldo con lona impermeable e ignífuga (resistente a rayos UV).</p> <p>Altura mínima libre: 4,00 metros.</p> <p>Estructura metálica tipo truss o similar.</p> <p>3. SISTEMA DE SONIDO PROFESIONAL</p>	1	\$ 15.000.000,00	15000000
---------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---	------------------	----------



<p>Cobertura: Adecuada para eventos de hasta 1.000 personas en espacio abierto.</p> <p>Configuración mínima:</p> <p>4 parlantes principales tipo line array o subwoofer + medios/agudos.</p> <p>2 monitores de piso.</p> <p>2 micrófonos inalámbricos y 2 micrófonos alámbricos.</p> <p>Consola de mezcla digital o análoga (mínimo 12 canales).</p> <p>Ecuador, procesador de efectos y amplificadores adecuados a la potencia requerida.</p> <p>Potencia total mínima: 6.000 W RMS.</p> <p>Accesorios: Trípodes, cableado profesional balanceado, regletas y sistema de protección eléctrica.</p> <p>Fuente de energía: 110 V o 220 V con planta eléctrica en caso de requerirse.</p> <p>Operación: Personal técnico calificado (operador de sonido).</p> <p>4. ILUMINACIÓN ESCÉNICA</p> <p>Tipo: Iluminación LED profesional de escenario.</p> <p>Cantidad mínima:</p> <p>8 luces PAR LED RGB de 54W o superior.</p>			
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--



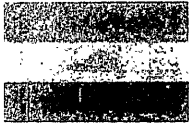
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Manta
 N.I.T 800094711-3
 Secretaría General y de Gobierno



Alcaldeía Municipal
MANTA
 CUNDINAMARCA

	<p>4 luces móviles tipo beam o spot.</p> <p>1 consola DMX para control de efectos.</p> <p>Efectos: Cambio de color, movimiento, estroboscópico y lavado general de escenario.</p> <p>Montaje: En estructura metálica tipo truss o soporte aéreo con fijación segura.</p> <p>Protección: IP65 o superior (para uso exterior).</p> <p>Consumo eléctrico: Acorde a la capacidad instalada del evento.</p> <p>Operación: Técnico especializado en iluminación.</p>			
MONTAJE Y DESMONTAJE		1	\$ 15.000.000,00	15000000
PUBLICIDAD		1	\$ 7.000.000,00	7000000

CLÁUSULA SEGUNDA.- Realizar el desarrollo del proyecto con calidad y poder contar con el control que brinde viabilidad y confiabilidad para el desarrollo del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y AMBIENTALES A LA EJECUCION DEL PROYECTO: COMPRA, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, Y DESINSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA APOYAR EL EVENTO "MANTA RUTA TURISTICA NAVIDEÑA ALMEIDAS 2025" Y RESALTAR LAS TRADICIONES CULTURALES E INMATERIALES DEL MUNICIPIO MANTA CUNDINAMARCA., según convenio IDECUT- 589-2025".



Departamento de Cundinamarca
Municipio de Manta
N.I.T 800094711-3
Secretaría General y de Gobierno



Página 17 de 26

DE igual Manera se busca evitar la utilización indebida de los recursos públicos por parte de terceros y/o contratista y en caso de que ocurra es un medio para detectarla y canalizar a la sanción, hacer un seguimiento técnico, administrativo y financiero, mediante la aplicación de indicadores, sobre la forma como se ejecutan los contratos, monitorear el desarrollo de los procesos, evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato, tomar los correctivos y hacer los ajustes pertinentes de manera oportuna, medir oportunamente los resultados, tomar decisiones relativas a la relación contractual, utilizar los resultados para evaluar el impacto de las acciones realizadas por el contratista sobre el comportamiento y evolución de las condiciones supervisadas

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES - A CARGO DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO"

El eventual contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Choconta a:

OBLIGACIONES GENERALES DE ASOSUPRO FRENTE A LA ENTIDAD.

- 0) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
- 1) Adelantar el proceso de contratación derivado de este convenio, guardando total relación con lo establecido en el presente documento, atendiendo todo lo dispuesto en el mismo y los anexos que lo complementan, con estricta sujeción a las condiciones técnicas, plazos, presupuestos, personal requerido, etc., consagradas en el mismo.
- 2) Surtir el proceso de selección del contratista que ejecutará el proyecto, con arreglo a la normatividad prevista en la ley 80 de 1993 y demás normatividad aplicable a la contratación estatal, garantizando el respeto integral de los principios de la función pública consagrados en la Constitución Política y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- 3) Disponer criterios de evaluación de las ofertas, orientados a garantizar la idoneidad técnica, jurídica y administrativa y financiera del futuro contratista, en el marco de lo dispuesto en la Ley y en su manual de contratación.
- 4) En aplicación de los principios de planeación, economía y coordinación institucional, ASOSUPRO deberá informar oportunamente a la Entidad sobre el inicio del proceso de selección del contratista, así como el cronograma de dicho proceso; lo anterior, a efectos de que LA ENTIDAD realice la respectiva supervisión.
- 5) Guardar estricta observancia de los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, del deber de selección objetiva, de los principios de publicidad, transparencia, economía, eficiencia, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables a la contratación estatal, y en general de los principios que garanticen condiciones de igualdad, transparencia y publicidad en el proceso de selección que adelante.
- 6) Prever como presupuesto oficial máximo para la ejecución del contrato, el valor objeto del presente contrato interadministrativo.
- 7) Adelantar todas las gestiones que sean de su competencia, para que el proyecto se ejecute dentro del presupuesto y plazo definidos, y para subsanar cualquier falencia que se identifique y que tenga como efecto la parálisis o suspensión de su ejecución.





Departamento de Cundinamarca
Municipio de Manta
N.I.T 800094711-3
Secretaría General y de Gobierno



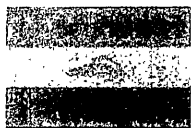
Página 18 de 26

- 8) Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
- 9) Presentar a la supervisión informes periódicos sobre la ejecución del proyecto.
- 10) Conservar los registros originales del proceso de contratación, el contrato, los informes, pagos, y demás información relacionada con la ejecución del Proyecto, por un periodo mínimo de tres (3) años después del vencimiento del contrato.
- 11) Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
- 12) Mantener informada a al supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. PARAGRAFO: CONDICION RESOLUTORIA: La contratación del proceso para la ejecución del Proyecto se efectuará siguiente a la firma del acta de inicio del presente convenio y en un término no mayor al 24 de Diciembre de 2.025. No obstante, si vencido este plazo no se ha podido adelantar la contratación por razones imputables exclusivamente a ASOSUPRO, asociadas al incumplimiento de cualquiera de las condiciones previstas en el contrato, se entenderá acaecida la condición resolutoria, evento que determinara que LA ENTIDAD resuelva el contrato por incumplimiento de ASOSUPRO, facultad que acepta ASOSUPRO con la firma del presente contrato, así como la asignación de los recursos dispuestos para el proyecto.
- 13) Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013.
- 14) Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato.
- 15) Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
- 16) Utilizar los recursos aportados por el Municipio, destinándolos exclusivamente al pago de las obligaciones económicas que se desprendan del cumplimiento del objeto del contrato.
- 17) Reintegrar al Municipio en forma inmediata los saldos de los recursos aportados por éste, mediante el presente contrato y que no sean comprometidos dentro del plazo de ejecución
- 18) Las demás derivadas de la naturaleza del Contrato, las contempladas en los estudios previos.

OBLIGACIONES DE ASOSUPRO EN RELACIÓN CON EL CONTRATISTA EJECUTOR:

1. Exigir el cumplimiento del objeto del contrato ejecutando las actividades de acuerdo con los plazos, especificaciones, cantidades y precios unitarios contenidos en este contrato, y en la propuesta presentada por el contratista y aceptada por ASOSUPRO.
2. Verificar y exigir que el contratista cuente con el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, los cuales forman parte integral del mismo. Requerir al contratista para que preferiblemente utilice mano de obra del MUNICIPIO.
3. Exigir al contratista la constitución a favor del MUNICIPIO y de ASOSUPRO, de una garantía única otorgada por una compañía de seguros bajo el régimen de contratación estatal y lo exigido en el Decreto 1082 de 2015.





4. Exigir y verificar que el contratista acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales y parafiscales al momento de la celebración del contrato de obra, así como a lo largo de su ejecución, de conformidad con la normatividad vigente.
5. Prever que en ningún caso ASOSUPRO podrá suscribir acta de inicio con el contratista seleccionado hasta tanto no se haya notificado al supervisor designado por parte de LA ENTIDAD y se haya dado aprobación de las pólizas del Contrato Interadministrativo.
6. Adelantar los trámites para los pagos que se deriven de la ejecución del contrato, de acuerdo con los requisitos establecidos por La entidad. Las facturas o cuentas de cobro que presente el contratista deberán ser emitidas a nombre del ASOSUPRO en su condición de contratante.
7. Exigir que el objeto del contrato se ejecute en el plazo establecido.
8. Exigir el cumplimiento del anexo de Especificaciones Técnicas del presente contrato interadministrativo.
9. Prever como lugar de ejecución del contrato de obra, el MUNICIPIO DE MANTA – CUNDINAMARCA.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE ASOSUPRO.

- 19) Realizar el servicio de administración, técnico y logístico dispuesto para la adquisición e instalación de figuras, adornos y material decorativo de navidad y otros elementos para el alumbrado navideño conforme a la propuesta presentada.
- 20) Garantizar la instalación y puesta en funcionamiento del alumbrado navideño a más tardar el día 2 de diciembre del 2025.
- 21) Presentar al supervisor del contrato informes sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo, así: a) Informe final ejecutado; b) Informes eventuales solicitados por el supervisor del contrato; Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
- 22) Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante la ejecución del presente CONTRATO
- 23) Disponer del personal idóneo para el buen desarrollo del objeto del contrato.
- 24) Entregar los elementos requeridos, garantizando que cumplan con las especificaciones, requisitos y calidades pactadas en las especificaciones técnicas.
- 25) Retiro de los materiales y elementos instalados después del doce (12) de enero de 2026.
- 26) Cumplir con los plazos establecidos y condiciones de las garantías de los elementos de acuerdo con la oferta presentada por el contratista.
- 27) Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del contrato.
- 28) Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, estampillas, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
- 29) Atender las observaciones o requerimientos que le formule el Municipio a través del supervisor del contrato.



Departamento de Cundinamarca
Municipio de Manta
 N.I.T 800094711-3
 Secretaria General y de Gobierno



CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 147.000.000)**, incluido IVA y demás impuestos y costos a que haya lugar.

El contrato a celebrar tiene respaldo presupuestal, lo cual se acredita en el siguiente documento:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
No.	20250330
FECHA	16 DE OCTUBRE DE 2025
RUBRO/FUENTE	2.3.35.3502.3502036.134.124304 / 1.2.4.3.04 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICAT 4, 5 Y 6
NOMBRE	Servicio de apoyo financiero para la competitividad turística
VALOR RUBRO	\$ 2.000.000
RUBRO/FUENTE	2.3.35.3502.3502046.131.124304 / 1.2.4.3.04 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICAT 4, 5 Y 6
NOMBRE	servicio de promoción turística
VALOR RUBRO	\$ 2.000.000
RUBRO/FUENTE	2.3.35.3502.3502046.135.124304 / 1.2.4.3.04 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICAT 4, 5 Y 6
NOMBRE	servicio de promoción turística
VALOR RUBRO	\$ 3.000.000
VALOR TOTAL	\$ 7.000.000
EXPEDIDA POR	Secretaría de Hacienda

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
No.	20250358
FECHA	31 DE OCTUBRE DE 2025
RUBRO/FUENTE	2.3.33.3301.3301053.88.13110719 / 1.3.1.1.07.19 - 1.3.1.1.07.19 - CVNIO IDECUT- 589-2025 RUTA TURISTICA NAVIDE
NOMBRE	CVNIO IDECUT- 589-2025 RUTA TURISTICA NAVIDE
VALOR RUBRO	\$ 35.000.000
RUBRO/FUENTE	2.3.35.3502.3502046.131.13110719 CVNIO / 1.3.1.1.07.19 - 1.3.1.1.07.19 - CVNIO IDECUT- 589-2025 RUTA TURISTICA NAVIDE
NOMBRE	IDECUT- 589-2025 RUTA TURISTICA NAVIDEÑA
VALOR RUBRO	\$ 35.000.000
RUBRO/FUENTE	2.3.35.3502.3502046.132.13110719 CVNIO / 1.3.1.1.07.19 - 1.3.1.1.07.19 - CVNIO IDECUT- 589-2025 RUTA TURISTICA NAVIDE
NOMBRE	IDECUT- 589-2025 RUTA TURISTICA NAVIDEÑA
VALOR RUBRO	\$ 35.000.000
RUBRO/FUENTE	2.3.35.3502.3502046.135.13110719 CVNIO / 1.3.1.1.07.19 - 1.3.1.1.07.19 - CVNIO IDECUT- 589-2025 RUTA TURISTICA NAVIDE

Calle 10 de Agosto No. 27 - Tel 37851864
 Código Postal 50930
 CUNDINAMARCA



Departamento de Cundinamarca
Municipio de Manta
 N.I.T 800094711-3
 Secretaría General y de Gobierno



NOMBRE	IDE CUT- 589-2025 RUTA TURISTICA NAVIDEÑA
VALOR RUBRO	\$ 35.000.000
VALOR TOTAL	\$ 140.000.000
EXPEDIDA POR	Secretaría de Hacienda

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:

El Municipio, realizará los pagos correspondientes del contrato interadministrativo, conforme a las órdenes de pago que imparta ASOSUPRO, y de acuerdo con la forma de pago establecida por ASOSUPRO en EL CONTARTO DERIVADO, el cual deberá Llevarse a cabo de la siguiente manera:

El municipio cancelara el valor del contrato derivado así:

- 1) Un único pago correspondiente al 100 % del valor del contrato. Una vez se certifique por parte del supervisor del contrato la instalación y operación del 100% alumbrado navideño una vez se haya liquidado el contrato derivado y previa suscripción del acta de liquidación del contrato interadministrativo.

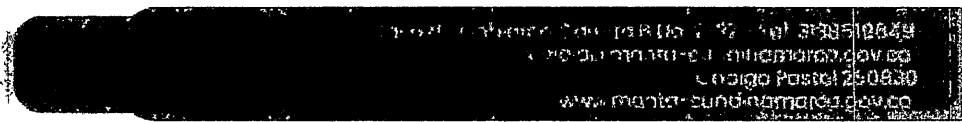
PARÁGRAFO 1: Para efectos del pago ASOSUPRO deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales, informe de ejecución de las actividades e informe del supervisor. El pago se realizará previa certificación a satisfacción y aprobación por parte del supervisor. **PARÁGRAFO 2.** La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 3.** ASOSUPRO debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular del contratista, así como la cuenta para realizar el pago de gerencia, con el fin de que el Municipio realice el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. La entidad no reconocerá pago por concepto de anticipo ni pago anticipado.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO será hasta el veintitrés (23) de diciembre de 2025, que se empezaran a contar a partir de la suscripción del acta de inicio.

VIGENCIA: El contrato tendrá un plazo de duración igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses. El término adicional al de ejecución, será sólo con fines de liquidación del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS: N/A.

CLÁUSULA OCTAVA- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La supervisión será realizada por el delegado del señor Alcalde municipal, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para ejecución; realizar el acta de inicio y publicarla debidamente en la plataforma SECOP II. 2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3. Elaborar los informes sobre la ejecución del contrato si es solicitado por los entes de control o el(a) ordenador del gasto, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción





Departamento de Cundinamarca
Municipio de Manta
N.I.T 800094711-3
Secretaria General y de Gobierno



Página 22 de 26

del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social como independiente (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) en los porcentajes de ley establecidos y durante la ejecución del contrato. 6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad, riesgo y/o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato y adelantar las acciones pertinentes. 7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8. Solicitar la suspensión temporal, la terminación anticipada o cualquier novedad que sea pertinente, remitiendo la misma con los soportes necesarios para su trámite, con las pólizas actualizadas y/o con la solicitud del contratista, en los casos aplicables. En caso de aprobación de esa determinación, deberá elaborar las actas correspondientes y remitirlas al área jurídica para su respectiva revisión. 9. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar el acta de liquidación cuando a ello hubiere lugar, acreditando el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social, como independiente en los porcentajes legalmente establecidos, para su respectiva revisión según sea el caso. 10. Presentar oportunamente el informe para adelantar el trámite establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, cuando se evidencie incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. 11. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

CLÁUSULA NOVENA - PARTES INDEPENDIENTES: En cuanto hace referencia a la relación de las partes entre sí, se entiende que ésta será de plena autonomía técnica, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente Contrato y que su actividad se desarrolla en ejercicio de los principios de coordinación y subsidiaridad entre la administración pública y que la responsabilidad en la administración, ejecución y desarrollo de los proyectos de inversión objeto del presente Contrato será exclusiva de LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO".

CLÁUSULA DÉCIMA - COMITÉ OPERATIVO: La ejecución del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, tendrá una instancia de verificación y seguimiento al cumplimiento periódico de obligaciones, y que será ejercida por el Comité Operativo, el cual estará conformado por los supervisores del contrato y por un (1) miembro de la Secretaria de Planeación e infraestructura designado por el supervisor del Municipio. Funciones del Comité Operativo: 1) Generar y aprobar su propio reglamento y el Plan Operativo el cual debe contener: el alcance general del contrato, el presupuesto, el flujo de caja, el plan de adquisiciones, y cronograma y los ajustes que se generen sobre los mismos; 2) Evaluar el cumplimiento del Plan Operativo y del Plan de Adquisiciones, sugerir las acciones y recomendaciones correspondientes; 3) Garantizar la adecuada comunicación entre las entidades representadas; 4) Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se cumpla a cabalidad; 5) Elaborar un seguimiento a la evolución de las actividades del alcance del contrato, identificado adecuadamente los aspectos que generen dificultades y planteará acciones de mejora. De cada reunión del comité operativo se levantarán actas que serán suscritas por los respectivos delegados. Los tiempos de entrega de los productos listados se establecerán de acuerdo con el cronograma aprobado por el comité. De igual forma deberá asistir en calidad de invitado el supervisores del contrato.



Departamento de Cundinamarca
Municipio de Manta
N.I.T 800094711-3
Secretaría General y de Gobierno



Página 23 de 26

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" podrá destinar personal propio o personal vinculado a través de contratos de prestación de servicios. Cuando haya lugar a celebrar contratos de prestación de servicios, los contratistas actuarán bajo la responsabilidad y supervisión de LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO" pero sin subordinación ni dependencia de LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO", ni DEL MUNICIPIO. En el evento de que, en cumplimiento del objeto del contrato, los contratistas deban prestar sus servicios en las dependencias de EL MUNICIPIO éstos asumirán la responsabilidad de velar porque se mantenga la independencia y no subordinación de este personal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - **CESIÓN:** El presente Contrato se celebra por las calidades inherentes a cada una de las partes, por consiguiente, no se podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones contraídas, salvo que se trate de otra entidad pública que no altere la naturaleza del mismo, con autorización previa de EL MUNICIPIO. La cesión que contraviniera lo dispuesto en esta cláusula dará lugar a la terminación de este Contrato.

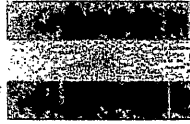
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o cumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias impredecibles o irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Contrato durante el tiempo en que persistan.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del Contrato mediante un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - **TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente y de mutuo acuerdo por las partes en los casos previstos por la Ley, en cuyo caso se procederá a la liquidación inmediata del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - **CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. En caso de incumplimiento será objeto de las sanciones legales conforme a la normatividad vigente y autoriza desde ya al ICBF para que realice los descuentos a lugar. Igualmente deberá verificar que se cumpla con dicha obligación en todos y cada uno de los contratos que suscriba en desarrollo del presente Contrato.





Departamento de Cundinamarca
Municipio de Manta
 N.I.T 800094711-3
 Secretaría General y de Gobierno



CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - GARANTÍAS:

Por la naturaleza del contrato, sus características, cuantía, y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, considera que NO es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, dada la forma en que se ejecutara.

Adicionalmente, de acuerdo con las estipulaciones de los artículos 7 al 17 de la Ley 1480 de 2011, en concordancia con el Código de Comercio, el contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto de la contratación.

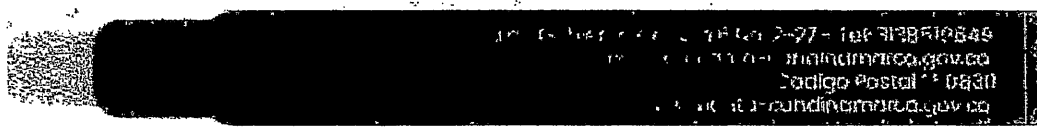
Sin embargo, La Asociación Supradepartamental De Municipios Para El Progreso. "ASOSUPRO" se obliga a exigir al contratista seleccionado para la ejecución del proyecto objeto del presente contrato interadministrativo, la constitución de la garantía única la cual deberá incluir como asegurado a La Asociación Supradepartamental De Municipios Para El Progreso. "ASOSUPRO" ejecutor de contrato interadministrativo y como asegurado y beneficiario al Municipio de Chocontá, cuya aprobación la impartirá La Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso. "ASOSUPRO". La garantía única debe amparar, como mínimo:

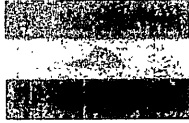
AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Pago de Salarios Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	5%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del servicio	10%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

Las pólizas se allegarán al MUNICIPIO una vez iniciada la ejecución del contrato, y a más tardar previa presentación del segundo desembolso. Así mismo, La Asociación Supradepartamental De Municipios Para El Progreso. "ASOSUPRO" debe presentar al MUNICIPIO, la actualización de la garantía, con ocasión de cualquier modificación, prórroga, adición, suspensión, recibo final y una vez liquidado el contrato.

INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Si el contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita impartida por el supervisor, éste le notificará en la misma forma, sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente





Departamento de Cundinamarca
Municipio de Manta
N.I.T 800094711-3
Secretaria General y de Gobierno



Página 25 de 26

las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación, por escrito, para que se tomen las medidas que se consideren necesarias. En razón de lo anterior, las consecuencias que se deriven serán asumidas integralmente por el contratista.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO.

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

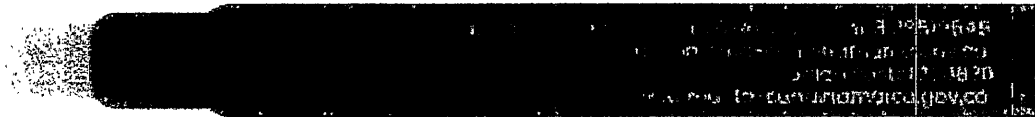
El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan por razón de este Contrato. Para tal efecto se acudirá al empleo de los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN. - Las partes se obligan a mantener bajo reserva toda la información recibida y entregada en desarrollo del presente contrato que por su naturaleza tengan el carácter de actos privados, durante la vigencia del mismo y/o dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento, en los términos previstos en la ley 1266 de 2008. Para estos efectos se entenderá por datos privados aquellos que se definan como tales en las disposiciones constitucionales y legales y vigentes, así como las precisiones realizadas al respecto por la jurisprudencia emitida por la honorable Corte Constitucional de la República de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Vencida la vigencia del contrato y dentro de los seis (6) meses siguientes, las partes liquidarán el Contrato. Para tal efecto se levantará y suscribirá un documento, con base en el proyecto de acta de liquidación preparada por LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" y la Secretaría de Planeación e infraestructura en la cual se deberán declarar las sumas recibidas y se liquidarán los valores correspondientes a su ejecución, la cual debe tener como soporte el informe de término y la certificación de cumplimiento del objeto suscrita por el supervisor. Si resultan saldos con relación a los recursos del Contrato, LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" se compromete a reintegrarlos en el mes siguiente del vencimiento del Contrato. En caso de que no sea suscrita por LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO", se procederá a su liquidación unilateral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato se perfecciona con la suscripción por las partes.





Departamento de Cundinamarca
Municipio de Manta
N.I.T 800094711-3
Secretaría General y de Gobierno



Alcalde Municipal

MANTA
CUNDINAMARCA

Página 26 de 26

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - EJECUCIÓN: Perfeccionado el Contrato, para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal por parte de **EL MUNICIPIO DE CHOCONTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - El presente Contrato inicia su ejecución con la suscripción del acta de inicio por las partes, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y de la revisión de la documentación entregada por **EL MUNICIPIO** a **LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"**

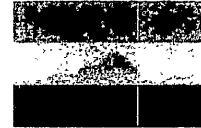
En constancia y para todos los efectos legales se firma el día 7 de noviembre de 2025 en el municipio de Manta - Cundinamarca a través de la Plataforma Electrónica SECOP II.

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
CALLE 2-27 TEL. 910510849
CALLE 2-27 TEL. 910510849
CALLE 2-27 TEL. 910510849
CALLE 2-27 TEL. 910510849



MUNICIPIO DE MANTA - CUNDINAMARCA

Nit: 800094711-3
Dirección: Casa de Gobierno Carrera 6 No 2-27
Teléfono: 3138519646
Email: Secretariadehacienda@manta-cundinamarca.gov.co
Web: http://www.manta-cundinamarca.gov.co/



REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 20250606

Estado: PROCESADO

Table with columns: DOCUMENTO, BENEFICIARIO, RAZÓN SOCIAL, REPRESENTANTE LEGAL, NOMBRE, ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO, NIT/CC, No. GDP, 901445387, 20250358

OBJETO

CONTR CD CONV INTERAD 006 AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y AMBIENTALES A LA EJECUCION DEL PROYECTO: COMPRA, INSTALACIÓN, OPERACION, Y DESINSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA APOYAR EL EVENTO "MANTA RUTA TURISTICA NAVIDEÑA ALMEIDAS 2025" Y RESALTAR LAS TRADICIONES CULTURALES E INMATERIALES DEL MUNICIPIO MANTA CUNDINAMARCA, SEGUN CONVENIO IDECUT- 589-2025 RUTA TURISTICA NAVIDEÑA

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Table with columns: Sección o Unidad Ejecutora, Fuente de Financiación, Código Producto, Id Producto, BPIN, Concepto CCPET/CPC, Valor Compromiso, ADMC - ALCALDIA DE MANTA, 1.3.1.1.07.19 - 1.3.1.1.07.19 - CVNIO IDECUT- 589-2025 RUTA TURISTICA NAVIDE, 3301053 3301053 - Servicio de promocion de actividades culturales, 330105300 - Eventos de promoción de actividades culturales realizados, 2024250000000, 2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales / 85560 - Servicios de promocion turística y de informacion al visitante - \$35,000,000.00, \$35,000,000.00, CVNIO IDECUT- 589-2025 RUTA TURISTICA NAVIDE, ADMC - ALCALDIA DE MANTA, 1.3.1.1.07.19 - 1.3.1.1.07.19 - CVNIO IDECUT- 589-2025 RUTA TURISTICA NAVIDE, 3502046 3502046 - Servicio de promocion turística, 350204602 - Eventos de promoción realizados, 2024254360022, 2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales / 85560 - Servicios de promocion turística y de informacion al visitante - \$35,000,000.00, \$35,000,000.00, CVNIO IDECUT- 589-2025 RUTA TURISTICA NAVIDEÑA, ADMC - ALCALDIA DE MANTA, 1.3.1.1.07.19 - 1.3.1.1.07.19 - CVNIO IDECUT- 589-2025 RUTA TURISTICA NAVIDE, 3502046 3502046 - Servicio de promocion turística, 350204600 - Campañas realizadas, 2024254360022, 2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales / 85560 - Servicios de promocion turística y de informacion al visitante - \$35,000,000.00, \$35,000,000.00, CVNIO IDECUT- 589-2025 RUTA TURISTICA NAVIDEÑA, ADMC - ALCALDIA DE MANTA, 1.3.1.1.07.19 - 1.3.1.1.07.19 - CVNIO IDECUT- 589-2025 RUTA TURISTICA NAVIDE, 3502046 3502046 - Servicio de promocion turística, 350204600 - Campañas realizadas, 2024254360022, 2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales / 85560 - Servicios de promocion turística y de informacion al visitante - \$35,000,000.00, \$35,000,000.00, CVNIO IDECUT- 589-2025 RUTA TURISTICA NAVIDEÑA

VALOR Y PLAZO

Table with columns: NÚMEROS, VALOR EN LETRAS, PLAZO, \$140.000,000.00, CIENTO CUARENTA MILLONES PESOS CON 0/100

Handwritten signature of Liliana Nayiber Gomez Cardenas, SECRETARIA DE HACIENDA



MUNICIPIO DE MANTA - CUNDINAMARCA

NIT: 300094711-3

Dirección: Casa de Gobierno Carrera 6 No 2-27

Teléfono: 3138519646

Email: Secretariadehacienda@manta-cundinamarca.gov.co

Web: <http://www.manta-cundinamarca.gov.co/>



REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 20250605

Estado: PROCESADO

DOCUMENTO	BENEFICIARIO	Fecha: 07 de Noviembre de 2025
CD-CONV-INTERAD-006-	RAZÓN SOCIAL	NIT/CC
	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO	901445387-3
	REPRESENTANTE LEGAL	No. CDP
NIT/CC	NOMBRE	20250330
901445387	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIP	

OBJETO

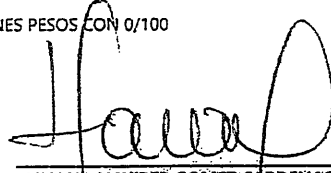
CONTR CD-CONV-INTERAD-006- AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y AMBIENTALES A LA EJECUCION DEL PROYECTO: COMPRA, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, Y DESINSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA APOYAR EL EVENTO "MANTA RUTA TURÍSTICA NAVIDEÑA ALMEIDAS 2025" Y RESALTAR LAS TRADICIONES CULTURALES E INMATERIALES DEL MUNICIPIO MANTA CUNDINAMARCA., SEGUN CONVENIO IDÉCÚT-589-2025". RUTA NAVIDEÑA

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

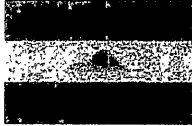
Sección o Unidad Ejecutora	ADMC - ALCALDIA DE MANTA
Fuente de Financiación	1.2.4.3.04 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICICAT 4, 5 Y 6
Código Producto	3502036 3502036 - Servicio de apoyo financiero para la competitividad turística
Id Producto	350203600 - Proyectos cofinanciados para la adecuación de la oferta turística
BPIN	2024254360022
Concepto CCPET/CPC	
Valor Compromiso	\$2,000,000.00
2.3.35.3502.3502036.134.124304	Servicio de apoyo financiero para la competitividad turística
Sección o Unidad Ejecutora	ADMC - ALCALDIA DE MANTA
Fuente de Financiación	1.2.4.3.04 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICICAT 4, 5 Y 6
Código Producto	3502046 3502046 - Servicio de promoción turística
Id Producto	350204600 - Campañas realizadas
BPIN	2024254360022
Concepto CCPET/CPC	
Valor Compromiso	\$2,000,000.00
2.3.35.3502.3502046.131.124304	servicio de promoción turística
Sección o Unidad Ejecutora	ADMC - ALCALDIA DE MANTA
Fuente de Financiación	1.2.4.3.04 - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICICAT 4, 5 Y 6
Código Producto	3502046 3502046 - Servicio de promoción turística
Id Producto	350204600 - Campañas realizadas
BPIN	2024254360022
Concepto CCPET/CPC	
Valor Compromiso	\$3,000,000.00
2.3.35.3502.3502046.135.124304	servicio de promoción turística

VALOR Y PLAZO

NÚMEROS	VALOR EN LETRAS	PLAZO
\$7 000,000.00	SIETE MILLONES PESOS CON 0/100	1


 LILIANA NAYIBER GOMEZ CARDENAS
 SECRETARIA DE HACIENDA

Elabora: MARTIN HERRERA MARIA ELENA



Departamento de Cundinamarca
 Municipio de Manta
 N.I.T 800094711-3
 Alcaldía Municipal



ACTA DE INICIO

OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y AMBIENTALES A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: COMPRA, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, Y DESINSTALACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA APOYAR EL EVENTO "MANTA RUTA TURISTICA NAVIDEÑA ALMEIDAS 2025" Y RESALTAR LAS TRADICIONES CULTURALES E INMATERIALES DEL MUNICIPIO MANTA CUNDINAMARCA., según convenio IDECUT- 589-2025".
NOMBRE DEL CONTRATISTA	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" R.L. JORGE ANDRES GONZALEZ BAQUERO VANEGAS
IDENTIFICACION CONTRATISTA	NIT No. 901.445.387-3 - C.C. No. 86.082.356
DIRECCION CONTRATISTA	Carrera 33 37 35 BARRIO CENTRO VILLAVICENCIO
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
FECHA DE FIRMA CONTRATO	07 de noviembre de 2025
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$147.000.000),
CDP	Nos. 20250330 DE 16 DE OCTUBRE DE 2025 - 20250358 DE 31 DE OCTUBRE DE 2025
PLAZO	CUARENTA Y SIETE (47) DIAS
FECHA DE INICIO	07/11/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	23/12/2025
SUPERVISOR	RAUL DANILO PIÑEROS GUERRERO Secretario de Bienestar y Desarrollo Social NESTOR SANTIAGO GOMEZ MONTENEGRO Secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente

En la Alcaldía Municipal de Manta (CUND), se reunieron LUIS FELIPE VASQUEZ LEON, en su calidad de alcalde, ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" R.L. JORGE ANDRES GONZALEZ BAQUERO VANEGAS, en calidad de contratista y los Drs. RAUL DANILO PIÑEROS GUERRERO y NESTOR SANTIAGO GOMEZ MONTENEGRO como supervisores, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el contrato, elaboraron la presente acta que tiene como propósito, fijar como fecha de inicio de actividades del Contrato de la Referencia, a los siete (07) días del mes de noviembre de 2025.

Para constancia se firma en Manta (Cundinamarca) a los siete (07) días del mes de noviembre de 2025.

LUIS FELIPE VASQUEZ LEON

Alcalde Municipal de Manta Cundinamarca

RAUL DANILO PIÑEROS GUERRERO
 Secretario de Bienestar y Desarrollo Social

ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"
 R.L. JORGE ANDRES GONZALEZ BAQUERO VANEGAS
 Contratista

NESTOR SANTIAGO GOMEZ MONTENEGRO
 Secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente

Proyectó: Resfa Ledy Martinez Soto - Técnico Administrativo Oficina de Contratación